

INFORME PARA LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS

ESTADO QUE GUARDA LA SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES FISCALIZADAS

(CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012)

CONTENIDO EDUCACIÓN PÚBLICA

1. Resúmenes Globales
 - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF Cuentas Públicas de 2007 a 2009
 - ✓ PRAS Cuentas Públicas de 2007 a 2009
 - ✓ PO Cuentas Públicas de 2006 a 2009
2. Cuenta Pública 2006
 - ✓ PO
3. Cuenta Pública 2007
 - ✓ R, RD, PIIC, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
4. Cuenta Pública 2008
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
5. Cuenta Pública 2009
 - ✓ R, RD, SA y PEFCF
 - ✓ PRAS
 - ✓ PO
6. Atención a las Recomendaciones al Desempeño
 - ✓ Cuenta Pública 2008
 - ✓ Cuenta Pública 2009
7. Fincamientos de Responsabilidades Resarcitorias
8. Denuncias de Hechos

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	658	655	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	83	75	0	3	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	393	372	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	1134	1102	23	3	0	0	0	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	97.18	2.03	0.26	0.00	0.00	0.00	0.44	0.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PUBLICAS 2007 A 2009
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR ENTIDAD

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AFSEDF	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CB	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CINVESTAV	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFAA IPN	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONACULTA	97	97	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONADE	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFE	87	87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONALEP	28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONALITEG	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FCE	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IEPSA	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INAH	55	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INBAL	46	45	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEA	41	30	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEHRM	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INIFED	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPN	51	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	623	603	11	3	0	0	0	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TVMET	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
XEIPN CANAL ONCE	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL EDUCACIÓN PÚBLICA	1134	1102	23	3	0	0	0	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AFSEDF	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
AFSEDF	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL AFSEDF		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CB	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CB	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CB		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CINVESTAV	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CINVESTAV		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFAA IPN	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL COFAA IPN		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONACULTA	Recomendación	47	47	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONACULTA	Recomendación al Desempeño	38	38	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONACULTA	Solicitud de Aclaración	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONACULTA		97	97	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONADE	Recomendación	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONADE		25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFE	Recomendación	52	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFE	Recomendación al Desempeño	34	34	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONAFE		87	87	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONALEP	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONALEP	Recomendación al Desempeño	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONALEP		28	28	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONALITEG	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CONALITEG	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL CONALITEG		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FCE	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL FCE		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IEPSA	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL IEPSA		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INAH	Recomendación	43	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INAH	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INAH	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INAH		55	55	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INBAL	Recomendación	23	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INBAL	Recomendación al Desempeño	20	19	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INBAL	Solicitud de Aclaración	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INBAL		46	45	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEA	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEA	Recomendación al Desempeño	31	20	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INEA		41	30	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEHRM	Recomendación	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEHRM	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INEHRM		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INIFED	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INIFED	Recomendación al Desempeño	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL INIFED		15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR SECTOR, ENTIDAD Y TIPO DE ACCIÓN

Siglas del Ente Auditado	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
IPN	Recomendación	40	40	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPN	Recomendación al Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPN	Solicitud de Aclaración	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL IPN		51	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	Recomendación	354	351	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	Recomendación al Desempeño	217	208	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	Solicitud de Aclaración	52	44	0	3	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL SEP		623	603	11	3	0	0	0	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TVMET	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL TVMET		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
XEIPN CANAL ONCE	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
XEIPN CANAL ONCE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL XEIPN CANAL ONCE		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL GENERAL		1134	1102	23	3	0	0	0	5	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	246	0	0	0	0	246	0	0	0	0	0	0	0	0	0	246	246	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2007 A 2009
EDUCACIÓN PÚBLICA

PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
AFSEDF (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
CINVESTAV (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
COFAA IPN (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
CONACULTA (ICC)	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	16	16	0	0	0
CONADE (ICC)	19	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	19	19	0	0	0
CONAFE (ICC)	12	0	0	0	0	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	12	12	0	0	0
CONALEP (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
INAH (ICC)	19	0	0	0	0	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	19	19	0	0	0
INBAL (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
INEA (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0
INIFED (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
IPN (ICC)	16	0	0	0	0	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	16	16	0	0	0
SEP (ICC)	127	0	0	0	0	127	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	127	127	0	0	0
EDUCACIÓN PÚBLICA	246	0	0	0	0	246	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	246	246	0	0	0
Total General	246	0	0	0	0	246	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	246	246	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio	
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	72	0	0	0	0	0	72	11	0	5	0	0	0	6	0	0	54	32	22	0	0	0	0	0	7
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	15.28	0.00	6.94	0.00	0.00	0.00	8.33	0.00	0.00	75.00	44.44	30.56	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9.72



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTAS PÚBLICAS 2006 A 2009
EDUCACIÓN PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

Siglas de la Entidad Fiscalizada	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
CONACULTA	6	0	0	0	0	0	6	2	0	2	0	0	0	0	0	0	33.33	2	2	0	0	0	0	0	0	2
CONADE	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	5	3	0	0	0	0	0	0
CONAFE	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	0	2	0	0	0	0	0	0
INAH	4	0	0	0	0	0	4	1	0	1	0	0	0	0	0	0	25.00	3	3	0	0	0	0	0	0	0
INBAL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
INEA	2	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	0	50.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
INEHRM	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
INIFED	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0
IPN	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
SEP	45	0	0	0	0	0	45	7	0	1	0	0	0	6	0	0	15.56	33	17	16	0	0	0	0	0	5
EDUCACIÓN PÚBLICA	72	0	0	0	0	0	72	11	0	5	0	0	0	6	0	0	15.28	54	32	22	0	0	0	0	0	7
Total General	72	0	0	0	0	0	72	11	0	5	0	0	0	6	0	0	15.28	54	32	22	0	0	0	0	0	7



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2006
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	
Pliego de Observaciones	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	8	7	1	0	0	0	0	0	3
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	72.73	63.64	9.09	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27.27



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2006
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido							En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción
INIFED	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
SEP	6	0	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	4	1	0	0	0	0	0	0
INAH	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0	0	0	0	0
CONACULTA	2	0	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	0	0	2
Total EDUCACIÓN PÚBLICA	11	0	0	0	0	0	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	7	1	0	0	0	0	0	3



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	271	271	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	27	21	0	1	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	70	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	368	362	0	1	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	98.37	0.00	0.27	0.00	0.00	0.00	1.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CB	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONACULTA	51	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONADE	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFE	45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONALEP	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IEPSA	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INAH	22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INBAL	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPN	24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	177	171	0	1	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TVMET	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL EDUCACIÓN PÚBLICA	368	362	0	1	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CB	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CB		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONACULTA	Recomendación	31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONACULTA	Solicitud de Aclaración	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONACULTA	Recomendación al Desempeño	12	12	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONACULTA		51	51	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONADE	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONADE		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFE	Recomendación	31	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFE	Recomendación al Desempeño	13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAFE		45	45	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONALEP	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONALEP	Recomendación al Desempeño	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONALEP		13	13	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IEPSA	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IEPSA		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INAH	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INAH	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INAH		22	22	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2007
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
INBAL	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INBAL	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INBAL	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INBAL		20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPN	Recomendación	18	18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPN	Recomendación al Desempeño	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IPN		24	24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	Recomendación	142	142	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	Solicitud de Aclaración	16	10	0	1	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	Recomendación al Desempeño	19	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEP		177	171	0	1	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TVMET	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total TVMET		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total EDUCACIÓN PÚBLICA		368	362	0	1	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	88	0	0	0	0	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	88	88	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
SEP (ICC)	43	0	0	0	0	43	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	43	43	0	0	0
IPN (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
CONACULTA (ICC)	7	0	0	0	0	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	7	7	0	0	0
CINVESTAV (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
CONALEP (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
INEA (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
CONAFE (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0
CONADE (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
INBAL (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
INAH (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
TOTAL EDUCACIÓN PÚBLICA	88	0	0	0	0	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	88	88	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2007
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	
Pliego de Observaciones	25	0	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	21	10	11	0	0	0	0	0	4
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	84.00	40.00	44.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
 ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
 CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
 CUENTA PÚBLICA 2007
 EDUCACIÓN PÚBLICA
 POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
 PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
SEP	23	0	0	0	0	0	23	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	19	9	10	0	0	0	0	0	4
CONACULTA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
CONAFE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
Total EDUCACIÓN PÚBLICA	25	0	0	0	0	0	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	21	10	11	0	0	0	0	0	4



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	195	194	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	28	27	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	162	143	19	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	385	364	20	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	94.55	5.19	0.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AFSEDF	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFAA IPN	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONACULTA	20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONADE	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFE	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONALEP	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONALITEG	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FCE	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INAH	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INBAL	26	25	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEA	31	20	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEHRM	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INIFED	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPN	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	225	216	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL EDUCACIÓN PÚBLICA	385	364	20	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
AFSEDF	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
AFSEDF	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total AFSEDF		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
COFAA IPN	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total COFAA IPN		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONACULTA	Recomendación	16	16	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONACULTA	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONACULTA		20	20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONADE	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONADE		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFE	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAFE		6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONALEP	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONALEP		1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONALITEG	Recomendación	6	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONALITEG	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONALITEG		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
FCE	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total FCE		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INAH	Recomendación	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INAH	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
Total INAH		26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INBAL	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INBAL	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INBAL	Recomendación al Desempeño	16	15	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INBAL		26	25	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEA	Recomendación al Desempeño	31	20	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INEA		31	20	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEHRM	Recomendación	3	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEHRM	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INEHRM		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INIFED	Recomendación	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INIFED	Recomendación al Desempeño	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INIFED		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPN	Recomendación	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPN	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IPN		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	Recomendación	102	101	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	Solicitud de Aclaración	15	14	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	Recomendación al Desempeño	108	101	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEP		225	216	8	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2008
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
Total EDUCACIÓN PÚBLICA		385	364	20	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	70	0	0	0	0	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	70	70	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
INBAL (ICC)	3	0	0	0	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	3	3	0	0	0
INIFED (ICC)	6	0	0	0	0	6	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	6	6	0	0	0
IPN (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
AFSEDF (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
INAH (ICC)	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	5	5	0	0	0
CONADE (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
COFAA IPN (ICC)	2	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	2	2	0	0	0
CONACULTA (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0
SEP (ICC)	32	0	0	0	0	32	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	32	32	0	0	0
TOTAL EDUCACIÓN PÚBLICA	70	0	0	0	0	70	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	70	70	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFA	COFAA IPN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11L6H-02-0368-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que no aplicaron en 2008 los porcentajes establecidos en los Lineamientos Generales de Aplicación del Presupuesto, en incumplimiento de su numeral 4.2.1, a los recursos ejercidos provenientes de "donativos" (aportaciones voluntarias) para el equipamiento de laboratorios y talleres, servicios generales y el otorgamiento de becas y apoyos económicos de las Escuelas, Centros y Unidades del Instituto Politécnico Nacional. El Órgano Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/135/317/10 Se emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos, en virtud de que no se encontraron elementos suficientes a cargo del C. Ignacio Barragán Heredia, o bien, de algún servidor o servidores públicos de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, que permitieran comprobar alguna acción u omisión que pudiera confirmar alguna o algunas presuntas irregularidades administrativas, y como consecuencia se diera inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, derivadas de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con número 08-9-11L6H-02-0368-08-001.
2008	DGAFFA	COFAA IPN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11L6H-02-0368-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en lugar de elaborar 10 nóminas mensuales para el pago de becarios del Programa Institucional de Formación de Investigadores, hicieron sólo 5 nóminas, ya que en 2 de ellas incluyeron más de un mes, en incumplimiento de los artículos 19, fracción IV, y 37 de su Reglamento. El Órgano Interno de Control en la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/135/320/10 Se emitió el Acuerdo de Archivo por falta de elementos, en virtud de que no se encontraron elementos suficientes a cargo del C. Francisco Javier Ramírez Rodríguez, o bien, de algún servidor o servidores públicos de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas del Instituto Politécnico Nacional, que permitieran comprobar alguna acción u omisión que pudiera confirmar alguna o algunas presuntas irregularidades administrativas, y como consecuencia se diera inicio al Procedimiento Administrativo de Responsabilidades, derivadas de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con número 08-9-11L6H-02-0368-08-002.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	CONACULTA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11H00-02-0199-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión, no remitieron el inventario actualizado de los bienes con que cuenta, lo que ocasionó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estuviera imposibilitada para asesorar a la dependencia en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuentan, así como intervenir, con el carácter aludido, en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con las que las dependencias y entidades tengan celebrados contratos para esos efectos, y por ende dejó de brindar apoyo sobre las condiciones de contratación de las pólizas de seguros y no se procuraron las mejores condiciones de contratación de las pólizas, en incumplimiento de los artículos Décimo Primero Transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y el Considerando párrafo cuarto del oficio circular publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 2008, por el que se dan a conocer las disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, por las que se determinan los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuentan, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). El Órgano Interno de Control en la Consejo Nacional para la Cultura y las Artes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	CI/11999/1453/10 El Órgano Interno de Control del CONACULTA dio inicio al procedimiento administrativo de responsabilidades en contra del ex Subdirector de Almacenes, Inventarios y Seguros del CONACULTA.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	CONACULTA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11H00-02-0231-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII, y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los análisis en los que se indique de forma detallada los elementos evaluados para otorgar recursos por 351,713.0 miles de pesos, a los 155 proyectos presentados, así como la evidencia suficiente y pertinente que respaldó los acuerdos adoptados para la aceptación o rechazo de los mismos, en incumplimiento de los 1º, 26, 37, 38, 42, y 52, incisos f y g de los Lineamientos Únicos para el Otorgamiento de Apoyos y Donativos 2008 y a la Estrategia General del Plan Nacional de Cultura referente al establecimiento de lineamientos que eliminen prácticas discrecionales o subjetivas que garanticen la aplicación eficiente, eficaz, equitativa, homogénea y transparente de los recursos públicos que se otorgan como donativos. El Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	CI/11999/0113/12 El Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, determinó que no existen suficientes elementos de convicción que conlleven a instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidad previsto por el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos en contra de algún servidor público del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	CONACULTA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11H00-02-0231-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no establecieron en los Acuerdos Específicos de Ejecución durante los meses de enero a agosto de 2008 las condiciones, los tiempos para recibir y hacer uso de los recursos recibidos, a fin de que el beneficiario adquiriera el compromiso de responsabilizarse de la correcta aplicación de los recursos federales otorgados como donativos; no señalaron el número de cuenta y nombre de la institución bancaria para el manejo de los donativos y la obligación a cargo del beneficiario de proporcionar informes financieros y de actividades trimestrales y el reporte financiero final, en los que se debe identificar, entre otros datos, el avance de la consecución de los objetivos del proyecto, así como el destino y saldo de los recursos, en incumplimiento de los artículos 182 y 224 del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 1°, 56 y 59 de los Lineamientos Únicos para el Otorgamiento de Apoyos y Donativos. El Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	CI/11999/1629/11 El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes declara que el exdirector de Promoción, Formación y desarrollo de la Dirección de Vinculación Cultural del CONACULTA, resulto ser administrativamente responsable, con una amonestación privada.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	CONACULTA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11H00-02-0231-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el seguimiento y vigilancia por un monto de 1,354.0 miles de pesos para el proyecto "Festival Estatal de las Artes y Culturales Indígena" y que no fue otorgado hasta el ejercicio de 2009, para fines distintos a los señalados en su proyecto de 2008, lo que incumplió los artículos 1, segundo párrafo, 54 de la LFPRH; 1 y 13 de los Lineamientos Únicos para el Otorgamiento de Apoyos y Donativos y al Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Periodo Contable. El Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	CI/11999/0966/2011 El Titular del Área de Quejas en el OIC del CONACULTA determinó la terminación del Expediente N° CNCA-QR-D-11/10, toda vez que no existen elementos suficientes para incoar el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades previsto por el artículo 21 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en contra de algún servidor público del CONACULTA.
2008	DGAFFB	CONACULTA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11H00-02-0231-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no otorgaron recursos por 5,150.0 miles de pesos a los beneficiarios del Consejo para la Cultura y las Artes de Nuevo León, Consejo para la Cultura y las Artes de Nayarit y Municipio de Ixtapan de la Sal, en el ejercicio de 2008, en el cual fueron autorizados, lo que retrasó el cumplimiento de los objetivos de los proyectos, en inobservancia de los artículos 224, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; la Estrategia General del Programa Nacional de Cultura, que señala en el Eje 4, Numeral 4.4 Objetivo 4 "Aplicar de manera eficiente, eficaz, oportuna, equitativa, homogénea y transparente los recursos públicos que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes otorga como apoyos y donativos", y los artículos 1 y 13 de los Lineamientos Únicos para el Otorgamiento de Apoyos y Donativos. El Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	CI/11999/0004/12 El Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, determinó sancionar administrativamente con una amonestación privada al Ex. Director General de Vinculación Cultural del CONACULTA, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción I, y 16 fracción I, con relación al párrafo primero del artículo 30 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativa de los Servidores Públicos, con relación al artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	CONACULTA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11H00-02-0231-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el seguimiento sustantivo y financiero del proyecto denominado Sistema de Teatros de la Ciudad de México, lo que incumplió los artículos 15 y 59, inciso c de los Lineamientos Únicos para el Otorgamiento de Apoyos y Donativos. El Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	CI/11999/0908/2011 El Titular del Área de Quejas del OIC en el CONACULTA decreta la terminación del expediente número CNCA-QR-D-12/10, toda vez que no existen elementos suficientes para incoar el procedimiento administrativo disciplinario de responsabilidades, en contra de algún servidor público del CONACULTA.
2008	DGAFFB	CONACULTA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11H00-02-0231-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dejaron de evaluar los indicadores que miden el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario E012 "Conservación y mantenimiento de bienes patrimonio de la nación", partida 7506 "Donativos a Entidades Federativas" y determinar si los donativos se otorgaron con eficiencia, economía, eficacia, oportunidad y transparencia, así como el seguimiento efectuado al programa, en incumplimiento de los artículos 24, fracción V, 45 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	CI/11999/1304/11 El Titular del Área de Quejas del OIC en el CONACULTA, determinó que no se desprendieron elementos de convicción que acrediten fehacientemente una irregularidad administrativa, por lo que se da por concluido el expediente número CNCA-QR-R-248/2010



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	CONADE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11L6I-02-0225-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron transferencias de recursos al capítulo 1000 "Servicios Personales", de otros capítulos, sin contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que no informaron de dichas transferencias en el formato "Ejercicio Funcional Programático Económico Financiero del Gasto Programable Devengado" de la Cuenta Pública 2008, en incumplimiento de los artículos 57 y 59, fracción I, inciso b) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 92, 98 fracción III, 99, fracción VI, y 134, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de Control Presupuestario y de Cumplimiento de Disposiciones Legales, y los numerales 1.4.0.1 "Dirección de Finanzas" y 1.4.0.1.2 "Subdirección de Presupuesto", del Manual de Organización de la CONADE. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/139/600/2010 CON OFICIO No. 11/139/AR/406/2010 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2010, SE EMITIÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: QUEDO DEBIDAMENTE ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIÓ EL C. MIGUEL ANGEL TORRES DAVILA, EN TERMINOS DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS EN LOS CONSIDERANDOS II Y III DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR LO QUE SE LE IMPONE LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ART. 13, FRAC. I DE LFRASP, CONSISTENTE EN AMONESTACIÓN PÚBLICA



**AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE ACCIONES
AL 31 DE MARZO DE 2012**

Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	CONADE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11L6I-02-0225-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no enviaron al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios el documento donde la Presidencia de la República dio instrucciones para que se celebrara el proyecto "Activación Física para Vivir Mejor", en incumplimiento del numeral V.5 "Excepciones al Procedimiento de Licitación Pública", de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONADE. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/139/600/2010 CON OFICIO 11/139/AR/381/2010 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2010, SE EMITIÓ LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: QUEDÓ DEBIDAMENTE ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRIÓ EL C. CÉSAR RAMÓN GONZÁLES ARJONA, EN TÉRMINOS DE LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO EXPUESTAS EN EL CONSIDERANDO III DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR LO QUE SE LE IMPONE LA SANCIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 13, FRACCIÓN I DE LA LFRASP, CONSISTENTE EN AMONESTACIÓN PRIVADA, SDANCIÓN QUE DEBERA SER EJECUTADA POR SU JEFE INMEDIATO, CONFORME LO PREVIENE EL ARTÍCULO 16, FRAC. I DE LA LFRASP, SIN EMBARGO, DADO QUE EN EL PRESENTE EXPEDIENTE NO OBRA DATOS QUE LO ACREDITEN COMO SERVIDOR PÚBLICO EN EL ÁMBITO FEDERAL, DICHA SANCIÓN ÚNICAMENTE SERÁ DE QUE SE INSCRIBA EN EL REGISTRO DE SERVIDORES PÚBLICOS SANCIONADOS DE ESTA SECRETARÍA.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	CONADE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11L6I-02-0225-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión adjudicaron en forma directa el contrato núm. SE-46-08, como excepción al procedimiento de licitación pública, sin que se presentara la justificación correspondiente al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, ya que sólo se señaló en dicho contrato que la adjudicación fue en los términos del artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, por tratarse de bienes y servicios para los cuales no existen alternativos o sustitutos técnicamente razonables, pese a que los bienes y servicios adquiridos se refieren a sillas, papelería y ferretería, templetes, baños portátiles, playeras, gorras, pelotas, agua, bolsas de plástico, servicios de seguridad, limpieza y otros, lo que incumplió los artículos 40 y 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 49 y 51, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el numeral V.5 "Excepciones al Procedimiento de Licitación Pública", de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la CONADE. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/139/600/2010 CON OFICIO No. 11/139/AR/260/2010 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2010, SE DETERMINO QUE NO SE CUENTA CON ELEMENTOS Y/O LAS CONDICIONES LEGALES QUE ACREDITEN LA IRREGULARIDAD QUE SE LE REPROCHA A LOS CC. GUILLERMO ROMERO DEL REAL Y CÉSAR RAMÓN GONZÁLEZ ARJONA, EN LOS TERMINOS QUE HAN QUEDADO EXPRESADOS EN LOS CONSIDERANDOS III Y IV.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	CONADE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11L6I-02-0225-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos al Comité Olímpico Mexicano, aun cuando su presidente se encuentra inhabilitado por 10 años, en incumplimiento del numeral 4.4.2 del Acuerdo número 413 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Alta Competencia, y los numerales 1.2 "Subdirección General de Calidad para el Deporte" y 1.4 "Subdirección General de Administración", del Manual de Organización de la CONADE. El Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/139/600/2010 CON OFICIO No. 11/139/AR/333/2010 DE FECHA 2 DE JULIO DE 2010, SE DETERMINÓ QUE NO SE CUENTA CON ELEMENTOS Y/O LAS CONDICIONES LEGALES QUE ACREDITEN LA IRREGULARIDAD QUE SE REPROCHA A LOS CC. FRANCO JUAN CARREÑO OSORIO Y JORGE CAMACHO PEÑALOZA, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y SUBDIRECTOR GENERAL DE CALIDAD PARA EL DEPORTE, AMBOS DE LA CONADE, EN LOS TÉRMINOS QUE HAN QUEDADO EXPRESADOS.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	INAH (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11D00-02-0199-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión reportaron en la Cuenta Pública, en la partida 3404 "Seguro de bienes Patrimoniales", un presupuesto ejercido de 15,297.0 miles de pesos, importe menor que el realmente devengado, hecho determinado con el análisis de las pólizas cheque y su documentación comprobatoria y justificativa del gasto (contratos, recibos de pago al asesor externo de seguros, pólizas expedidas por las compañías aseguradoras, etc.), donde se observó que el instituto efectuó pagos por 101,881.7 miles de pesos. Es preciso puntualizar que en los dos reportes antes citados en la columna de ejercido en el capítulo 3000 "Servicios Generales" las cifras coinciden entre sí, esto es, que el INAH contó con suficiencia presupuestal para hacer frente a sus compromisos; sin embargo, no reasignó los recursos mediante adecuaciones presupuestarias a la partida 3404 "Seguro de Bienes Patrimoniales" (destino final del gasto), lo que reflejó un amplio margen de discrecionalidad, y una falta de transparencia y eficiencia en el manejo y uso de los recursos públicos en la operación del gasto público federal, en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, 57, 58, 90, 93, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 92, al 97, 234, y 242, de su reglamento, y 7, fracción IX, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/010/DRQ/0729/2011 El Órgano Interno de Control determinó que no se cuenta con los elementos que permitieran fehacientemente presumir la existencia de irregularidad administrativa para ser atribuida a algún servidor público.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditadora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	INAH (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11D00-02-0199-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron los servicios de un asesor externo de seguros, aun cuando los reportes presentados, como son el programa de aseguramiento integral, los manuales de operación para el mantenimiento del programa y las bases de la licitación para la contratación de la póliza de seguros, junto con su anexo técnico (especificaciones técnicas del servicio), son similares a los reportes existentes en el ejercicio de 2007; es decir, no presentaron un valor agregado para el ejercicio de 2008, ni demostraron que el servicio fuera indispensable y más aún que éstos fueran imprescindibles para realizar el proceso de licitación pública para la contratación de la póliza de seguros, ya que la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la facultad de asesorar a las dependencias de la Administración Pública Federal en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máxima y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como de intervenir, con el carácter aludido, en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con los que dichas dependencias y entidades tengan celebrados contratos para esos efectos, lo que hubiese permitido obtener un ahorro para la institución, además, de administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria . El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/010/DRQ/0729/2011 El Organó Interno de Control considero pertinente remitir el asunto al Área de Responsabilidades, para efectos de que sea considerado procedente e inicie el procedimiento en contra de los servidores públicos señalados.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	INAH (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11D00-02-0199-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión realizaron el procedimiento de licitación pública nacional num. 11151-003-046-07, mediante el cual dictaminaron que resultó ganadora la Compañía Aseguradora Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, en la partida seguro de daños, sin haber cumplido con los requisitos solicitados en las bases de licitación, en incumplimiento de los artículos 36, fracción II, 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 47 de su reglamento, y del artículo 8, fracciones II y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/010/DRQ/0729/2011 El Organó Interno de Control considero pertinente remitir el asunto al Área de Responsabilidades, para efectos de que de consierarlo procedente, se inicie el procedimiento administrativo de determinación de responsabilidades en contra de los servidores públicos señalados.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	INAH (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11D00-02-0199-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no dieron a conocer a los Titulares de los Centros INAH y de los museos, las pólizas de seguros núms. 11864 y 2520030001890 expedidas por Seguros Banorte Generali, S.A. de C.V., Grupo Financiero Banorte, y por Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa, respectivamente, como se hizo constar en la aplicación de cuestionarios a cuatro museos y ocho Centros INAH, donde manifestaron que no se les dio a conocer los términos de cobertura, las condiciones de las pólizas, nombre de la empresa con la que se contrató el seguro y el procedimiento administrativo para recuperar los bienes siniestrados, lo que puede ocasionar que las áreas que tienen a su cargo el resguardo de bienes patrimoniales desconozcan a que compañía de seguros reportarlo, la documentación necesaria para el reclamo, los plazos para reporte y entrega de la documentación que acredite el siniestro y que ésta se efectúe de forma ágil y oportuna; además, al no ser atendidos con prontitud, los bienes siniestrados pueden presentar un deterioro mayor, e inclusive la pérdida total, en incumplimiento del numeral V.1.2, "Políticas de Operación", apartado "Responsable del área encargada de seguros de la Coordinación Nacional de Recursos Materiales y Servicios", párrafo quinto, del Manual de Normas y Procedimientos de Atención de Siniestros en el INAH, vigente para el ejercicio de 2008. El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/010/DRQ/0729/2011 El Órgano Interno de Control considero pertinente archivar el asunto toda vez que no se cuenta con elementos que permitan fehacientemente, presumir la existencia de una irregularidad administrativa que pudiera ser atribuida a los servidores públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	INAH (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11D00-02-0199-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no remitieron el inventario actualizado de los bienes con que cuenta, lo que ocasionó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estuviera imposibilitada para asesorar a la dependencia en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuentan, así como intervenir, con el carácter aludido, en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con las que las dependencias y entidades tengan celebrados contratos para esos efectos, y por ende dejó de brindar apoyo sobre las condiciones de contratación de las pólizas de seguros y no se procuraron las mejores condiciones de contratación de las pólizas, en incumplimiento de los artículos Décimo Primero Transitorio, del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y el Considerando párrafo cuarto del oficio circular publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 2008, por el que se dan a conocer las disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo Décimo Primero Transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, por las que se determinan los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuentan, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/010/DRQ/0729/2011 El Órgano Interno de Control determinó que no se cuenta con los elementos que permitan fehacientemente presumir la existencia de una irregularidad administrativa que pudiera ser atribuida a un servidor público alguno del INAH.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditadora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	INBAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11E00-02-0199-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron los servicios de un asesor externo de seguros, aun cuando los reportes presentados, como son el programa de aseguramiento integral, los manuales de operación para el mantenimiento del programa y las bases de la licitación para la contratación de la póliza de seguros, junto con su anexo técnico (especificaciones técnicas del servicio), son similares a los reportes existentes en el ejercicio de 2007; es decir, no presentaron un valor agregado para el ejercicio de 2008, ni demostraron que el servicio fuera indispensable y más aún que éstos fueran imprescindibles para realizar el proceso de licitación pública para la contratación de la póliza de seguros, ya que la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la facultad de asesorar a las dependencias de la Administración Pública Federal en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máxima y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuentan, así como de intervenir, con el carácter aludido, en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con los que dichas dependencias y entidades tengan celebrados contratos para esos efectos, lo que hubiese permitido obtener un ahorro para la institución, además, de administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/011/0428/2011 El Titular del Área de Responsabilidades después del análisis realizado llegó a la conclusión de imponer como sanción administrativa, infracciones de menor gravedad (Amonestación Privada).



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	INBAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11E00-02-0199-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron los servicios de un asesor externo de seguros (Asegurariesgos Inmobiliarios Agente de Seguros, S.A. de C.V.), mediante el procedimiento de adjudicación directa por excepción a la licitación pública, sin que haya mediado un estudio de mercado que sirva de parámetro para determinar que la contratación de los servicios del asesor externo se realizó con criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, para garantizar las mejores condiciones para el Estado. Además, el monto contratado fue por 318.7 miles de pesos, el cual superó los montos máximos establecidos en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2008, que fue autorizado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (CAAS) del INBAL en la Sesión Décima Novena Extraordinaria, con el argumento de que por la naturaleza del servicio es necesario contar con la misma asesoría del asesor externo que se tiene contratado en el ejercicio 2007 toda vez que conoce los riesgos a los que están expuestos los bienes. Sin embargo, los argumentos señalados no justifican el proceso de contratación, ya que el aseguramiento de los bienes patrimoniales no está supeditado a tener los servicios de un asesor externo de seguros, más aún tomando en cuenta que el instituto en el 2007 ya contaba con trabajos similares a los contratados en 2008. Lo anterior en incumplimiento a los artículos 134, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; anexo 16, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio de 2008, y el numeral 6, "Adjudicación Directa" de los Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INBAL. El Órgano Interno de Control del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/011/222/2011 El Organo Interno de Control del Instituto Nacional de Bellas Artes determinó que no se encontraron elementos que permitan acreditar responsabilidad administrativa en contra de servidores públicos adscritos a la Subdirección General de Administración, ya que no se encontró que incumplieran con su conducta algunas de las fracciones del artículo 8 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, por lo que resulta procedente el archivo del presente asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	INBAL (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11E00-02-0199-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión, no remitieron el inventario actualizado de los bienes con que cuenta, lo que ocasionó que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estuviera imposibilitada para asesorar a la dependencia en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuentan, así como intervenir, con el carácter aludido, en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con las que las dependencias y entidades tengan celebrados contratos para esos efectos, y por ende dejó de brindar apoyo sobre las condiciones de contratación de las pólizas de seguros y no se procuraron las mejores condiciones de contratación de las pólizas, en incumplimiento de los artículos Décimo Primero Transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y el Considerando párrafo cuarto del oficio circular publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 2008, por el que se dan a conocer las disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, por las que se determinan los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuentan, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/011/0428/2011 El Área de Responsabilidades de este Órgano Interno de Control dentro del expediente marcado RE-0004/2011 emitió resolución administrativa sancionatoria consistente en una amonestación de menor gravedad (amonestación privada) en contra de María Cristina Aguilar Mazarraza, ex subdirectora de Área adscrita a la Dirección de Recursos Materiales. Sanción prevista en el artículo 13, fracción I, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	INIFED (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11L6M-02-0290-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no celebraron el convenio de Colaboración y Cooperación Técnica correspondiente al estado de Michoacán; no obstante, se ministraron recursos del ejercicio 2008 por 30,715.0 miles de pesos para la ejecución del Programa Mejores Escuelas y no gestionaron la publicación en el DOF de los convenios de Colaboración y Cooperación Técnica formalizados con los gobiernos de los estados, en incumplimiento de los artículos 36 de la Ley de Planeación; 19, fracción X, de la Ley General de la Infraestructura Física Educativa, y el numeral 4.1, párrafo primero, de los Lineamientos Generales del Programa de Mejoramiento de Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas". El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11.140/R/1320/2011 Comunica resolución del expediente SRI-034/2010, donde se impuso amonestación pública a los CC. Ramón Farías Cadena y amonestación privada al C. José Enrique Cruz Rivera.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	INIFED (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11L6M-02-0290-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la liberación de ministraciones de subsidios correspondientes a recursos del ejercicio 2008, por 83,014.7 miles de pesos, sin contar con los Convenios de Concertación celebrados entre el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y las Órganos de Participación Social en la Educación, y 4,480.5 miles de pesos por carecer de los Proyectos Técnicos para la realización de las acciones de mejoramiento del Programa Mejores Escuelas, en incumplimiento de los artículos 9, párrafo III, 10, párrafo II, y 13, tercera Norma, párrafo octavo, de las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal; los numerales 5.1, párrafo octavo, de los Lineamientos Generales del Programa de Mejoramiento de Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas" y 6.5.1, 7.5.1 y 7.5.3 del Manual de Operación del Programa de Mejoramiento de Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas", emitidos el 7 de octubre de 2008, Director General del INIFED. El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11.140/R/433/2011 Se dictó resolución sancionatoria en el expediente SRI-040/2010, consistente en amonestación pública, en contra de dos servidores públicos de los cuales se acreditó su responsabilidad administrativa.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	INIFED (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11L6M-02-0290-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron y ni dieron seguimiento a la ejecución y conclusión de las acciones de mejoramiento realizadas para el Programa Mejores Escuelas, en incumplimiento de los numerales 7.3.2.1 del Manual de Operación del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa; y 5.2, párrafo segundo, y 4.4.1, párrafo segundo, de los Lineamientos de Operación del Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativa. El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11.140/R/1320/2011 Comunica resolución del expediente SRI-037/2010, donde se impuso amonestación pública a los CC. Ramón Farías Cadena y Beatriz Joselaine Martínez Ilizaliturri.
2008	DGAFFC	INIFED (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11L6M-02-0290-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no supervisaron y dieron seguimiento al cumplimiento en la presentación del oficio de autorización presupuestal de la acción de mejoramiento y al visto bueno por parte de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, para que se realizaran las ministraciones de los pagos a las empresas, en incumplimiento de la cláusula Octava del Convenio de Concertación suscrito entre el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, y el numeral 5.1, párrafo sexto, de los Lineamientos Generales del Programa de Mejoramiento de Infraestructura Física Educativa "Mejores Escuelas". El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11.140/R/1320/2011 Comunica resolución del expediente SRI-039/2010, donde se impuso amonestación pública a los CC. Ramón Farías Cadena y Beatriz Joselaine Martínez Ilizaliturri.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFC	INIFED (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11L6M-02-0290-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron los pagos relativos a los contratos de los prestadores de servicios profesionales de acuerdo con los plazos establecidos en los contratos, en incumplimiento del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11.140/R/1320/2011 Comunica resolución del expediente SRI-038/2010, donde se impuso amonestación pública a los CC. Ramón Farías Cadena y Beatriz Joselaine Martínez Ilizaliturri.
2008	DGAFFC	INIFED (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11L6M-02-0290-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión asignaron contratos a prestadores de servicios con cargo en el Programa Mejores Escuelas y con recursos correspondientes al ejercicio 2008, sin establecer criterios para la regulación de su costo, en incumplimiento del Numeral VI. Lineamientos Específicos, inciso A) Servicios del Personal, puntos 3 y 9 de los Lineamientos Internos para la aplicación y Disposición del Gasto para Operación de Programas de Subsidios, emitido por el Director General del Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa y aplicables a partir del 1º de octubre de 2008. El Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11.140/R/1320/2011 Comunica resolución del expediente SRI-036/2010, donde se impuso amonestación pública a los CC. Ramón Farías Cadena y Beatriz Joselaine Martínez Ilizaliturri.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-01-0182-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión, no promovieron la determinación y pago del finiquito por los Gastos no Recuperables en un término que no excediera de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la solicitudes fundadas y documentadas por cada uno proveedores, sino hasta el 21 y 22 de agosto de 2008, lo que originó que dentro de la integración de los Gastos no Recuperables se pagaran conceptos adicionales, como intereses y almacenaje generados por el transcurso del tiempo, en incumplimiento del artículo 66 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/OIC/AQ/1001/2011 Derivado de los razonamientos lógicos-jurídicos, el OIC en la SEP ordena el archivo del presente asunto, ya que no existen elementos que acrediten transgresión de las obligaciones en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-01-0182-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones del servidor público que durante su gestión no firmó las cartas de intención signadas por la SEP y los proveedores, llevadas a cabo ante la Coordinación de Conciliaciones de la Unidad de Normatividad de Adquisiciones, Obras Públicas, Servicios y Patrimonio Federal de la Secretaría de la Función Pública, que establecían los acuerdos para determinar el pago que satisfaga la reclamación de los proveedores y los términos para la celebración de un convenio de finiquito, los cuales conforman los precedentes para el Proceso de Finiquito del Programa Enciclomedia Secundaria, en incumplimiento del artículo 7, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/OIC/AQ/1994/2011 Derivado de los razonamientos lógicos-jurídicos, esta Autoridad ordena el archivo del presente asunto, ya que no existen elementos que acrediten transgresión de las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0176-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión, no emitieron lineamientos o procedimientos específicos sobre los trámites que se deben de efectuar antes, durante y posterior a la formalización de los convenios de colaboración para desarrollar trabajos en materia de investigación, experimentación, producción, distribución y difusión de materiales audiovisuales, la formación y capacitación de recursos humanos en las áreas de tecnologías educativas, la recopilación de materiales y documentación de audiovisuales, en incumplimiento de los artículos 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6, fracción I, 8, fracciones I, y II, del Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 7, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/OIC/AQ/1426/2011 El Área de Quejas ordeno el archivo del presente, por no existir elementos que acrediten la transgresión de las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0176-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no efectuaron un estudio de mercado con empresas públicas, privadas, organismos, universidades, institutos, etc., no garantizaron las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para el Estado, ya que sólo en uno de los diez convenios revisados realizaron el referido estudio; como consecuencia de lo anterior, la SEP no acreditó de manera fehaciente que los 177,896.5 miles de pesos que se aportaron al ILCE son razonables con relación a los recursos humanos, materiales, administrativos, técnicos, y demás gastos asociados con el desarrollo de los proyectos, lo anterior en incumplimiento del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	DE/OIC/AQ/1325/2010 El Área de Quejas ordenó la orden de archivo por no existir los elementos que acrediten la transgresión de las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0180-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de las 10 Instituciones de Educación Superior que en su gestión no abrieron cuentas exclusivas para el manejo de los recursos del PROMEP por 3,953.2 miles de pesos, en incumplimiento del numeral 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción, Apartado A, del "Acuerdo número 417 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)" publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2007; las Cláusulas Sexta o Séptima, según el caso, de los Convenios Marco de Cooperación Académica; y Lineamiento Décimo, incisos A y B, de los Lineamientos Internos de Coordinación suscritos con la Escuela Nacional de Antropología e Historia. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/010/DQR/0989/2010 No se encontraron elementos para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0199-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión, no remitieron el inventario actualizado de los bienes con que cuenta, lo que ocasionó que la SHCP estuviera imposibilitada para asesorar a la dependencia en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máximos y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuentan, así como intervenir, con el carácter aludido, en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con los que dichas dependencias y entidades tengan celebrados contratos para esos efectos, por ende dejó de brindar apoyo sobre las condiciones de contratación de las pólizas de seguros y no se procuraron las mejores condiciones de contratación de las pólizas, en incumplimiento de los artículos Décimo Primero Transitorio, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, y al Considerando párrafo cuarto, del Oficio circular publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 28 de enero de 2008 por el que se dan a conocer las disposiciones a que se refiere el primer párrafo del artículo Décimo Primero Transitorio del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, por las que se determinan los manuales, formatos y medios a través de los cuales las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deben remitir el inventario actualizado de los bienes con que cuentan, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/OIC/AQ/1122/2011 El Área de Quejas ordenó el archivo del presente asunto ya que no existen elementos que acrediten la transgresión de las obligaciones establecidas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0244-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron y establecieron que las unidades administrativas serán los responsables de fiscalizar, validar y tramitar la documentación justificativa y comprobatoria del gasto previo a su pago, sin haber modificado el Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan los efectos jurídicos correspondientes. Al respecto, la entidad fiscalizada informó que las modificaciones a las atribuciones se sustenta con la circular número OM.-0172 del 26 de marzo de 2008, emitida por el Oficial Mayor y con el visto bueno de la C. Secretaría de Educación Pública, y que su vigencia es a partir del mes de marzo de 2008. Lo anterior incumplió los artículos 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	11/OIC/AQ/756/2011 El Órgano Interno de Control en la SEP por razones logico-jurídicas determinó concluir con las investigaciones realizadas.



Cuenta Pública 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	34
TOTAL	34



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	AFSEDF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11C00-02-0284-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición e Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión expidieron las Reglas de Operación del Programa de Becas para Hijos de los Trabajadores de la Educación Inscritos en Escuelas Oficiales de Educación Primaria, Secundaria y Especial en el Distrito Federal (ciclo escolar 2007-2008 y 2008-2009), que no fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación por lo que no tienen efectos jurídicos; además, promueven la desigualdad de oportunidades, son excluyentes y propician el favoritismo, limitando el derecho a la educación de estudiantes que por tener condición vulnerable no seguirán estudiando; asimismo, de los servidores públicos de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa que en su gestión otorgaron 13,544 becas por 17,325.5 miles de pesos a hijos de los trabajadores de la educación inscritos en escuelas oficiales de educación primaria, secundaria y especial en el D.F. durante el ejercicio 2008, al amparo de dichas Reglas de Operación, en incumplimiento de los artículos 32 y 33, fracción XIII, y último párrafo, de la Ley General de Educación; numerales 2.1 "Objetivo general", 2.2 "Objetivos particulares", 3.1 "Cobertura", 3.2 "Población Objetivo", 3.3 "Beneficiarios" y 3.3.2 "Procedimientos de Selección", de las Reglas de Operación del Programa de Becas para alumnos de Escuelas Oficiales de Educación Primaria, Secundaria y Especial en el Distrito Federal para el ciclo escolar 2007-2008 y 2008-2009. El Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	CONCLUSIÓN: Se da por concluida la acción de conformidad con el capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", numeral 5.3 "Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria", inciso VI "Registro del Análisis y Evaluación", subinciso 2), del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, radicó su promoción bajo el número de expediente número DE-201/2010 en atención al oficio OASF/0290/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	AFSEDF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11C00-02-0284-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición e Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación Educativa, que en su gestión, no elaboraron los informes trimestrales del ejercicio 2008 para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que contienen: la población objetivo por entidad federativa y municipio; montos por beneficiario y porcentaje del costo total del programa; el mecanismo de distribución, operación y administración; seguimiento, supervisión y evaluación de las acciones de coordinación de acciones entre dependencias y entidades, para evitar la duplicidad en el ejercicio de los recursos y reducir gastos administrativos; la temporalidad en su otorgamiento; los objetivos y metas e importe de los recursos ejercidos, lo que denota opacidad en el otorgamiento de los subsidios por concepto de becas, en incumplimiento del artículo 75, fracción X, de Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	CONCLUSIÓN: Se da por concluida la acción de conformidad con el capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", numeral 5.3 "Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria", inciso VI "Registro del Análisis y Evaluación", subinciso 2), del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, radicó su promoción bajo el número de expediente número DE-202/2010 en atención al oficio OASF/0290/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	AFSEDF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11C00-02-0284-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición e Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Dirección General de Administración que, en su gestión, no establecieron las normas, lineamientos y procedimientos para la administración de recursos materiales así como los mecanismos de control interno que permitieran en el ejercicio 2008 validar el importe facturado y manifestado en las bitácoras de consumo, a efecto de pagar el importe del consumo real de luz, en incumplimiento del Apartado VII. Funciones, Dirección General de Administración, numeral 2 del Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal publicado en DOF del 23 de agosto de 2005. El Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	CONCLUSIÓN: Se da por concluida la acción de conformidad con el capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", numeral 5.3 "Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria", inciso VI "Registro del Análisis y Evaluación", subinciso 2), del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, radicó su promoción bajo el número de expediente número DE-203/2010 en atención al oficio OASF/0290/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	AFSEDF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11C00-02-0284-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición e Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de las direcciones de Programación y Presupuesto y de Recursos Materiales y Servicios, que en su gestión tramitaron y pagaron 161.3 miles de pesos a Luz y Fuerza del Centro, por concepto de consumo de energía eléctrica en el inmueble ubicado en Waldo Martín del Campo núm. 49, colonia Moctezuma, delegación Venustiano Carranza, sin comprobar la procedencia del cobro declarado por Luz y Fuerza del Centro como "consumo ilícito", así como por no cancelar el servicio eléctrico cuando el inmueble se demolió, lo que originó el pago obligado para dar continuidad a los trámites de regularización del servicio eléctrico del nuevo plantel, en incumplimiento del artículo 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	CONCLUSIÓN: Se da por concluida la acción de conformidad con el capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", numeral 5.3 "Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria", inciso VI "Registro del Análisis y Evaluación", subinciso 2), del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, radicó su promoción bajo el número de expediente número DE-204/2010 en atención al oficio OASF/0290/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	AFSEDF (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11C00-02-0284-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición e Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos de la Dirección General de Administración, que en su gestión arrendaron un inmueble que no contaba con los servicios de energía eléctrica completos, y recibieron el inmueble sin que estuviera en condiciones adecuadas para su inmediata utilización, razón por la cual Luz y Fuerza del Centro cobró 540.9 miles de pesos por la carga consumida y 31.0 miles de pesos de indemnización, por un periodo de septiembre 2007 a mayo 2008, en el cual se consumió energía eléctrica sin contrato en las instalaciones ubicadas en Río Rhin, en incumplimiento del artículo 30 del Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para el arrendamiento de inmuebles por parte de las dependencias de la Administración Pública Federal, en su carácter de arrendatarias, publicado en DOF del 3 de 2 febrero de 1997, vigente para 2008, y 18, párrafo tercero y cuarto, de la los Lineamientos para el Ejercicio y Control del Gasto de la Secretaría de Educación Pública, notificados por el Oficial Mayor de la SEP mediante oficio núm. OM- 0253 del 17 de abril de 2008. El Órgano Interno de Control en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	CONCLUSIÓN: Se da por concluida la acción de conformidad con el capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", numeral 5.3 "Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria", inciso VI "Registro del Análisis y Evaluación", subinciso 2), del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que la Titular del Área de Quejas del Órgano Interno en la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, radicó su promoción bajo el número de expediente número DE-205/2010 en atención al oficio OASF/0290/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	CONACULTA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11H00-02-0199-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron los servicios de un asesor externo de seguros, aun cuando los reportes presentados, como son el programa de aseguramiento integral, los manuales de operación para el mantenimiento del programa y las bases de la licitación para la contratación de la póliza de seguros, junto con su anexo técnico (especificaciones técnicas del servicio), son similares a los reportes existentes en el ejercicio de 2007; es decir, no presentaron un valor agregado para el ejercicio de 2008, ni demostraron que el servicio fuera indispensable y más aún que éstos fueran imprescindibles para realizar el proceso de licitación pública para la contratación de la póliza de seguros, ya que la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la facultad de asesorar a las dependencias de la Administración Pública Federal en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máxima y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como de intervenir, con el carácter aludido, en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con los que dichas dependencias y entidades tengan celebrados contratos para esos efectos, lo que hubiese permitido obtener un ahorro para la institución, además, de administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Conclusión Se da por concluida la acción de conformidad con el capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", numeral 5.3 "Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria", inciso VI "Registro del Análisis y Evaluación", subinciso 2), del Macroproceso para el seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, instauró su promoción bajo el número de expediente CNCA/-QR-D-09/10, en atención al oficio OASF/0300/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	CONACULTA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11H00-02-0231-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV; y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los instrumentos legales que ampararan las obligaciones y derechos de las partes que intervienen en la entrega de recursos por 9,530.7 miles de pesos a los beneficiarios, lo que incumplió los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 56 y 59, inciso c, fracción III, de los Lineamientos Únicos para el Otorgamiento de Apoyos y Donativos. El Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	. Conclusión: Esta acción se considera promovida virtud de que el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes emitió su respuesta en la cual informa la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria e inicio de investigación mediante expediente CNCA-QR-D14/10. Lo anterior de conformidad con el numeral 6 de los "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las acciones promovidas por la ASF", de los Macroprocesos para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades la Fiscalización Superior, Tomo III "Seguimiento de las Observaciones-Acciones y Fincamiento de Responsabilidades", Volumen 1 "Proceso de Seguimiento" SE/LT/42/DP01, de noviembre de 2009. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFA	IPN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11B00-02-0381-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no conciliaron ni validaron los ingresos autogenerados de 2008 con las Escuelas, Centro y Unidades del Instituto Politécnico Nacional, en incumplimiento de los artículos 241 y 242 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Manual de Organización de la Dirección de Recursos Financieros y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental "Costo Histórico", "Revelación Suficiente" y "Cumplimiento de Disposiciones Legales". El Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	El Titular del OIC en el IPN, mediante el oficio núm. 11/013/0685/2010 del 28 de abril de 2010, informó que el Área de Quejas del OIC del IPN emitió el Acuerdo de Inicio el 26 de abril de 2010, para la investigación de las presuntas irregularidades, quedando radicada en el expediente núm. DE/30/2010. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4. Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III. 7 Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, numeral 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1. Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	IPN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11B00-02-0381-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión establecieron en las convocatorias emitidas por el instituto y en el trámite de ingreso a las Escuelas, Centros y Unidades del Instituto Politécnico Nacional el pago obligatorio de una cuota calificada como "donativo" por 272.00 pesos, los cuales generaron 100,745.5 miles de pesos, que fueron depositados en la cuenta bancaria de la Comisión de Operación y Fomento de Actividades Académicas, en incumplimiento de los artículos 3º., fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley Orgánica del Instituto Politécnico Nacional. El Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	El Titular del OIC en el IPN, mediante el oficio núm. 11/013/0685/2010 del 28 de abril de 2010, informó que el Área de Quejas del OIC del IPN emitió el Acuerdo de Inicio el 26 de abril de 2010, para la investigación de las presuntas irregularidades, quedando radicada en el expediente núm. DE/31/2010. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4. Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III. 7 Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, numeral 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1. Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAFFA	IPN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11B00-02-0381-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron y ejercieron 1,469.2 miles de pesos como productos por los ingresos de los permisos a terceros para el uso, aprovechamiento o explotación de espacios físicos en el Instituto Politécnico Nacional, los cuales no corresponden a ingresos propios, sino que, por su naturaleza jurídica y recaudatoria, son aprovechamientos, por lo que al identificarlos y reportarlos como productos, el instituto infringió los artículos 10 y 12, primer párrafo, de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008. El Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	El Titular del OIC en el IPN, mediante el oficio núm. 11/013/0685/2010 del 28 de abril de 2010, informó que el Área de Quejas del OIC del IPN emitió el Acuerdo de Inicio el 26 de abril de 2010, para la investigación de las presuntas irregularidades, quedando radicada en el expediente núm. DE/32/2010. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4. Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III. 7 Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, numeral 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1. Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFA	IPN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11B00-02-0381-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional (IPN), en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión permitieron a nueve personas físicas o morales el uso o aprovechamiento de espacios técnicos y culturales en las Escuelas, Centros y Unidades del Instituto Politécnico Nacional, a través de contratos de prestación de servicios que no se encontraban vigentes o sin mediar documento que acreditara la relación del prestador del servicio con el instituto, o contar con un permiso verbal para el uso o usufructo de esos espacios, en incumplimiento de los artículos 6, fracción XX, 8, fracción XIII, 29, fracción XII, 47, fracción XIII, y 58, fracción XV, del Reglamento Orgánico del Instituto Politécnico Nacional, del Acuerdo por el que se establecen los criterios para otorgar o revocar permisos a terceros para el uso, aprovechamiento o explotación temporal de espacios físicos en el IPN y el formato del contrato de prestación de servicios para el uso de espacios físicos dentro de las instalaciones del IPN. El Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	El Titular del OIC en el IPN, mediante el oficio núm. 11/013/0685/2010 del 28 de abril de 2010, informó que el Área de Quejas del OIC del IPN emitió el Acuerdo de Inicio el 26 de abril de 2010, para la investigación de las presuntas irregularidades, quedando radicada en el expediente núm. DE/33/2010. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4. Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III. 7 Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, numeral 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1. Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0176-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no formalizaron el contrato con el proveedor Parámetro Consultores, S.C., en tiempo y forma, no supervisaron que la póliza de fianza número 989557 a favor de la TESOFE, fue presentada previa a la firma del contrato, asimismo, no revisaron que en la citada póliza se señaló que el contrato se formalizó en fecha diferente a la real, y remitieron con un desfase considerable a ese Órgano Interno de Control el informe correspondiente del citado contrato, en incumplimiento de los artículos 40, párrafo cuarto, 46, párrafo primero, 48, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se da por concluida la acción de conformidad con el capítulo III. Seguimiento de las Acciones Promovidas, numeral 5.3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, inciso VI Registro del Análisis y Evaluación, subinciso 2), del Macroproceso para el seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que la Titular del área de responsabilidades del órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, instauró su promoción bajo el número de expediente DE-439/2010, en atención al oficio núm. OASF/0337/2010 de fecha 22 de marzo de 2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0176-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión realizaron la contratación del servicio para llevar a cabo el "Análisis jurídico de los 14 contratos celebrados con diversos proveedores con relación al Programa denominado Enciclomedia Secundarias", a través del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sin embargo, se declaró desierto, en razón de este hecho se llevó a cabo un segundo proceso, el cual nuevamente se declaró desierto, lo anterior se originó porque en los dos procesos se invitaron a los mismos proveedores (Basham, Ringe y Correa, S.C.; Mijares Angoitia Cortes y Fuentes Abogados y Asesores Fiscales; Creel y García Cuellar, S.C., y White & Case, S.C.); sin embargo, no presentaron propuestas técnicas y económicas en ningún proceso. Al respecto, se realizó la contratación del servicio bajo el procedimiento de adjudicación directa con White & Case, S.C., proveedor invitado en los dos procesos declarados como desiertos, lo anterior demuestra opacidad en el proceso de selección del proveedor, ya que la SEP omitió invitar a empresas diferentes de las ya invitadas, cuyas actividades profesionales estén relacionadas con el objeto del contrato, que contaran con la capacidad de respuesta inmediata, con recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, en incumplimiento del artículo 40, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se da por concluida la acción de conformidad con el capítulo III. Seguimiento de las Acciones Promovidas, numeral 5.3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, inciso VI Registro del Análisis y Evaluación subinciso 2), del Macroproceso para el seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que la Titular del área de responsabilidades del órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, instauró su promoción bajo el número de expediente DE-440/2010, en atención al oficio núm. OASF/0337/2010 de fecha 22 de marzo de 2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0176-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión formalizaron el contrato de prestación de servicios consistente en "El análisis jurídico de los 14 contratos celebrados con diversos proveedores con relación al programa denominado Enciclomedia Secundarias", sin considerar los términos y condiciones de precio que estableció el proveedor White & Case en su propuesta técnica y económica (costo por hora, ocho horas al día y máximo 90 días), aceptada por la unidad requirente de la SEP, sin embargo, en la cláusula segunda del Contrato se estipuló la cantidad fija de 1,900.0 miles de pesos, sin especificar los términos en que el proveedor presentó su cotización (por hora de servicio trabajada), las discrepancias ocasionaron que al proveedor del servicio se le pagaran 1,900.0 miles de pesos por 66 días de trabajo, sin considerar el costo unitario por el tiempo realmente devengado, en incumplimiento del artículo 45, ante penúltimo párrafo, de la LAASSP. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se da por concluida la acción de conformidad con el capítulo III. Seguimiento de las Acciones Promovidas, numeral 5.3 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, inciso VI Registro del Análisis y Evaluación subinciso 2), del Macroproceso para el seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que la Titular del área de responsabilidades del órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, instauró su promoción bajo el número de expediente DE-441/2010, en atención al oficio núm. OASF/0337/2010 de fecha 22 de marzo de 2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0180-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formalizaron cuatro Convenios Marco de Cooperación Académica y sus respectivos Anexos de Ejecución, y ocho anexos de ejecución, antes de la entrega de recursos por 28,790.1 miles de pesos, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, numeral 6.3.2 Acta de Entrega-Recepción, párrafo primero, y Apartado C, párrafo tercero, del "Acuerdo número 417 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)" publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2007 y Cláusula Quinta de los Convenios Marco de Cooperación Académica. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta en la cual informa la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-442/2010 e inicio de investigación; lo anterior de conformidad con el numeral 6 de los Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las acciones promovidas por la ASF de los Macroprocesos para la Fiscalización Superior, Tomo III "Seguimiento de las Observaciones-Acciones y Fincamiento de Responsabilidades", Volumen 1 "Proceso de Seguimiento" SE/LT/42/DP01, de noviembre de 2009. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0180-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incorporaron en los informes trimestrales sobre el ejercicio del programa lo correspondiente a los fideicomisos estatales, por lo que no proporcionaron información sobre ingresos y rendimientos financieros del periodo y su destino, disponibilidades, listado de beneficiarios, el avance en el cumplimiento de la misión y fines, en incumplimiento de los artículos 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y, 181 de su reglamento; así como el numeral 7.1 Avances Físico-Financieros del "Acuerdo número 417 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP)" publicado en el DOF del 30 de diciembre de 2007. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta en la cual informa la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-444/2010 e inicio de investigación; lo anterior de conformidad con el numeral 6 de los Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las acciones promovidas por la ASF de los Macroprocesos para el seguimiento de las acciones promovidas y fincamiento de responsabilidades, Volumen 1 "Proceso de Seguimiento" SE/LT/42/DP01, de noviembre de 2009. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRFCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-01-0182-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no definieron políticas que describieran y establecieran los aspectos técnicos, financieros, administrativos y legales que debieron ser considerados en la revisión y determinación del pago por concepto de Gastos no Recuperables a los proveedores por el finiquito de los Contratos Multianuales de Prestación de Servicios del Programa Enciclomedia Secundaria, lo anterior no garantizó que el pago del finiquito realizado a los proveedores se haya efectuado observando su razonabilidad, que estuvieran debidamente comprobados, se relacionen directamente con los contratos, que correspondan a los bienes y servicios efectivamente devengados al momento de la terminación, y que se efectuaron bajo criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el Estado, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 54, párrafo último, de Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-447/2010; a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-01-0182-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión en julio de 2008 celebraron minutas con los proveedores para la determinación de las cantidades preliminares a pagar por concepto de Gastos no Recuperables, sin demostrar que los montos preliminares acordados derivan de la revisión realizada por las diversas áreas responsables del proceso del finiquito; así como, qué criterios técnicos, financieros, contables, administrativos y legales los sustentaron para garantizar las mejores condiciones para el Estado y que éstos fueran razonables, comprobables y en relación directa con el Contrato Multianual del Programa Enciclomedia Secundaria y Telesecundaria, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 54, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-448/2010; a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-01-0182-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión celebraron los seis Convenios de Cumplimiento de Terminación Anticipada, de Transacción y Finiquito, de fechas 21 y 22 de agosto de 2008, tomando como referencia el "Cálculo de las condiciones financieras implicadas bajo el supuesto de terminación anticipada" realizado por KPMG Cárdenas Dosal, S.C. para determinar los importes que la SEP pagaría como Gastos no Recuperable, que éstos fueran razonables y que estuvieran directamente relacionados con el objeto de los Contratos Multianuales de Prestación de Servicios del Programa Enciclopedia Secundaria; sin tomar en consideración la opinión del despacho Mario Luis López & Asociados, S.C., y sin contar con los elementos para la aplicación de la fórmula contenida en la Cláusula 16.4 de los Contratos Multianuales, y con esto demostrar y garantizar que la celebración de dichos convenios constituyó las mejores condiciones para el Estado de acuerdo con los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafo segundo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 54, párrafo último, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-449/2010; a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-01-0182-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión tramitaron en los meses de agosto y septiembre de 2008 el pago de los Gastos no Recuperables a los proveedores del Programa Enciclomedia Secundaria y Telesecundaria ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, sin considerar las observaciones determinadas por el despacho Mario Luis López y Asociados, S.C.; a la documentación que sustenta los Gastos no Recuperables, en incumplimiento de los artículos 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 54, párrafo último, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-450/2010; a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-01-0182-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no condicionaron que la determinación de los Gastos no Recuperables se realizara en relación con los Equipos Enciclomedia que debían estar instalados al 29 de enero de 2007, fecha en la que se da a conocer a los proveedores la terminación anticipada del Programa Enciclomedia Secundaria y Telesecundaria, lo que originó que la SEP realizara pagos a proveedores que no cumplieron con el Cronograma de instalación ni realizaron instalación alguna de Equipos Enciclomedia, en incumplimiento del artículo 54, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la cláusula 4.9, "Cumplimiento del Cronograma. Inmediatamente después de la firma de este Contrato, el Prestador comenzara de inmediato las actividades que se requieran o resulten necesarias para cumplir con sus obligaciones bajo el presente Contrato, y las continuara cumpliendo de conformidad con el Cronograma, de tal manera que se alcance la Fecha de Inicio del Servicio de cada Aula MMS, a más tardar en la Fecha Programa de Inicio del Servicios de que se trate conforme al Cronograma.", y el Anexo 26 "Cronograma" de los Contratos Multianuales de Prestación de Servicios del Programa Enciclomedia Secundaria y Telesecundaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-451/2010; a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-01-0182-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión aceptaron a través de los Convenios de Cumplimiento de Terminación Anticipada, de Transacción y Finiquito, celebrados el 21 y 22 de agosto de 2008, la transmisión de la propiedad a título gratuito de 13,967 activos por parte de los proveedores, libres de todo gravamen y limitación de dominio, que fueron instalados en las aulas de los centros escolares, sin realizar una inspección que le permitiera confirmar su existencia y conocer las condiciones de conservación y funcionamiento de los activos instalados al momento de la rescisión del contrato, en incumplimiento al artículo 37, fracciones V, y VII, y 38, fracción II, y III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, la Norma Décimo Cuarta, Capítulo II "Registro y Afectación" de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes muebles de la Administración Pública Federal Centralizada, que a la letra dice "En todos los casos de transferencias o donaciones en especie que reciban las dependencias se deberán cotejar el inventario indicado en los documentos respectivos con el físico. De encontrar diferencias éstas se harán constar en el acta administrativa de recepción. Asimismo, el responsable de los recursos materiales verificará que se entreguen los documentos legales que acrediten la propiedad de los bienes y, en su caso, los permisos que permitan su uso." El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-452/2010; a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-01-0182-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión instruyeron e iniciaron el proceso de donación a las 22 entidades federativas de los equipos transferidos por los proveedores a la SEP, sustentado en el "Dictamen de no utilidad" incongruente con el Programa prioritario Enciclomedia, ya que los bienes en ningún momento tuvieron como finalidad un uso administrativo, sino que se planearon para mejorar la calidad de la educación secundaria de las escuelas públicas del país como herramienta innovadora de apoyo a la labor docente; y sin que el proceso de donación garantizara que éstos sean integrados al Programa de Habilidades Digitales para Todos, ni mucho menos se restringe a que éstos vayan a ser utilizados por las Entidades Federativas en el desarrollo educativo del país, en incumplimiento de la Cuadragésima Primera de las Normas Generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes de la Administración Pública Federal Centralizada, que señala "Las donaciones deberán formalizarse mediante la celebración de los contratos respectivos. En el clausulado se establecerán las previsiones para que los bienes se destinen al objeto para el que fueron donados...". El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-453/2010; a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-01-0182-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no establecieron mecanismos de control y supervisión que garantizaran que los equipos del Programa Enciclomedia Secundaria instalados desde diciembre de 2006 hasta febrero de 2007 en 21 entidades federativas y el Distrito Federal se encontraran y conservaran en buenas condiciones de operación y mantenimiento; así como la reclamación oportuna ante la aseguradora en caso de siniestros o robo; previendo que estos equipos en cualquier momento pasarían a ser propiedad de la SEP y debían estar en condiciones adecuadas para ser utilizados en el desarrollo de la educación, en incumplimiento de los artículos 55 de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 37, fracción VII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-454/2010; a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-01-0182-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron servicios y asesorías relacionadas con el proceso de finiquito por la terminación anticipada de los 14 Contratos Multianuales del Programa Enciclomedia Secundaria y Telesecundaria, pagados con presupuesto de 2008 que no fueron considerados para determinar los acuerdos establecidos en los Convenios de Transacción y Cumplimiento de la Terminación Anticipada, el pago de los Gastos no Recuperables a los proveedores y la aceptación de la transmisión de los activos instalados; que éstos fueran indispensables o demostraran que en los términos en que se desarrolló el Proceso de Finiquito constituían beneficios, un ahorro económico y las mejores condiciones para el Estado, ya que la Secretaría de Educación Pública conformó un grupo de trabajo integrado por la UCE, DGME, DGAJ, DGTI, DGRMyS y la DGAPyRF, para llevar a cabo la cancelación, negociación y finiquito de los contratos correspondientes a Enciclomedia Secundaria y Telesecundaria, que coparticiparon en el ámbito de sus competencias y atribuciones reglamentarias entre las que se encuentran la verificación, integración y comprobación de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto relativo al Programa Enciclomedia Secundaria y Telesecundaria, así como, proporcionar el apoyo y asesoría en materia legal, tecnología de la información, manejo de inventario de bienes muebles, contable y administrativa presupuestal, en incumplimiento de los artículos 134, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, párrafo primero, y 62, fracción II, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 13, fracciones II, y IV, 35, fracciones VIII, y XII, 37, fracción V, 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-455/2010; a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0199-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I; 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión contrataron los servicios de un asesor externo de seguros, aun cuando los reportes presentados, como son el programa de aseguramiento integral, los manuales de operación para el mantenimiento del programa y las bases de la licitación para la contratación de la póliza de seguros, junto con su anexo técnico (especificaciones técnicas del servicio), son similares a los reportes existentes en el ejercicio de 2007; es decir, no presentaron un valor agregado para el ejercicio de 2008, ni demostraron que el servicio fuera indispensable y más aún que éstos fueran imprescindibles para realizar el proceso de licitación pública para la contratación de la póliza de seguros, ya que la Unidad de Seguros, Valores y Pensiones, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tiene la facultad de asesorar a las dependencias de la Administración Pública Federal en la elaboración de sus programas de aseguramiento, de sus manuales de procedimientos sobre la contratación de seguros y soporte de siniestros, en la determinación de sus niveles de retención máxima y en la prevención y disminución de los riesgos inherentes a los bienes con que cuenten, así como de intervenir, con el carácter aludido, en el proceso de siniestros ocurridos y reportados a las compañías de seguros con los que dichas dependencias y entidades tengan celebrados contratos para esos efectos, lo que hubiese permitido obtener un ahorro para la institución, además, de administrar los recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer sus objetivos, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 62, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	. Conclusión Se da por concluida la acción de conformidad con el capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", numeral 5.3 "Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria", inciso VI "Registro del Análisis y Evaluación", subinciso 2), del Macroproceso para el seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, instauró su promoción bajo el número de expediente DE-456/2010, en atención al oficio OASF/0337/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0244-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron movimientos presupuestarios a través de las afectaciones presupuestarias con los oficios números 710-941029, 710-941282, 711-980228 y 711-980230, con cargo al programa presupuestario del proyecto O099 "Operación del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal Centralizada", por un monto total de 1,180.0 miles de pesos, los cuales se destinaron a cubrir necesidades de gastos para: continuar con los proyectos planteados en su plan estratégico de acción de la Dirección General de Innovación, Calidad y Organización; pago de mantenimiento de elevadores de las instalaciones; de las asesorías en el análisis del catálogo de la prima de antigüedad en las Subsecretarías de Educación Superior y de Media Superior; así como para la presencia de contingencias laborales derivadas de demandas interpuestas en contra de la Secretaría de Educación Pública; aun cuando se estableció que bajo ningún motivo los recursos autorizados al programa referido, podrán ser transferidos a otros conceptos o a otra partida de gasto durante el ejercicio correspondiente. Lo anterior incumplió el artículo 23 de los Lineamientos Generales para la Capacitación de los Servidores Públicos de Confianza y para la Certificación de los Servidores Públicos de Carrera de la Secretaría de Educación Pública, autorizados por la Oficialía Mayor y la Dirección General de Personal, el 15 de julio de 2008. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Conclusión: Se da por concluido el proceso de seguimiento, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, radicó su promoción bajo el número de expediente DE-459/2010, en atención al oficio OASF/0337/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0244-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la celebración del contrato plurianual entre la Dirección General de Desarrollo de la Gestión e Innovación Educativa y la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales por un monto de 6,250.0 miles de pesos, de los cuales 1,875.0 miles de pesos corresponden al ejercicio 2009, cuyo propósito es la Especialidad en Política y Gestión Educativa, dirigida a la capacitación y formación académica de los servidores públicos de la Secretaría de Educación Pública que, de acuerdo con los lineamientos autorizados por la Oficialía Mayor y la Dirección General de Personal, señala que en ningún caso se podrá comprometer o autorizar el pago de ejercicios presupuestales posteriores para cubrir asignaciones destinadas a los servicios profesionales con personas físicas y morales por impartición de acciones de capacitación, actualización y formación académica de los servidores públicos, en incumplimiento de los artículos 62, fracción V, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 21 de los Lineamientos Generales para la Capacitación de los Servidores Públicos de Confianza y para la Certificación de los Servidores Públicos de Carrera de la Secretaría de Educación Pública. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Conclusión: Se da por concluido el proceso de seguimiento, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, radicó su promoción bajo el número de expediente DE-460/2010, en atención al oficio OASF/0337/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0244-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, y las direcciones generales de Desarrollo Curricular, de Formación Continua de Maestros en Servicio y de Educación Superior para Profesionales de la Educación, no presentaron la documentación que acredite que se informó al Titular de la entidad fiscalizada y al Órgano Interno de Control, en el caso de veintitrés contratos de los servicios de asesorías para la operación de programas, por un monto de 141,501.3 miles de pesos, en la cual, con base en los entregables pactados, se evaluaron los resultados obtenidos y se indicaron la forma en que contribuyeron al logro de los objetivos para el cual se realizaron las contrataciones, en incumplimiento del artículo 10, último párrafo, del RLAASSP. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Conclusión: Se da por concluido el proceso de seguimiento, en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, radicó su promoción bajo el número de expediente DE-461/2010, en atención al oficio OASF/0337/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0274-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no realizaron un manejo adecuado presupuestal de los recursos del Programa Enciclomedia para el ejercicio de 2008, ya que dichos recursos se solicitan con la justificación de que serían aplicados a un programa prioritario cuando finalmente, los destinaron a programas no prioritarios de otras unidades y organismos, en los capítulos de servicios personales, gastos de operación e inversión. Cabe señalar que estos movimientos se han convertido en una práctica constante para reasignar recursos en otras unidades administrativas y partidas del gasto que originalmente no se programaron en el presupuesto y, por ende, la Cámara de Diputados conoce el destino final de los recursos en forma posterior a su aplicación, lo que denota la existencia de un amplio margen de discrecionalidad por parte de la SEP para destinar montos a otros rubros de manera arbitraria, en inobservancia de los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, en incumplimiento del artículo 1, párrafo segundo, de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión de la acción promovida, de conformidad con el capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", numeral 5.3 "Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria", inciso VI "Registro del Análisis y Evaluación", subinciso 2), del Macroproceso de Seguimiento de Observaciones-Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente número DE-462/2010, en atención al oficio OASF/0337/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0274-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no aplicaron las penalizaciones ni realizaron una adecuada supervisión del servicio por el concepto de Equipamiento, Instalación, Configuración y Puesta en Operación de 1,265 Aulas MMS instaladas por el prestador de servicios Accesorios y Suministros Informáticos, S.A. de C.V., lo que provocó que la instalación de estas aulas MMS se llevara a cabo con periodos de desfase de 3 a 36 meses, lo que va en detrimento del objetivo del programa, en incumplimiento del Anexo 26, "Cronograma", las cláusulas 4.4, Equipamiento, Instalación, Configuración y Puesta en Operación de los Equipos Enciclomedia en las Aulas MMS, 4.9, "Cumplimiento del Cronograma", y 13.2, "Penalidades", de los Contratos Multianuales de Prestación de Servicios, los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 56-A, párrafos segundo y tercero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión de la acción promovida, de conformidad con el capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", numeral 5.3 "Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria", inciso VI "Registro del Análisis y Evaluación", subinciso 2), del Macroproceso de Seguimiento de Observaciones-Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente número DE-463/2010, en atención al oficio OASF/0337/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-02-0274-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 fracción I, 15, fracción XV, y 88 fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que durante su gestión no procuraron que el prestador del servicio dé la atención de los incidentes con la debida oportunidad y eficacia con el fin de mantener en operación el 100.0% de las aulas MMS, ya que sólo se han limitado a deducir de las facturas los días de aula no disponible (penalización), sin que establezcan un plazo máximo perentorio para que el prestador del servicio atienda el incidente o, en su defecto, se analice la conveniencia de que la SEP rescinda los Contratos Multianuales de Prestación de Servicios por los reiterados incumplimientos. Lo anterior incumplió las cláusulas 2, "Objeto del Contrato", 6.5, "Incidentes en las Aulas MMS", 6.7, "Proactividad del Prestador", y Anexo 11, "Procedimiento, Plazos y Términos para la Atención y Resolución de Incidentes", de los Contratos Multianuales de Prestación de Servicios, los artículos 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 56-A, párrafo segundo, de su reglamento. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	Se promueve la conclusión de la acción promovida, de conformidad con el capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", numeral 5.3 "Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria", inciso VI "Registro del Análisis y Evaluación", subinciso 2), del Macroproceso de Seguimiento de Observaciones-Acciones y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente número DE-464/2010, en atención al oficio OASF/0337/2010. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-06-0523-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recabaron las solicitudes de 8 universidades públicas, 27 de los institutos tecnológicos federales y 3 descentralizados, ni el aval de la Comisión Estatal para la Planeación de Educación Superior de 34 proyectos de ampliación de la oferta educativa de tipo superior, de los cuales 2 corresponden a universidades politécnicas, 1 intercultural, 1 universidad autónoma y 30 a instituto tecnológicas, en incumplimiento de los numerales 2 de los Lineamientos para la Presentación de Proyectos en el Marco del Fondo Concurrente del Programa para la Ampliación de Oferta Educativa de Tipo Superior, y 2 de los Lineamientos para la Presentación de Proyectos en el Marco del Fondo Concurrente del Programa para la Ampliación de Oferta Educativa de Tipo Superior de los Instituto Tecnológicos. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dio inicio a la investigación tendiente al esclarecimiento de los hechos de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y que fue registrada bajo el número de expediente DE-465/2010, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-06-0523-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión recibieron siete proyectos institucionales de ampliación de oferta educativa de tipo superior, no obstante que se presentaron de manera extemporánea; y por haber procedido al trámite de cuatro proyectos institucionales de ampliación para la oferta educativa de tipo superior sin contar con la evidencia documental que acreditara que las entidades federativas entregaron los proyectos, en incumplimiento de los numerales 7 de los Lineamientos para la Presentación de Proyectos en el Marco del Fondo Concurrente del Programa para la Ampliación de Oferta Educativa de Tipo Superior y 7 de los Lineamientos para la Presentación de Proyectos en el Marco del Fondo Concurrente del Programa para la Ampliación de Oferta Educativa de Tipo Superior de los Instituto Tecnológicos El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dio inicio a la investigación tendiente al esclarecimiento de los hechos de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y que fue registrada bajo el número de expediente DE-466/2010, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2008	DGAE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-06-0523-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no constataron, en 6 proyectos institucionales de ampliación de la oferta educativa de tipo superior, la incorporación del compromiso explícito por parte de la entidad federativa de destinar en cada proyecto una aportación equivalente a la que en su caso destinara la Secretaría de Educación Pública, en incumplimiento de los numerales 7 de los Lineamientos para la Presentación de Proyectos en el Marco del Fondo Concurrente del Programa para la Ampliación de Oferta Educativa de Tipo Superior y 7 de los Lineamientos para la Presentación de Proyectos en el Marco del Fondo Concurrente del Programa para la Ampliación de Oferta Educativa de Tipo Superior de los Instituto Tecnológicos. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación la respuesta correspondiente.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dio inicio a la investigación tendiente al esclarecimiento de los hechos de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, y que fue registrada bajo el número de expediente DE-467/2010, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2008	DGAE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	08-9-11100-06-0523-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 79, fracción IV, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción I, 15, fracción XV, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, solicita que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, en el ámbito de sus atribuciones, realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no suscribieron los convenios con los gobiernos de los estados de Sinaloa y Puebla, por el otorgamiento de los recursos para la ampliación de la oferta educativa de los instituto tecnológicos de Mazatlán, Sinaloa, y Tehuacan, Puebla, en incumplimiento de los artículos 34 de la Ley General de Educación y 26 de la Ley para la Coordinación de Educación Superior. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública proporcionará a la Auditoría Superior de la Federación, la respuesta correspondiente.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dio inicio a la investigación tendiente al esclarecimiento de los hechos de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 08-9-11100-06-0523-08-004, y que fue registrada bajo el número de expediente DE-468/2010, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.





Cuenta Publica 2008

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	36
Total	36



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio	
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Sustituida por Nueva Acción
Pliego de Observaciones	14	0	0	0	0	0	14	4	0	1	0	0	0	3	0	0	10	9	1	0	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	28.57	0.00	7.14	0.00	0.00	0.00	21.43	0.00	0.00	71.43	64.29	7.14	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2008
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
INBAL	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
CONACULTA	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
CONAFE	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0
INAH	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
INIFED	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
SEP	8	0	0	0	0	0	8	4	0	1	0	0	0	3	0	0	50.00	4	4	0	0	0	0	0	0	0
IPN	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0
Total EDUCACIÓN PÚBLICA	14	0	0	0	0	0	14	4	0	1	0	0	0	3	0	0	28.57	10	9	1	0	0	0	0	0	0



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción									
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente
Recomendación	192	190	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Solicitud de Aclaración	28	27	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Recomendación al Desempeño	161	159	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	381	376	3	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PORCENTAJE	100.00	98.69	0.79	0.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.26	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Emitidas	Con proceso de seguimiento concluido								En proceso de atención o promoción										
		Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CB	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CINVESTAV	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONACULTA	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONADE	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFE	36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONALEP	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INAH	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEA	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEHRM	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INIFED	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPN	25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	221	216	3	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
XEIPN CANAL ONCE	8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
TOTAL EDUCACIÓN PÚBLICA	381	376	3	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
CB	Recomendación al Desempeño	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CB		4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CINVESTAV	Recomendación	9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CINVESTAV		9	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONACULTA	Recomendación al Desempeño	26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONACULTA		26	26	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONADE	Recomendación	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONADE		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFE	Recomendación	15	15	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONAFE	Recomendación al Desempeño	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONAFE		36	36	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
CONALEP	Recomendación al Desempeño	14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total CONALEP		14	14	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INAH	Recomendación	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INAH	Solicitud de Aclaración	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INAH	Recomendación al Desempeño	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INAH		7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEA	Recomendación	10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INEA		10	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INEHRM	Recomendación	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
EDUCACIÓN PÚBLICA
CUENTA PÚBLICA 2009
POR SECTOR, ENTIDAD, TIPO DE ACCIÓN Y CUENTA PÚBLICA

Siglas de la Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Emitidas	Con Proceso de Seguimiento Concluido								En Proceso de Atención o Promoción										
			Atendidas o Promovidas	Atendida Extemporánea	Sustituida por Nueva Acción	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Seguimiento Concluido por Acumulación	No Atendida	Total en Proceso	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Respuesta Insuficiente	Respuesta Improcedente	Respuesta en Análisis	Sin Respuesta	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Proceso
Total INEHRM		2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
INIFED	Recomendación al Desempeño	5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total INIFED		5	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPN	Recomendación	21	21	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
IPN	Solicitud de Aclaración	4	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total IPN		25	25	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	Recomendación	110	108	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	Solicitud de Aclaración	21	20	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
SEP	Recomendación al Desempeño	90	88	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total SEP		221	216	3	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
XEIPN CANAL ONCE	Recomendación	7	7	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
XEIPN CANAL ONCE	Solicitud de Aclaración	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total XEIPN CANAL ONCE		8	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00
Total EDUCACIÓN PÚBLICA		381	376	3	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00

Nota: No se incluyen Pliegos de Observaciones, Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias, Promoción de Responsabilidades Administrativas Sancionatorias y Denuncias de Hechos (Ver el apartado correspondiente).



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS

CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012

CUENTA PÚBLICA 2009

EDUCACIÓN PÚBLICA

POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento									Con Seguimiento Concluido				
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	88	0	0	0	0	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	88	88	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	100.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA (PRAS)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PRAS	Previos a la Notificación				Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido				
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Respuesta Improcedente	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Promovida	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente
CINVESTAV (ICC)	1	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0
CONADE (ICC)	10	0	0	0	0	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	10	10	0	0	0
INEA (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
IPN (ICC)	9	0	0	0	0	9	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	9	9	0	0	0
INAH (ICC)	8	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	8	0	0	0
SEP (ICC)	52	0	0	0	0	52	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	52	52	0	0	0
CONAFE (ICC)	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	4	4	0	0	0
TOTAL EDUCACIÓN PÚBLICA	88	0	0	0	0	88	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	88	88	0	0	0



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFC	CONADE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11L6I-02-0421-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión enteraron en forma extemporánea un remanente de recursos fiscales, por 1,511.7 miles de pesos, a la Tesorería de la Federación.	11/139/AR/011/2012 Mediante oficio No. 11/139/AR/444/2011 del 23 de septiembre de 2011, se emitió resolución mediante la cual se sancionó al Director de Finanzas de la CONADE, con una suspensión del cargo por 3 días.
2009	DGAFFC	CONADE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11L6I-02-0421-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión efectuaron adquisiciones por un total de 2,682.1 miles de pesos, de medicamentos (1,804.3 miles de pesos) y materiales y suministros médicos (877.8 miles de pesos), para lo cual adjudicaron 13 pedidos en forma directa a siete proveedores, en lugar de efectuar una licitación pública o una invitación a por lo menos tres personas, toda vez que su monto superó lo indicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación, asimismo, el objeto de la adquisición es el mismo, las operaciones se efectuaron en el mismo ejercicio, las solicitudes fueron hechas por la misma área requiriente e intervino la misma área compradora.	11/139/AR/011/2012 Mediante oficio 11/139/AR/616/2011 del 19 de diciembre de 2011, se emitió resolución, en la que se determinó imponer las siguientes sanciones : Amonestación pública al Ex Subdirector de Logística. Amonestación pública al Director de Servicios. Respecto del Ex Director de Medicina y Ciencias Aplicadas se determinó que no se cuenta con elementos que acrediten responsabilidad administrativa a su cargo.
2009	DGAFFC	CONADE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11L6I-02-0421-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron los contratos núms. SE-58-09, por 1,207.5 miles de pesos y SE-23-09, por 1,680.0 miles de pesos, por los servicios de revisión y validación de expedientes técnicos de infraestructura deportiva municipal en diversos estados de la República Mexicana y por el levantamiento físico, control y administración del inventario de activos fijos de la CONADE, respectivamente, aun cuando conforme a su normativa esas actividades corresponden a la entidad fiscalizada, y porque en los expedientes de los procesos de adjudicación de los citados contratos y en el del contrato núm. SE-48-09, celebrado por un monto de 1,650.0 miles de pesos, por el servicio de Consultoría para el Análisis del Médico del Deporte y su importancia en la masificación de la actividad física y del deporte, no incluyeron las evidencias siguientes: verificación previa en los archivos de la coordinadora de sector de la existencia de trabajos en la materia; oficio de autorización e informe al titular de la entidad en el que se evalúe el resultado del servicio y se indique la forma en que se contribuyó al logro del objetivo para el cual se realizó la contratación.	11/139/AR/011/2012 Mediante oficio 11/139/AR/483/2011 del 17 de noviembre de 2011, se emitió resolución en la que se determinó imponer las siguientes sanciones: Amonestación privada al Ex Subdirector General del Deporte. Amonestación pública al Ex Director de Servicios. Amonestación pública al Ex Director de Medicina y Ciencias Aplicadas Respecto del Ex Subdirector General de Administración se determinó que no se cuenta con elementos que acrediten responsabilidad administrativa a su cargo.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	INAH (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11D00-02-0332-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron el manual de procedimientos específicos conforme a la estructura organizacional, y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en su caso sean aplicables, incluyendo las actividades y procedimientos para todos los procesos, ni difundieron, mediante la publicación en el Diario Oficial de la Federación, los manuales de organización y de procedimientos específicos para el ejercicio del gasto por concepto de arrendamiento de inmuebles, con el fin que los servidores públicos a quienes les resulte de observancia obligatoria, tengan conocimiento de ellos y conozcan con certeza las sanciones que se les impondrían y las responsabilidades que se les fincarían, en caso de que incumplieran con sus obligaciones en el desempeño de sus funciones.	11/010/DRQ/0736/2011 Una vez realizada la investigación y analizando el resultado de ésta, no se encontraron los elementos para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades
2009	DGAFFB	INAH (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11D00-02-0332-08-002 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión reportaron los movimientos presupuestarios no autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), hecho que desvirtúa la realidad del gasto y los recursos económicos de que dispone el INAH, ya que no se administraron para satisfacer los objetivos a los que estaban destinados, entre otras partidas las correspondientes a Sueldos base, Sueldos base al personal eventual, Acreditación por años de servicios en la docencia y al personal administrativo de las instituciones de educación superior, Gratificación de fin de año, Aportaciones al ISSSTE, Aportaciones al FOVISSSTE y Cuotas para el seguro de separación individualizado, así como, en Arrendamiento de edificios y locales, entre otros, tal y como se señaló en el oficio número 401.(17)18.2010/523, donde se informó que le fue rechazada la afectación presupuestaria requerida a la SHCP por 69,604.0 miles de pesos, por lo que se tomó de las partidas antes señaladas para atender los servicios de arrendamiento.	11/010/DRQ/0738/2011 Una vez realizada la investigación y analizando el resultado de ésta, no se encontraron los elementos para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	INAH (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11D00-02-0332-08-003 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no tramitaron ni sustentaron en los oficios de afectación presupuestarios, los movimientos por concepto de ampliaciones y reducciones por 762,400.8 y 377,186.2 miles de pesos, ni tampoco se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para su autorización, ya que se constató que el presupuesto modificado por partida difiere del presupuesto reportado en la Cuenta Pública 2009, como es el caso de la partida 3201 Arrendamientos de edificios y locales, donde se reportó 33,244.3 miles de pesos, en tanto que el Instituto Nacional de Antropología e Historia erogó un gasto por 55,456.0 miles de pesos, sin documentar cuáles fueron los movimientos presupuestarios autorizados e informados que sustentaron el origen de la diferencia de este recurso por 22,211.7 miles de pesos.	11/010/DRQ/0740/2011 Una vez realizada la investigación y analizando el resultado de ésta, no se encontraron los elementos para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades
2009	DGAFFB	INAH (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11D00-02-0332-08-004 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recabaron la firma de supervisión del Órgano Interno de Control en el INAH, ni actualizaron anualmente la tabla de Superficies Máximas a Ocupar por Institución para evaluar la conveniencia de continuar arrendando los inmuebles, o bien con el fin de que se regularizaran los contratos, en razón de las modificaciones de las estructuras de personal para arrendar únicamente los espacios indispensables para la operación de las Unidades Administrativas, lo que tiene una repercusión tanto en costos de arrendamiento como en el espacio mínimo que debería tener un servidor público de más o de menos para el correcto desempeño de sus funciones.	11/010/DRQ/0748/2001 Una vez realizada la investigación y analizando el resultado de ésta, no se encontraron los elementos para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades
2009	DGAFFB	INAH (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11D00-02-0332-08-005 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron ni presentaron en el mes de enero el Programa Anual de Requerimientos en Materia de Arrendamiento de Inmuebles, así como la evidencia documental de que se plantearon los requerimientos de los inmuebles arrendados a la Secretaría de la Función Pública, por medio del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, aun cuando durante el ejercicio de 2009 arrendó 30 inmuebles por 55,456.0 miles de pesos, considerando tanto los ocupados como los de nueva contratación.	11/010/DRQ/0746/2011 Una vez realizada la investigación y analizando el resultado de ésta, no se encontraron los elementos para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	INAH (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11D00-02-0332-08-006 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron las propuestas de inmuebles por arrendar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, a efecto de que con su aprobación el INAH seleccionara la opción más apropiada, ni solicitaron que informara sobre la existencia de inmuebles disponibles propiedad de la Administración Pública Federal para que, en su caso, se destinaran a promover su aprovechamiento por parte del INAH, y en el caso particular del Inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur, número 421, Colonia Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, D.F., Código Postal 06111, arrendado mediante Contrato número INAH-CNRMS-CS-024/09, se solicitó al Instituto de Administración y Avalúo de Bienes Nacionales de forma dirigida el inmueble en comento, según se hace constar en el oficio núm. CNRMS/3022/08 del 27 de octubre de 2008, que a la letra dispone: "Me permito hacer de su conocimiento que actualmente el Instituto Nacional de Antropología e Historia, necesita tomar en arrendamiento este inmueble". Al respecto el INAH no demostró tener la necesidad de tomar en arrendamiento un inmueble en la mencionada ubicación, en razón de que éste reuniera las mejores características en cuanto a la distribución de la población por servir, la conveniente integración física de las Unidades Administrativas, las necesidades de espacio, seguridad, higiene y funcionalidad para el público y el personal, el decoro y austeridad; tal y como se establece en la norma respectiva. Lo anterior prueba que el INAH, en su carácter de arrendatario, no acreditó contar con la constancia documental de que a través de su Titular promovió lo necesario para la adopción de las medidas conducentes para el adecuado cumplimiento de la normativa en arrendamiento de inmuebles en forma integral y en materia de austeridad y disciplina del gasto, durante el ejercicio de 2009.	11/010/DRQ/0744/2011 Una vez realizada la investigación y analizando el resultado de ésta, no se encontraron los elementos para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditadora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	INAH (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11D00-02-0332-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión arrendaron el inmueble ubicado en Av. Eje Central Lázaro Cárdenas, número 2, piso 27, Despacho 2701, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F. a Inmobiliaria Torre Latinoamericana, S.A. de C.V., mediante el contrato núm. INAH-CNRMS-CS-023/09 del 1 de enero de 2009, con un área rentable de 100.0 metros cuadrados y un costo mensual de 13.3 miles de pesos, que multiplicado por los 12 meses de 2009 y siete de 2010, asciende a 252.9 miles de pesos, sin que se demostrara documentalmente el uso al que se destinó el inmueble, que originalmente fue el de impartir de manera constante cursos, conferencias y diplomados en materia de antropología, arqueología, museología, historia y demás materias en las cuales es competente el Instituto Nacional de Antropología e Historia, sin evaluar la conveniencia de continuar la ocupación del inmueble arrendado, y sin justificar ante la Secretaría de la Función Pública el arrendamiento de dicho inmueble ni optimizar el uso del mismo, en incumplimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal.	11/010/DRQ/0742/2011 Una vez realizada la investigación y analizando el resultado de ésta, no se encontraron los elementos para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades
2009	DGAFFA	INAH (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11D00-02-0468-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional de Antropología e Historia, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no reportaron en el Anexo XV "I.- Información sobre los Fideicomisos, Mandatos y Análogos que no son entidades, con registro vigente al 31 de diciembre de 2009", de la Cuenta Pública 2009, los egresos por 6,339.2 miles de pesos, correspondientes al pago de la primera etapa del proyecto de Chalcatzingo por 3,764.3 miles de pesos, los servicios fiduciarios de febrero a julio de 2009 por 2,291.2 miles de pesos, más 343.7 miles de pesos del Impuesto al Valor Agregado.	11/010/DRQ/0750/2011 Una vez realizada la investigación y analizado su resultado, no se encontraron elementos para iniciar el procedimiento administrativo de responsabilidades, por lo que el 20 de abril de 2011 se dictó el acuerdo de archivo correspondiente.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Oficio y Descripción de la Resolución
2009	DGAFFB	IPN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11B00-02-0329-08-001 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron, revisaron, aprobaron, registraron, autorizaron, difundieron ni publicaron en la Gaceta Politécnica y en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan los efectos jurídicos correspondientes, los manuales de procedimientos de la Coordinación General de Servicios Informáticos y de la Dirección de Cómputo y Comunicaciones en el que se incluyan todas las actividades y procedimientos para los procesos sustantivos, así como la información que se generen las áreas que la integran, con el fin de que los servidores públicos a quienes les resulte de observancia obligatoria, tengan conocimiento de ello y conozcan con certeza las sanciones que se les impondrán y las responsabilidades que se les fincarán, en caso de que incurran en incumplimiento de sus obligaciones o en el desempeño de sus funciones.	11/013/825/2011 El Titular del Área de Responsabilidades del OIC en el IPN resolvió que por falta de elementos se determina dar por concluido el expediente número DE/14/2011.
2009	DGAFFB	IPN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11B00-02-0329-08-007 Promovida / Con Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión localizaron 39 bienes instrumentales por un monto total de 647.9 miles de pesos, que permanecieron ociosos, ya que como resultado de la verificación física realizada a los Centros de Estudios Científicos y Tecnológicos números 3 "Estanislao Ramírez Ruiz", y 14 "Luis Enrique Erro", así como la Escuela Superior de Cómputo, se encontraron resguardados en su empaque original y sin utilizarse entre los meses de diciembre de 2009 y octubre de 2010, sin prever mecanismos de planeación, supervisión y control para que en el caso de que se presenten fallas en los bienes se evalúen y reporten al proveedor de manera oportuna para hacer efectivas las garantías de fábrica; asimismo, para que los bienes se destinen al cumplimiento del programa para el que fueron adquiridos.	11/013/924/2011 El Titular del Área de Quejas del OIC en el IPN determinó que se da por concluido el expediente número DE/20/2011, por carecer de elementos.



Cuenta Pública 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Con Resolución Definitiva	13
TOTAL	13



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	CINVESTAV (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11L4J-02-0452-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron en junio de 2009, un convenio modificatorio del contrato núm. CINVESTAV-SA-271108-01 con la empresa Efectivale, S.A. de C.V., por la adquisición de vales de despensa, el cual se encontraba vencido desde diciembre de 2008.	15 de abril de 2011 La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en el Centro de Investigación y de Estudios Avanzados del Instituto Politécnico Nacional, radicó el inicio del Procedimiento Administrativo de Responsabilidades con el expediente número R-006/2011, respecto de las irregularidades determinadas, esta Unidad Administrativa Auditora promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, y conforme al numeral III.7. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol.1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFC	CONADE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11L6I-02-0421-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no han capturado ni validado las cifras de la información financiera, lo que evidencia la subutilización del sistema de Modernización y Automatización de la Gestión Administrativa que fue adjudicado por medio del contrato SE-47-08 por un monto de 22,425.0 miles de pesos (14,375.0 miles de pesos pagados en 2008 y 8,050.0 miles de pesos en 2009), para optimizar el flujo de información de los procesos operativos y directivos en la administración de los recursos financieros, materiales y humanos. No obstante lo anterior, en julio de 2009 se formalizó otro contrato para el soporte y mantenimiento del Sistema Integral de Administración de Recursos, para dar continuidad del proyecto.	23 de mayo de 2011 La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, radicó el asunto para investigación con registro en libro de gobierno y expediente núm. CI/AR/CND/007/2011, respecto de las irregularidades determinadas, esta Unidad Administrativa Auditora promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, y conforme al numeral III.7. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol.1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	CONADE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11L6I-02-0421-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la comprobación de los recursos transferidos al Consejo Nacional del Deporte Estudiantil, A.C. (CONDDE), por 4,553.4 miles de pesos, para apoyar a la delegación mexicana que participó en la Universiada Mundial Belgrado Rusia 2009.	23 de mayo de 2011 La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, radicó el asunto para investigación con registro en libro de gobierno y expediente núm. CI/AR/CND/009/2011, respecto de las irregularidades determinadas, esta Unidad Administrativa Auditora promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, y conforme al numeral III.7. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol.1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFC	CONADE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11L6I-02-0421-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron en forma extemporánea la comprobación de los recursos que la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte transfirió a las federaciones deportivas nacionales de Ciclismo y de Tae Kwon Do, por 92.3 y 1,789.0 miles de pesos, por concepto de apoyo para el desarrollo de la cultura física y el deporte.	23 de mayo de 2011 La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, radicó el asunto para investigación con registro en libro de gobierno y expediente núm. CI/AR/CND/010/2011, respecto de las irregularidades determinadas, esta Unidad Administrativa Auditora promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, y conforme al numeral III.7. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol.1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	CONADE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11L6I-02-0422-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el proceso administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no incluyeron en las Reglas de Operación del Programa Deporte un modelo de convenio para transferir recursos federales a los fideicomisos conformados por los gobiernos de las entidades federativas, mediante el cual establecieran los requisitos que debieron cumplirse, como el reintegro de los remanentes de recursos, el seguimiento del ejercicio y destino de las aportaciones por parte de la CONADE, así como su participación activa en los comités técnicos de dichos fideicomisos; asimismo, en los convenios de colaboración y coordinación, que celebraron con los citados gobiernos, no incluyeron lo siguiente: la obligación de los fideicomisos de ajustarse a los criterios y procedimientos contenidos en las Reglas de Operación de ese programa; la programación de los recursos que establece la calendarización para su aplicación; las metas de cumplimiento del programa y el Anexo Técnico de Ejecución, el que define sobre qué aspectos específicos se autoriza la utilización de los recursos.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, radicó el asunto para investigación con registro en libro de gobierno y expediente núm. CI/AR/CND/011/2011, respecto de las irregularidades determinadas, esta Unidad Administrativa Auditora promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, y conforme al numeral III.7. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol.1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2009	DGAFFC	CONADE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11L6I-02-0422-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el proceso administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no difundieron la normativa aplicable para la operación de los fideicomisos constituidos por las entidades federativas, no llevaron a cabo un seguimiento puntual y sistemático del ejercicio y destino de las aportaciones de recursos a los mismos, ni instrumentaron políticas y lineamientos internos para la autorización, pago, comprobación, control y seguimiento de esas transferencias; además, aun cuando forma parte de los comités técnicos, no participó en todas sus reuniones, lo que propició incumplimientos normativos, como atrasos en el depósito de los recursos en las cuentas bancarias de los fideicomisos; falta de observancia de las Reglas de Operación del Programa Deporte y de las cláusulas de los convenios de colaboración y coordinación, y adjudicaciones directas para adquisiciones o contratación de servicios, sin la justificación correspondiente.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, radicó el asunto para investigación con registro en libro de gobierno y expediente núm. CI/AR/CND/012/2011, respecto de las irregularidades determinadas, esta Unidad Administrativa Auditora promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, y conforme al numeral III.7. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol.1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
						En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	CONADE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11L6I-02-0422-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el proceso administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no vigilaron que los contratos de los fideicomisos creados por los gobiernos de los estados incluyeran una cláusula en la que se estableciera la unidad responsable de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte para verificar que los recursos fideicomitidos se aplicaran a los fines para los cuales fueron constituidos, lo que derivó en incumplimientos por parte de los fideicomisos.	La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, radicó el asunto para investigación con registro en libro de gobierno y expediente núm. CI/AR/CND/013/2011, respecto de las irregularidades determinadas, esta Unidad Administrativa Auditora promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, y conforme al numeral III.7. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol.1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.
2009	DGAFFC	CONADE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11L6I-02-0422-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el proceso administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión presentaron en forma extemporánea la comprobación de los recursos que Fondo Nacional del Deporte y Fondo para el Deporte de Alto Rendimiento le transfirieron a las federaciones deportivas nacionales de Canotaje, Clavados, Taekwondo, Tiro con Arco, Raquetbol, Frontón, Softbol, Ciclismo, Judo, Tennis de Mesa, Levantamiento de Pesas, Bádminton, Pentatlón Moderno y Voleibol.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y considerando que el Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte, radicó el asunto para investigación con registro en libro de gobierno y expediente núm. CI/AR/CND/014/2011, respecto de las irregularidades determinadas, esta Unidad Administrativa Auditora promueve la conclusión del proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, y conforme al numeral III.7. "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Vol.1, Proceso de Seguimiento, de noviembre de 2009, por lo que se considera que la respuesta es congruente y ajustada a derecho. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	CONAFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11L6W-02-0491-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no contaron con una estrategia financiera para el ejercicio 2009, diseñada y aprobada por las instancias competentes de la entidad.	Conclusión: La DGAFF"C" considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Órgano Interno de Control en el CONAFE informó que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-9-11L6W-02-0491-08-001, fue radicada al Área de Quejas bajo el número de expediente QU/007/2011, para iniciar las investigaciones. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFC	CONAFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11L6W-02-0491-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron en forma oportuna los enteros a la Tesorería de la Federación por 2,555.8 miles de pesos por concepto de rendimientos.	Conclusión: La DGAFF"C" considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Órgano Interno de Control en el CONAFE informó que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-9-11L6W-02-0491-08-002, fue radicada al Área de Quejas bajo el número de expediente QU/008/2011, para iniciar las investigaciones. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFC	CONAFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11L6W-02-0491-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no depuraron las partidas en conciliación de 19 cuentas bancarias que corresponden al ejercicio de 2009.	Conclusión: La DGAFF"C" considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Órgano Interno de Control en el CONAFE informó que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-9-11L6W-02-0491-08-003, fue radicada al Área de Quejas bajo el número de expediente QU/009/2011, para iniciar las investigaciones. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	CONAFE (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11L6W-02-0492-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), para que realice las investigaciones por los actos u omisiones de los servidores públicos del área de infraestructura en la Delegación Estatal del CONAFE en Chiapas, que en su gestión manejaron el presupuesto, solicitaron las cotizaciones y efectuaron los cuadros comparativos, no obstante que dichas funciones corresponden al Departamento de Servicios Administrativos.	Conclusión: La DGAFFC considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Órgano Interno de Control en el CONAFE informó que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-9-11L6W-02-0492-08-001, fue radicada al Área de Quejas bajo el número de expediente QU/010/2011, para iniciar las investigaciones. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAAFE	INEA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11MDA-02-0598-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión ejercieron indebidamente los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, se responsabilizaron de su aplicación estricta para los fines a los que están sujetos y que eximieron de cualquier responsabilidad al Gobierno del Estado de Guanajuato en su aplicación, por la celebración de un convenio con este último para la transferencia de los recursos del fondo, el cual contraviene la Ley de Coordinación Fiscal que dispone que las aportaciones federales serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las entidades federativas que las reciban.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que el Titular del área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos radicó la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con número de expediente DE-33/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAAFE	INEA (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11MDA-02-0598-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no ejercieron los recursos conforme al presupuesto autorizado para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en la vertiente de educación para adultos en el ejercicio 2009.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que el Titular del área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos radicó la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con número de expediente DE-34/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAAFE	INEA (IC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11MDA-02-0598-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante la Contraloría Interna del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a un empleado de la coordinación de zona número 12, cuya nómina no tiene registrada su firma que acredite la recepción de los pagos en los 24 recibos emitidos en las quincenas de 2009.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que el Titular del área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos radicó la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con número de expediente DE-35/2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, determina dar por concluido el proceso de seguimiento de la acción, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAAFE	INEA (IC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11MDA-02-0600-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los Servicios de Educación para Adultos del Estado de Michoacán de Ocampo.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31 fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención se determina que el Titular del área de Quejas del Órgano Interno de Control en el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos informó a la Auditoría Superior de la Federación que se determinó radicar la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria derivada de la revisión efectuada a la Delegación del estado de Michoacán y en el que se realizará las investigaciones correspondientes, no omitiendo señalar que en su momento, se harán del conocimiento el resultado de las mismas, con número de expediente DE-36/2011; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	IPN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11B00-02-0327-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron, revisaron, aprobaron, registraron, autorizaron, difundieron y publicaron en la Gaceta Politécnica y en el Diario Oficial de la Federación, los manuales de procedimientos de la Secretaría de Investigación y Posgrado, las direcciones de Investigación, Capital Humano, de Planeación y de Programación y Presupuesto, a fin de que produzcan los efectos jurídicos correspondientes, con objeto de que los servidores públicos a quienes les resulte de observancia obligatoria, tengan conocimiento de ello y conozcan con certeza las sanciones que se les impondrán y las responsabilidades que se les fincarán, en caso de que incurran en incumplimiento de sus obligaciones o en el desempeño de sus funciones.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional informó que se abrió el expediente número DE/12/2011, mediante el cual el Área de Quejas del OIC en el IPN dictó el Acuerdo de Inicio con fecha 17 de marzo de 2011. Lo anterior, de conformidad con el numeral 6, inciso III.7 de los Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, del Capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre 2009. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	IPN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11B00-02-0327-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron el reintegro extemporáneo de 14,618.2 miles de pesos, efectuado el 8 de marzo de 2010, importe que incluye los 12,708.9 miles de pesos, de los cuales se cubrieron cargas financieras por 141.9 miles de pesos a la Tesorería de la Federación a través del formato Servicio de Administración Tributaria del 8 de abril de 2010, por concepto de indemnización al Erario Federal por desfasamiento en la concentración del reintegro presupuestal 2009.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional informó que se abrió el expediente número DE/13/2011, mediante el cual el Área de Quejas del OIC en el IPN dictó el Acuerdo de Inicio con fecha 17 de marzo de 2011. Lo anterior, de conformidad con el numeral 6, inciso III.7 de los Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, del Capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre 2009. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	IPN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11B00-02-0329-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron con el folio 2009-11-B00-30 del 21 de enero de 2009, la transferencia de recursos por un monto de 150,000.0 miles de pesos de la partida 5401 "Equipo médico y de laboratorio", a las partidas 6102 "Obras de construcción para edificios" y 6108 "Mantenimiento y rehabilitación de obras públicas" del Patronato de Obras e Instalaciones del Instituto Politécnico Nacional, aun cuando la Secretaría de Educación Pública, mediante el oficio DGAPyRF No.10.2/3784, le informó que dichos recursos eran reasignados por la H. Cámara de Diputados, y por lo tanto intransferibles, asimismo, que no proporcionaron los reportes sobre el avance de los recursos autorizados. Además, los servidores públicos no realizaron una programación y planeación adecuada que respaldara el cumplimiento de las metas establecidas de la partida 5401 "Equipo médico y de laboratorio", programas E008 "Prestación de servicios de educación técnica" y M001 "Actividades de apoyo administrativo", ya que con el folio 2009-11-B00-4001 del 27 de julio de 2009, se le dotó a la partida, un monto de 200,000.0 miles de pesos, proveniente de las partidas 1103 "Sueldos base" y 1301 "Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados" y al final del ejercicio se redujo el presupuesto de dicha partida, con los folios 2009-11-100-6164 y 8657 del 28 de septiembre de 2009 y 21 de enero de 2010, por 6,771.1 y 11,100.0 miles de pesos respectivamente, para enviar recursos a la partida 3106 "Energía eléctrica" de la unidad responsable 712 "Dirección General de Recursos Materiales" de la Secretaría de Educación Pública y al Ramo 23 "Provisiones Salariales y Económicas".	Esta acción se considera promovida, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional informó que se abrió el expediente número DE/15/2011, mediante el cual el Área de Quejas del OIC en el IPN dictó el Acuerdo de Inicio con fecha 17 de marzo de 2011. Lo anterior, de conformidad con el numeral 6, inciso III.7 de los Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, del Capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre 2009. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	IPN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11B00-02-0329-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no formularon su Programa anual de requerimientos en materia de arrendamiento de inmuebles ocupados ni los de nueva contratación, correspondiente al ejercicio 2009, que debió remitir a más tardar en enero de 2009 a la Secretaría de la Función Pública a través del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional informó que se abrió el expediente número DE/16/2011, mediante el cual el Área de Quejas del OIC en el IPN dictó el Acuerdo de Inicio con fecha 17 de marzo de 2011. Lo anterior, de conformidad con el numeral 6, inciso III.7 de los Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, del Capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre 2009. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	IPN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11B00-02-0329-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión formalizaron el 14 de mayo de 2009, el contrato de renovación de arrendamiento del inmueble del Centro de Educación Continua Unidad Morelia, con una superficie de 1,276 m2 localizado en Morelia, Michoacán, por 1,282.4 miles de pesos, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, en el que se estableció en su cláusula séptima que la forma de pago se realizará en mensualidades adelantadas; no obstante que el pago debió efectuarse en mensualidades vencidas en un plazo no mayor de veinte días naturales contados a partir de la fecha del vencimiento de la mensualidad respectiva, los cuales se realizaron de forma adelantada a través de las órdenes de pago o póliza cheque y recibos de honorarios expedidos por el arrendador por 1,078.2 miles de pesos.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional informó que se abrió el expediente número DE/17/2011, mediante el cual el Área de Quejas del OIC en el IPN dictó el Acuerdo de Inicio con fecha 17 de marzo de 2011. Lo anterior, de conformidad con el numeral 6, inciso III.7 de los Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, del Capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre 2009. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	IPN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11B00-02-0329-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron la licitación pública internacional abierta número 11171001-039-2009 "Adquisición de vehículos" sin que se realizara una investigación de mercado que permitiera verificar la existencia de los bienes de proveedores nacionales, en la cual se adquirieron tractores de origen español para cortar pasto, adjudicados al proveedor De la Barrera Alejandro y/o Comercializadora ABC, por lo que denota que el proceso de adquisición no se realizó bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional informó que se abrió el expediente número DE/18/2011, mediante el cual el Área de Quejas del OIC en el IPN dictó el Acuerdo de Inicio con fecha 17 de marzo de 2011. Lo anterior, de conformidad con el numeral 6, inciso III.7 de los Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, del Capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre 2009. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	IPN (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11B00-02-0329-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión celebraron la licitación pública internacional abierta número 11171001-039-2009 "Adquisición de vehículos", en la que establecieron las características específicas para la adquisición de una camioneta marca Toyota, modelo 2010, así como del vehículo Toyota Corolla versión LE modelo 2010, sin considerar el Programa Institucional de Austeridad emitido por la Titular del Instituto Politécnico Nacional, en el que se establece que se deberán adquirir vehículos con funciones específicas del área solicitante y previa justificación ante la Secretaría de Administración del Instituto Politécnico Nacional, los cuales fueron adjudicados directamente al proveedor Cever Lomas Verdes, S. de R.L. de C.V., por lo que el proceso de adquisición no se realizó bajo los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.	Esta acción se considera promovida, en virtud de que el Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Politécnico Nacional informó que se abrió el expediente número DE/19/2011, mediante el cual el Área de Quejas del OIC en el IPN dictó el Acuerdo de Inicio con fecha 17 de marzo de 2011. Lo anterior, de conformidad con el numeral 6, inciso III.7 de los Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, del Capítulo III. "Seguimiento de las Acciones Promovidas", del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, de noviembre 2009. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0199-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información para la distribución y calendarización de los recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2009, para darlo a conocer a las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-241/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0200-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, y por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información para la distribución y calendarización de los recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2009, para darla a conocer a las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-237/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0202-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información para la distribución y calendarización de los recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2009, para darlo a conocer a las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-238/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0203-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información para la distribución y calendarización de los recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica y Superior, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2009, para darlo a conocer a las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-239/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0204-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente a la SHCP, la información para la distribución y calendarización de los recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica, correspondiente al FAM del ejercicio fiscal 2009, para darlo a conocer a las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-240/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0205-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información para la distribución y calendarización de los recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2009, para darlo a conocer a las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-241/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0206-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información para la distribución y calendarización de los recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2009, para darlo a conocer en las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-242/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0207-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información para la distribución y calendarización de los recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2009, para darlo a conocer a las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-243/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0208-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información para la distribución y calendarización de los recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2009, para darlo a conocer a las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-244/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0209-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información para la distribución y calendarización de los recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2009, para darlo a conocer a las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-245/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0210-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información para la distribución y calendarización de los recursos de los componentes de Infraestructura Educativa Básica y Superior, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2009, para darlo a conocer a las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-246/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0211-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información para la distribución y calendarización de los recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2009, para darlo a conocer a las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-247/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0212-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información para la distribución y calendarización de los recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2009, para darlo a conocer a las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-248/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0213-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información para la distribución y calendarización de los recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2009, para darlo a conocer a las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-249/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0214-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información para la distribución y calendarización de los recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2009, para darlo a conocer a las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-250/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0215-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, por tercer año consecutivo, no proporcionaron oportunamente, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información para la distribución y calendarización de los recursos del componente de Infraestructura Educativa Básica y Superior, correspondiente al Fondo de Aportaciones Múltiples del ejercicio fiscal 2009, para darlo a conocer en las entidades federativas a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, lo que ocasionó atrasos en la transferencia de recursos a las entidades federativas de 8 a 159 días.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-251/2011. Asimismo, se Manifestó que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0216-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dejaron de cumplir con el requerimiento de remitir en tiempo y forma un reporte definitivo sobre la conciliación de cifras de la matrícula escolar del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal con las entidades federativas a la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos de la Cámara de Diputados durante el primer semestre de 2009.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-252/2011. Manifestando que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAAFE	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0216-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo para el fincamiento de las responsabilidades administrativas sancionatorias que se deriven de los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dejaron de cumplir con el requerimiento de remitir, durante el primer semestre de 2009, un reporte definitivo con el listado de nombres, plazas y de entidades federativas en las que se identifique doble asignación salarial y que no sea compatible geográficamente; además de no presentar documentación que acredite que durante el tercer trimestre del mismo año, se reportaron a la Cámara de Diputados las correcciones de las irregularidades detectadas.	La Dirección General de Auditoría a las Aportaciones Federales en Entidades Federativas, con fundamento en los artículos 15, fracción XXX y 31, fracción II del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria como la información y documentación recibida para su atención determina que el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Educación Pública dio inicio a las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos, por lo que se radicó Promoción bajo el número de expediente DE-253/2011. Manifestando que una vez agotadas las diligencias de investigación, se dictará el acuerdo de conclusión que conforme a derecho proceda, el cual será debida y oportunamente notificado; por lo que esta Dirección General en ejercicio de sus atribuciones, promueve la conclusión de la acción en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido Reglamento Interior.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0332-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron los manuales de procedimientos específicos conforme a la estructura organizacional, y a las atribuciones y responsabilidades establecidas en las leyes y reglamentos que en su caso sean aplicables, incluyendo las actividades y procedimientos para todos los procesos; y no actualizaron, ni publicaron en el Diario Oficial de la Federación los manuales de organización y de procedimientos específicos, con el fin de que los servidores públicos a quienes les resulte de observancia obligatoria tengan conocimiento de ellos y conozcan con certeza las sanciones que se les impondrían y las responsabilidades que se les fincarían, en caso de que incumplieran con sus obligaciones en el desempeño de sus funciones.	En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto. Se da por concluida la acción promovida de conformidad con el capítulo III "Seguimiento de las Acciones", III.2 "Del Estado de las Acciones", III. 2.4 "Estado de Trámite con Seguimiento Concluido" y III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones por la ASF", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, radicó al área de quejas el expediente investigación con número DE-257/2011 para efectos de esclarecer los presuntos hechos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0332-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión realizaron pagos a 145 beneficiarios de nivel superior, por 8,225.8 miles de pesos fuera de norma, sin dar atención a lo establecido en la cláusula PRIMERA de la convocatoria, que a la letra dice "El Premio 'Maestro Altamirano', es un reconocimiento que hace el Gobierno Federal a los maestros que cumplan 40 o más años de servicio efectivo docente al servicio de la Federación, los Gobiernos de los Estados, Municipios o instituciones educativas particulares incorporadas a los sistemas federal o estatal, siempre y cuando en éstas los candidatos al premio impartan educación básica y/o media superior", y el numeral 22 del Anexo No. 2 E-B. Educación Básica, relativo al personal docente de educación básica, adscrito a los subsistemas de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y grupos afines, educación indígena, especial, misiones culturales y centros de capacitación para el trabajo, en el cual la comisión SEP-SNTE, aprueba y autoriza el monto del premio que se entregará en 2009 para docentes de educación básica.	Se da por concluida la acción promovida de conformidad con el capítulo III "Seguimiento de las Acciones", III.2 "Del Estado de las Acciones", III. 2.4 "Estado de Trámite con Seguimiento Concluido" y III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones por la ASF", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, radicó al área de quejas el expediente investigación con número DE-258/2011 para efectos de esclarecer los presuntos hechos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0332-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión seleccionaron los inmuebles para ser tomados en arrendamiento bajo un procedimiento que no se ajustó a la norma en la materia, ya que, al solicitar al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) que informe sobre la existencia de inmuebles disponibles propiedad de la Administración Pública Federal, señala una zona delimitada referenciando avenidas principales. Además, no presentaron la justificación o solicitud explícita por parte de las Unidades Administrativas de la necesidad de adquirir en arrendamiento inmuebles en una determinada ubicación geográfica. Cabe mencionar que ante estas presiones el INDAABIN respondió que no existe un inmueble con las características solicitadas y en el lugar preciso que señalaron, por lo que la dependencia debió enviar al INDAABIN oficio en donde señalara propuestas de inmuebles susceptibles de arrendarse. Por lo que el ente auditado no demostró que antes de solicitar la autorización del Oficial Mayor del ramo y de formalizar el convenio respectivo, se evaluaran las necesidades de espacio, seguridad, higiene y funcionalidad para el público, los usuarios y el personal de las Unidades Administrativas. Además, antes de arrendar los inmuebles no presentó una justificación basada en necesidades concretas, en función de la población por servir y de los requerimientos de espacio para la atención del público y de los usuarios, la distribución e instalaciones de los inmuebles, del tiempo necesario para remodelar y adaptar los inmuebles. En lo referente a la búsqueda de espacios en arrendamiento, la Secretaría de Educación Pública no demostró que provengan de necesidades de las Unidades Administrativas. Aunado a lo anterior, la forma en que se están contratando los arrendamientos de inmuebles trae aparejado costos asociados, como son: gastos de mudanza, mantenimiento, instalaciones de red de voz y datos, tiempo de ejecución de las adaptaciones y en algunos casos no se garantiza la seguridad del personal por tratarse de zonas de alto riesgo en delincuencia, número de usuarios que acuden a realizar trámites, etcétera.	Conclusión: Se da por concluida la acción promovida de conformidad con el capítulo III "Seguimiento de las Acciones", III.2 "Del Estado de las Acciones", III. 2.4 "Estado de Trámite con Seguimiento Concluido" y III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones por la ASF", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, radicó al área de quejas el expediente investigación con número DE-259/2011 para efectos de esclarecer los presuntos hechos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditada	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0332-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública (SEP), para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no recabaron la firma de supervisión del Órgano Interno de Control en la SEP ni actualizaron anualmente la tabla de Superficies Máximas a Ocupar por Institución para evaluar la conveniencia de continuar arrendando los inmuebles, o bien con el fin de que se regularizaran los contratos en razón de las modificaciones de las estructuras de personal para arrendar únicamente los espacios indispensables para la operación de las Unidades Administrativas, lo que tiene una repercusión tanto en costos de arrendamiento como en el espacio mínimo que debería tener un servidor público de más o de menos para el correcto desempeño de sus funciones.	Conclusión: Se da por concluida la acción promovida de conformidad con el capítulo III "Seguimiento de las Acciones", III.2 "Del Estado de las Acciones", III. 2.4 "Estado de Trámite con Seguimiento Concluido" y III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones por la ASF", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, radicó al área de quejas el expediente investigación con número DE-260/2011 para efectos de esclarecer los presuntos hechos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0332-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión instruyeron la migración de diversas Unidades Administrativas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Educación Pública sin que se presentara ningún tipo de problemática con el inmueble que actualmente ocupan, para realizar los programas, obras y servicios a su cargo, por lo que no solicitaron a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios un espacio físico en arrendamiento; es decir, no tenían una necesidad en función del espacio, seguridad, higiene, funcionalidad, para el público, los usuarios y el personal, como lo señalan las normas de austeridad.	Se da por concluida la acción promovida de conformidad con el capítulo III "Seguimiento de las Acciones", III.2 "Del Estado de las Acciones", III. 2.4 "Estado de Trámite con Seguimiento Concluido" y III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones por la ASF", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, radicó al área de quejas el expediente investigación con número DE-261/2011 para efectos de esclarecer los presuntos hechos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0332-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no emitieron lineamientos específicos que promuevan la norma existente de forma homogénea tanto en las unidades administrativas, como en sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, ni promovieron la adopción de las medidas conducentes para el adecuado cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Secretaría de la Función Pública para el arrendamiento de inmuebles, tanto en el ámbito interno de las Unidades Administrativas que la conforman, como en las entidades bajo su coordinación, lo que ocasionó que se operara con total opacidad.	Se da por concluida la acción promovida de conformidad con el capítulo III "Seguimiento de las Acciones", III.2 "Del Estado de las Acciones", III. 2.4 "Estado de Trámite con Seguimiento Concluido" y III.4. "Criterios Generales para la Conclusión de las Acciones por la ASF", punto 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento; en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, radicó al área de quejas el expediente investigación con número DE-262/2011 para efectos de esclarecer los presuntos hechos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0336-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión delegaron a la Dirección General de Materiales Educativos, en el ejercicio 2009, sin un sustento jurídico, las atribuciones, facultades y responsabilidades para la operación, coordinación, supervisión y seguimiento del Programa Habilidades Digitales para Todos, lo que no permitió identificar las funciones y responsabilidades del personal actuante, propició la carencia de controles internos e inconsistencia en la operación de la entidad en su conjunto, y puso en riesgo la calidad, eficiencia, eficacia, economía, evaluación y seguimiento de los asuntos que competen a esta citada unidad.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-263/2011, a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0336-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, el 8 de enero de 2009, designaron a un Director General Adjunto como Coordinador del Programa Habilidades Digitales para Todos, por el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, sin otorgarle funciones, atribuciones y responsabilidades, y que éstas se encuentren establecidas en los manuales de organización y de procedimientos respectivos, con objeto de sustentar normativamente las funciones, atribuciones y actividades necesarias que garantizaran su adecuada ejecución, el logro de sus objetivos y su efecto favorable en la calidad de la educación en las escuelas públicas del país, por medio de la incorporación de Tecnologías de la Información en los procesos educativos y de aprendizaje.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-264/2011, a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0336-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión emitieron las Reglas de Operación del Programa Habilidades Digitales para Todos, sin que éstas cumplieran con lo señalado en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en lo referente a los programas sujetos a Reglas de Operación.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-265/2011, a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0336-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión intervinieron en la formulación de las Reglas de Operación del Programa Habilidades Digitales para Todos, vigentes en el ejercicio 2009, las cuales no consideraron lineamientos para el uso de los recursos que se destinaron al programa en comento e incumplieron con la normativa; aunado a lo anterior, no implementaron mecanismos de control y de supervisión para tener un control sobre el presupuesto ministrado a cada entidad federativa y su ejercicio, ni incluyeron sanciones en caso de incumplimiento de los responsables de la operación, control y seguimiento del programa a nivel central y estatal.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-266/2011, a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0336-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron, en el ejercicio 2009, los Programas Estatales del Programa Habilidades para Todos y con ello la ministración de los recursos a las entidades federativas para la implementación y desarrollo del programa, aun cuando incumplieron con los requisitos mínimos establecidos en las Reglas de Operación del Programa Habilidades Digitales para Todos, para tener acceso a sus beneficios, y sin contar con un análisis orientado a evaluar la pertinencia, congruencia y consistencia de cada actividad estatal propuesta, para alcanzar las metas establecidas en relación con su capacidad instalada; escuelas, alumnos, docentes y directivos por atender en cada entidad federativa, así como si el presupuesto requerido es razonable en función de éstas, lo que afectó la viabilidad de este programa en cada entidad federativa, y el uso eficiente, eficaz y económico de los recursos otorgados con base en criterios de legalidad, honestidad, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-267/2011, a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0336-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron la ministración de los recursos del ejercicio 2009, sin constatar que las Coordinaciones Estatales del Programa Habilidades Digitales para Todos establecieron una cuenta bancaria específica para la inversión, administración y ejecución del programa, en incumplimiento de sus Reglas de Operación y los Convenios Marco de Coordinación; y no verificaron que la ministración efectuada a través de la Tesorería o Secretaría de Finanzas de las entidades federativas para la operación del Programa Habilidades Digitales para Todos, junto con sus rendimientos financieros, se transfirieran de forma íntegra a la cuenta específica que cada Coordinación Estatal destinó para la ejecución del programa, lo que originó un descontrol en el manejo y ejercicio de los recursos ministrados.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-268/2011, a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0336-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión, en el ejercicio 2009, no supervisaron ni dieron el seguimiento oportuno al envío mensual de los informes de los avances físico-financieros y la documentación comprobatoria del gasto, por parte de las Coordinaciones Estatales del Programa Habilidades Digitales para Todos, lo que no permitió controlar los recursos efectivamente devengados en el ejercicio 2009 y si éstos se ejercieron en observancia de criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-269/2011, a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0338-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no actualizaron, ni publicaron en el Diario Oficial de la Federación, el manual de organización y de procedimientos específicos de la Dirección General de Materiales Educativos, para que produzca los efectos jurídicos correspondientes.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-270/2011, a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0338-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, durante su gestión, reportaron en la Cuenta Pública 2009 que en el Programa E001 Enciclomedia "(...)Se ejercieron 3 mil 291.0 millones de pesos, 33.6% menos que el ejercicio anterior.(...)", siendo que la disminución real fue del 3.1% en comparación con el ejercicio anterior, de acuerdo con los recursos efectivamente devengados en los ejercicios fiscales de 2008 y 2009, ascendieron a 4,940,350.8 y 4,786,029.5 miles de pesos, respectivamente. Ésto es consecuencia de que los recursos no son revelados en el año en que son devengados, lo que propicia opacidad en la rendición de cuentas y distorsiona la información contable, financiera, presupuestaria, programática y económica presentada en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.	Se promueve la conclusión de la acción promovida en virtud de que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, dio respuesta e informó la radicación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria mediante expediente DE-271/2011, a fin de iniciar las diligencias de investigación tendientes esclarecimiento de los hechos expuestos. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0351-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo la autorización, registro, difusión y publicación en el Diario Oficial de la Federación del Manual de Organización Interno de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Económico, lo que ocasionó que sus funciones consistentes principalmente en coordinar el desarrollo de programas y proyectos académicos aprobados, de programas para el desarrollo profesional de profesores y directivos de educación media superior, establecer y coordinar acuerdos y convenios con instituciones nacionales y extranjeras para el desarrollo de proyectos, estudios e investigaciones, así como dar seguimiento a resultados de programas y proyectos establecidos, entre otras, no tengan el revestimiento jurídico para llevarlos a cabo.	Con oficio número 11/OIC/AQ-A1098-A/2011 de fecha 17 de marzo de 2011, el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública comunicó al Auditor Superior de la Federación, el inicio de los trabajos de investigación de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria asignándole el número de expediente en el OIC DE-272/2011, y una vez concluidas las investigaciones correspondientes el OIC informará a la ASF el resultado de las mismas. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0351-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron el Manual de Procedimientos Específicos, de la Dirección General Adjunta de la Subsecretaría de Educación Media Superior y de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico, ni los publicaron en el Diario Oficial de la Federación, lo que propició en la carencia de controles internos, inconsistencia en la operación de la entidad en su conjunto, riesgo en la calidad de los trabajos realizados, falta de eficiencia, eficacia y economía en los asuntos que competen y en el cumplimiento al objetivo del Programa de Formación de Docentes de la Educación Media Superior.	De conformidad con el inciso VI del numeral III.5.3 del Tomo III Volumen I Versión 2 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dio inicio a los trabajos de investigación con número de expediente DE-273/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0351-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en la Guía de operación y ejecución del Programa de Formación Docente de Educación Media Superior, los elementos necesarios para evaluar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia, control, cumplimiento, racionalidad y austeridad con que se lleva a cabo; asimismo, por no contemplar que la Subsecretaría de Educación Media Superior efectuara el seguimiento para comprobar el cumplimiento del objeto del Convenio y del Lineamiento y de sus anexos de ejecución, y por la falta de autorizaron, difusión y publicación en el Diario Oficial de la Federación, para que produzca los efectos jurídicos correspondientes.	. Conclusión De conformidad con el inciso VI del numeral III.5.3 del Tomo III Volumen I Versión 2 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dio inicio a los trabajos de investigación con número de expediente DE-273/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0351-08-004 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no previeron la importancia de contar con una Instancia de Control y Vigilancia responsable del cuidado y supervisión de los servicios contratados, así como de una evaluación sobre el impacto y efectividad que ha tenido el Programa de Formación Docente de Educación Media Superior a fin de estar en posibilidades de emitir información que sustente administrativa y presupuestalmente la existencia y continuidad del programa.	. Conclusión De conformidad con el inciso VI del numeral III.5.3 del Tomo III Volumen I Versión 2 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dio inicio a los trabajos de investigación con número de expediente DE-275/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0351-08-005 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no instrumentaron un Programa de Trabajo para la Formación Docente en Educación Media Superior, en incumplimiento de la Cláusula Segunda del Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la Secretaría de Educación Pública y la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior, el cual debió especificar los aspectos mínimos que permitieran la evaluación de los resultados esperados, el avance de los proyectos acordados, la evidencia de la aplicación de los recursos conforme a los criterios de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y su impacto social.	. Conclusión De conformidad con el inciso VI del numeral III.5.3 del Tomo III Volumen I Versión 2 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dio inicio a los trabajos de investigación con número de expediente DE-276/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0351-08-006 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no llevaron a cabo el seguimiento para evaluar la eficiencia, eficacia y transparencia de los informes establecidos en la Cláusulas Quinta y Numeral II, inciso c), de sus anexos de ejecución de la Asociación Nacional de Universidades e Institutos de Educación Superior y Universidad Pedagógica Nacional de los servicios contratados, asimismo, por no determinar el cumplimiento de sus metas y objetivos.	De conformidad con el inciso VI del numeral III.5.3 del Tomo III Volumen I Versión 2 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dio inicio a los trabajos de investigación con número de expediente DE-277/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0351-08-007 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que forman parte de la Coordinación Sectorial de Desarrollo Académico y que en su gestión no supervisaron, revisaron y autorizaron la determinación del costo unitario de capacitación que sirvió de base para el Contrato de Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior y de los Lineamientos de Ejecución con la Universidad Pedagógica Nacional y que aceptó sin contar con un análisis y evaluación, además de que se aplicó para todo tipo de Diplomados y Especialidades tanto de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior como de la Universidad Pedagógica Nacional, es decir, en la modalidad de Presencial, Semi-presencial y en Línea (No presencial), por lo que no se promovió que los recursos se hubiesen aplicado con criterios de eficiencia, economía y transparencia.	Conclusión De conformidad con el inciso VI del numeral III.5.3 del Tomo III Volumen I Versión 2 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dio inicio a los trabajos de investigación con número de expediente DE-278/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0351-08-008 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no consideraron en el Convenio Específico de Colaboración con la ANUIES y en los Lineamientos Internos de Coordinación con la UPN, que al cierre de cada ejercicio el recurso no devengado debía ser reembolsado a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, así como por no haber implementado un mecanismo apropiado que permitiera la dispersión, distribución y administración de los recursos de manera eficiente, eficaz, económica y transparente.	De conformidad con el inciso VI del numeral III.5.3 del Tomo III Volumen I Versión 2 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dio inicio a los trabajos de investigación con número de expediente DE-279/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0351-08-009 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no constituyeron una Comisión Técnica la cual debería ser la instancia normativa máxima para la toma de decisiones en la administración, conducción, y aplicación de los recursos del Programa de Formación Docente de Educación Media Superior, para conjuntar experiencias, esfuerzos y recursos para el diseño y desarrollo de programas educativos por ser la responsable del seguimiento y evaluación del objetivo de dichos lineamientos, así como de cancelar o continuar con los apoyos y estar conformada por los coordinadores de enlaces de la Subsecretaría de Educación Media Superior y la Universidad Pedagógica Nacional, con la finalidad de conducir las actividades hacia el logro de sus objetivos y metas, supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua.	Conclusión De conformidad con el inciso VI del numeral III.5.3 del Tomo III Volumen I Versión 2 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dio inicio a los trabajos de investigación con número de expediente DE-280/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0351-08-010 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no elaboraron un programa de trabajo para la ejecución del Programa de Formación Docente de Educación Media Superior, a fin de detallar de manera específica sus objetivos, las actividades que debieron llevarse a cabo en forma concreta y los calendarios de ejecución, con el fin de asegurar la correcta aplicación de los recursos públicos conforme a criterios de equidad, transparencia y temporalidad para garantizar la aplicación oportuna y evaluar los beneficios sociales derivados de su aplicación.	De conformidad con el inciso VI del numeral III.5.3 del Tomo III Volumen I Versión 2 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dio inicio a los trabajos de investigación con número de expediente DE-281/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0351-08-011 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no implementaron mecanismos de supervisión que aseguraran el cumplimiento del objetivo de fortalecer la formación del personal académico y estudiantil que participa dentro de la educación del tipo medio superior, ni han realizado seguimientos y evaluaciones periódicas que indiquen el cumplimiento de la operación del Programa de Formación Docente en la Educación Media Superior.	Conclusión De conformidad con el inciso VI del numeral III.5.3 del Tomo III Volumen I Versión 2 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dio inicio a los trabajos de investigación con número de expediente DE-282/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0351-08-012 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión dejaron de efectuar la matriz de indicadores para el ejercicio de 2009, por lo que no fue posible evaluar el cumplimiento de metas y objetivos y si éstos permitían una adecuada proyección y seguimiento del Programa de Formación Docente de Educación Media Superior a fin de que se reflejara la eficacia, eficiencia y transparencia de los recursos utilizados.	De conformidad con el inciso VI del numeral III.5.3 del Tomo III Volumen I Versión 2 del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, se da por promovida la conclusión de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria debido a que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública dio inicio a los trabajos de investigación con número de expediente DE-283/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFB	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0358-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión transfirieron recursos por 65,000.0 miles de pesos a la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior de la República Mexicana, A.C., con objeto de desarrollar el Sistema Nacional de Educación a Distancia, para lo cual firmaron un Convenio de Colaboración Académica de fecha 7 de agosto de 2009, que tenía una vigencia al 31 de diciembre del mismo año; y de los cuales se comprobó que a esa fecha los recursos no se encontraban debidamente comprometidos ni devengados.	. Esta acción se considera promovida en virtud de que el Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública informó que se emitió el acuerdo de inicio de investigación, bajo el número de expediente DE-284/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFA	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0449-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en 2008 no efectuaron las retenciones salariales y el pago al Servicio de Administración Tributaria de las mismas con cargo a su presupuesto autorizado para ese ejercicio, por lo cual el 1 de junio de 2009 el ramo 11 "SEP" solicitó un Acuerdo de Ministración de Fondos por 1,519,141.3 miles de pesos, para pagar impuestos que no le corresponden y que son a cargo de los trabajadores.	Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública mediante el oficio núm. 11/OIC/AQ-A/1124-A/2011 de fecha 17 de marzo de 2011 informó que el Área de Quejas, inició de investigación con núm. de expediente DE-285/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFA	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0449-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión en 2008 no efectuaron las retenciones salariales y el pago al Servicio de Administración Tributaria de las mismas con cargo a su presupuesto autorizado para ese ejercicio, por lo cual el 1 de junio de 2009 el ramo 25 " Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica Normal, Tecnológica y de Adultos" solicitó un Acuerdo de Ministración de Fondos por 121,935.3 miles de pesos, para pagar impuestos que no le corresponden y que son a cargo de los trabajadores.	Se da por concluido el proceso de seguimiento de esta Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, debido a que el Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública mediante el oficio núm. 11/OIC/AQ-A/1126-A/2011 de fecha 17 de marzo de 2011 informó que el Área de Quejas, inició de investigación con núm. de expediente DE-286/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFA	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0468-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión autorizaron al Instituto Nacional de Antropología e Historia para que dispusiera de 186,430.3 miles de pesos del programa "Conservación y mantenimiento de bienes patrimoniales de la nación", previsto en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2009, y los destinara para efectuar aportaciones adicionales al fideicomiso que administró el "Fondo Arqueológico".	El Área de Quejas del OIC en la SEP, con el oficio núm. 11/OIC/AQ-A/1128-A/2011 del 17 de marzo de 2011, informó que inició las diligencias de investigación tendientes al esclarecimiento de los hechos expuestos en la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por lo que la radicó bajo el número de expediente DE-287/2011. Por lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados III.2.4. Estados de Trámite para la Conclusión de la Acción y III.7 Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF, numeral 6, del Macroproceso para el Seguimiento de las Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, Proceso de Seguimiento, se da por concluido el seguimiento de esta acción. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFC	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0499-08-001 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no renovaron con oportunidad el Convenio Modificatorio para el Establecimiento del Fondo Sectorial de Investigación para la Educación y el Contrato de Fideicomiso Fondo Sectorial de Investigación para la Educación, ya que éstos terminaron su vigencia el 5 y 27 de diciembre de 2007, y un año y nueve meses operaron sin un marco normativo.	La DGAFFC" considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública informó que respecto a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-9-11100-02-0499-08-001, el Área de Quejas ha dado inicio a las diligencias de investigación, por ello radicó el asunto de mérito bajo el número de expediente DE-254/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.
2009	DGAFFC	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0499-08-002 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión entregaron a dos beneficiarios un monto superior en 1,572.0 miles de pesos a lo estipulado en los convenios de asignación de recursos, debido a que se les anticiparon recursos de la segunda etapa.	La DGAFFC" considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública informó que respecto a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-9-11100-02-0499-08-002, el Área de Quejas ha dado inicio a las diligencias de investigación, por ello radicó el asunto de mérito bajo el número de expediente DE-255/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Pública	Unidad Administrativa Auditora	Entidad Fiscalizada	Tipo de Acción	Clave y Estado de Trámite	Acción	Descripción de la Respuesta de la Instancia de Control Competente
2009	DGAFFC	SEP (ICC)	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria	09-9-11100-02-0499-08-003 Promovida / Sin Resolución Definitiva	Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no realizaron el seguimiento de lo establecido en los convenios de asignación de recursos, ya que los sujetos de apoyo aún no entregan el informe financiero establecido en dichos convenios.	La DGAFFC" considera dar por concluido el proceso de seguimiento de la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, ya que el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Educación Pública informó que respecto a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con clave 09-9-11100-02-0499-08-003, el Área de Quejas ha dado inicio a las diligencias de investigación, por ello radicó el asunto de mérito bajo el número de expediente DE-256/2011. En atención al artículo 88, fracción XIII de la LFRCF, la entidad informará a la ASF sobre la resolución definitiva de este asunto.



Cuenta Publica 2009

RESUMEN	PRAS
Promovida / Sin Resolución Definitiva	75
Total	75



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR TIPO DE ACCIÓN

Tipo de Acción	Total de PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento								Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		Total	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	
Pliego de Observaciones	22	0	0	0	0	0	22	7	0	4	0	0	0	3	0	0	15	6	9	0	0	0	0	0
Porcentaje	100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100.00	31.82	0.00	18.18	0.00	0.00	0.00	13.64	0.00	0.00	68.18	27.27	40.91	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00



AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES EMITIDAS
CORTE AL 31 DE MARZO DE 2012
CUENTA PÚBLICA 2009
EDUCACIÓN PÚBLICA
POR ENTIDAD Y CUENTA PÚBLICA
PLIEGOS DE OBSERVACIONES (PO)

SIGLAS DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	TOTAL DE PO	No Notificadas					Emitidas	En Seguimiento										Con Seguimiento Concluido								En Procedimiento Resarcitorio
		TOTAL	Dictamen Técnico para Conclusión Previa a su Emisión	Elaboración del Pliego	Sin Notificar como Medida Preventiva o Cautelar	En Proceso de Emisión		Total	Sin Respuesta	Respuesta en Análisis	Dictamen Técnico para Conclusión	Dictamen Técnico para Conclusión por Acumulación	Dictamen Técnico para Emisión de Nueva Acción	Dictamen Técnico por no Solventación del PO	Suspensión por Mandato Judicial	En Espera de Resolución de Autoridad Competente	% En Seguimiento	Total	Solventada	Baja por Conclusión Previa a su Emisión	Baja por Resolución de Autoridad Competente	Seguimiento Concluido por Acumulación	Baja por Demanda	Baja por Denuncia de Hechos	Sustituida por Nueva Acción	
INEHRM	1	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0
CONACULTA	2	0	0	0	0	0	2	2	0	2	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CONADE	8	0	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	0	0	0	0.00	8	5	3	0	0	0	0	0	0	0
INEA	2	0	0	0	0	0	2	1	0	1	0	0	0	0	0	50.00	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0
SEP	8	0	0	0	0	0	8	3	0	0	0	0	0	3	0	0	37.50	5	0	5	0	0	0	0	0	0
INAH	1	0	0	0	0	0	1	1	0	1	0	0	0	0	0	100.00	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total EDUCACIÓN PÚBLICA	22	0	0	0	0	0	22	7	0	4	0	0	0	3	0	0	31.82	15	6	9	0	0	0	0	0	0



Sector / Entidad	Atendidas
INAH	5
INBAL	16
INEA	31
INIFED	2
SEP	108
TOTAL SECTOR EDUCACIÓN PÚBLICA	162



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: INAH
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas y Proyectos de Inversión

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0218/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11D00-07-0382-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Antropología e Historia implemente las acciones o los mecanismos necesarios para el fortalecimiento de los sistemas de control administrativos a fin de que, en lo subsecuente, se consideren en la formulación del Programa Anual de Obras Públicas de la entidad los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazos; la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, la ejecución de los trabajos, los gastos de operación; y las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación de los trabajos, en cumplimiento del artículo 21, fracciones II, VIII y IX, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. El Instituto Nacional de Antropología e Historia presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación núm. 08-011D00-07-0382-07-001, respecto a la Auditoría de Desempeño efectuada al Instituto Nacional de Antropología e Historia, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV Y XXVI del referido documento considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

INAH

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas y Proyectos de Inversión

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0218/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11D00-07-0382-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Antropología e Historia implemente las acciones o mecanismos necesarios para el fortalecimiento de los sistemas de control administrativo, a fin de realizar una adecuada planeación del ejercicio del gasto para evitar la solicitud y autorización de recursos en exceso a los estrictamente necesarios para la ejecución de sus programas y proyectos de inversión, y garantizar, en su caso, el trámite de las adecuaciones presupuestarias pertinentes o el reintegro a la Tesorería de Federación de los recursos no ejercidos, en cumplimiento de los artículos 7 y 17, fracción III, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, y 54, párrafo tercero, y 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Asimismo la entidad deberá informar sobre el destino final de los recursos por 4,809.7 miles de pesos determinados como subejercicio, o bien, sobre su reintegro en la Tesorería de la Federación. El Instituto Nacional de Antropología e Historia presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoria de Inversiones Físicas Federales, con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño núm. 08-0-11D00-07-0382-07-002, sobre las medidas implementadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en ejercicio de su facultades promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

INAH

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAIFF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas y Proyectos de Inversión

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0218/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11D00-07-0382-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Antropología e Historia implementen los mecanismos para el cumplimiento de metas y objetivos, y que verifique en la planeación de las obras por realizar su congruencia con los objetivos y metas estratégicos de la entidad en función del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que correspondan, así como a las previsiones contenidas en sus programas anuales, en cumplimiento de los artículos 17, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas; 2, fracción IX, de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, y 44 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. El Instituto Nacional de Antropología e Historia presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación núm. 08-011D00-07-0382-07-003, respecto a la Auditoría de Desempeño efectuada al Instituto Nacional de Antropología e Historia, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV Y XXVI del referido documento considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: INAH
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas y Proyectos de Inversión

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0218/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11D00-07-0382-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Antropología e Historia implemente las acciones necesarias para establecer un adecuado Sistema de Evaluación del Desempeño que le permita realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas a su cargo, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión para conocer el impacto social de los programas y proyectos ejecutados. Asimismo, para verificar que, en lo subsecuente, se consideren indicadores de desempeño relacionados con los programas y proyectos de inversión consignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y para que se incorporen sus resultados en la Cuenta Pública, explicando en forma detallada las causas de las variaciones y su correspondiente efecto económico, en cumplimiento de los artículos 16, 24, fracción I, 25, fracción III, y 111, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Instituto Nacional de Antropología e Historia presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación núm. 08-011D00-07-0382-07-004, respecto a la Auditoría de Desempeño efectuada al Instituto Nacional de Antropología e Historia, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido documento considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

INAH

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAIFF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programas y Proyectos de Inversión

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0218/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11D00-07-0382-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Antropología e Historia implemente las acciones o mecanismos para el fortalecimiento de los procesos y los sistemas del control administrativo, a efecto de que, en lo subsecuente, se efectúen oportunamente los reintegros a la Tesorería de la Federación de los recursos no ejercidos, y en caso de reducción o transferencias de éstos que se tramiten las adecuaciones presupuestarias correspondientes vigilando el correcto reporte de las cifras ejercidas en la Cuenta Pública correspondiente, en cumplimiento de los artículos 54 y 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Instituto Nacional de Antropología e Historia presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales con fundamento en el artículo 18, fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y, una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación núm. 08-011D00-07-0382-07-005, respecto a la Auditoria de Desempeño efectuada al Instituto Nacional de Antropología e Historia, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV Y XXVI del referido documento considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

ENTIDAD FISCALIZADA:

INBAL

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11E00-07-0171-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura someta a la aprobación del Secretario de Educación Pública su Programa de Trabajo 2007-2012, en cumplimiento del artículo 5, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con el análisis de la documentación e información remitida por el INBA a la Auditoría Superior de la Federación verifiqué que el Programa de Trabajo 2007-2012 denominado Programa Institucional de Mediano Plazo 2007-2012, fue aprobado por la Comisión Interna de Administración a la que pertenece el Secretario de Educación Pública, en cumplimiento del artículo 5, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

ENTIDAD FISCALIZADA:

INBAL

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11E00-07-0171-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura gestione la publicación del Programa Nacional de Cultura 2007-2012 en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que se cumpla con lo establecido en los Lineamientos para la Elaboración de los Programas del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	El INBA remitió copia del oficio número SGA/669/2010, de fecha 21 de julio de 2010, en el cual el Subdirector General de Administración del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura solicita al Director General de Administración del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes la documentación que soporte o, en su caso, indique el status que guarda la publicación del Programa Nacional de Cultura 2007 en el Diario Oficial de la Federación. Con la revisión de la información y documentación remitida por el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, la Auditoría Superior de la Federación verificó que tomó las medidas que dentro de su ámbito de competencia le permiten gestionar la publicación del Programa Nacional Cultura 2007-2012 en el Diario Oficial de la Federación, a fin de que se cumpla con lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de los Programas del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

ENTIDAD FISCALIZADA:

INBAL

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11E00-07-0171-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura defina metas para los objetivos establecidos en su Programa de Trabajo 2007-2012, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13, inciso b, de los Lineamientos para la Elaboración de los Programas del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura definió las metas para los objetivos establecidos en su Programa de Trabajo 2007-2012, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

ENTIDAD FISCALIZADA:

INBAL

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11E00-07-0171-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura modifique su estructura programática, a efecto de que sus programas presupuestarios sean suficientemente representativos para identificar las asignaciones y destino final del gasto público federal, en cumplimiento de lo que se establezca en los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con la revisión de la información y documentación remitida por el INBA, la Auditoría Superior de la Federación verificó que el instituto modificó su estructura programática a efecto de que sus programas sean suficientemente representativos para identificar las asignaciones y destino final del gasto público federal, en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INBAL

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11E00-07-0171-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca metas e indicadores en sus documentos de planeación de mediano plazo referentes al registro y catalogación de los bienes inmuebles con valor artístico, en cumplimiento del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con la revisión de la información y documentación remitida por el INBA, la Auditoría Superior de la Federación verificó que el instituto estableció metas e indicadores en sus documentos de planeación de mediano plazo, referentes al registro y catalogación de los bienes inmuebles, en cumplimiento del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

ENTIDAD FISCALIZADA:

INBAL

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11E00-07-0171-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca metas e indicadores en sus documentos de planeación de mediano y corto plazos referentes al registro y catalogación de los bienes muebles con valor artístico, en cumplimiento del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con la revisión de la información y documentación remitida por el INBA, la Auditoría Superior de la Federación verificó que el instituto estableció metas e indicadores en sus documentos de planeación de mediano plazo referentes al registro y catalogación de los bienes muebles con valor artístico, en cumplimiento del artículo 24, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

ENTIDAD FISCALIZADA:

INBAL

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11E00-07-0171-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca metas e indicadores en sus documentos de planeación de mediano y corto plazos referentes a la calidad de los servicios educativos que ofrece, en cumplimiento de los artículos 24, fracción I, y 111, párrafos segundo y tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con la revisión de la Información y documentación remitida por el Instituto Nacional de Bellas Artes, la Auditoría Superior de la Federación verificó que el instituto estableció metas en sus documentos de planeación de mediano y corto plazos referentes a la calidad de los servicios educativos que ofrece mediante la capacitación de su personal docente, en cumplimiento de los artículos 24, fracción I, y 111, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

ENTIDAD FISCALIZADA:

INBAL

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11E00-07-0171-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura verifique que los proyectos de investigación reportados como concluidos anualmente cuenten con el dictamen emitido por los Consejos Académicos de sus Centros Nacionales de Investigación, Documentación e Información, en cumplimiento del artículo 43 de los Lineamientos para los Procesos de Investigación y para la Divulgación de Productos de los Centros Nacionales de Investigación, Documentación e Información dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con la revisión de la información y documentación remitida por el INBA, la Auditoría Superior de la Federación determinó que el instituto implementó los mecanismos para verificar que los proyectos de investigación, reportados como concluidos anualmente, cuenten con el dictamen emitido por los Consejos Académicos de sus Centros Nacionales de Investigación, Documentación e Información, en cumplimiento de los Lineamientos para los Procesos de Investigación y para la Divulgación de Productos de los Centros Nacionales de Investigación, Documentación e Información dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

ENTIDAD FISCALIZADA:

INBAL

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11E00-07-0171-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura incluya todas las características requeridas en las fichas de registro de los bienes inmuebles incorporados en el Catálogo de Bienes Inmuebles con valor artístico, en cumplimiento de los artículos 18, 24 y 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con la revisión de la información y documentación remitida por el INBA, la Auditoría Superior de la Federación verificó que el Instituto incluyó todas las características requeridas en las fichas de registro de los bienes inmuebles incorporados en el Catálogo de Bienes Inmuebles con Valor Artístico, en cumplimiento de los artículos 18, 24 y 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

ENTIDAD FISCALIZADA:

INBAL

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11E00-07-0171-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura incluya todas las características requeridas en las fichas de registro de los bienes muebles incorporados en el Catálogo de Bienes Muebles con Valor Artístico, en cumplimiento de los artículos 17, 24 y 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia	Con la revisión de la información y documentación remitida por el INBA, la Auditoría Superior de la Federación verificó que el instituto incluyó las características faltantes que se requieren en las fichas de registro de los bienes muebles incorporados en el Catálogo de Bienes Muebles con Valor Artístico, en cumplimiento de los artículos 17, 24 y 28 del Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticos e Históricos.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

ENTIDAD FISCALIZADA:

INBAL

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11E00-07-0171-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura verifique que los proyectos de investigación desarrollados en sus Centros Nacionales de Investigación, Documentación e Información acrediten los requisitos de las fases de investigación correspondientes, en cumplimiento de los artículos 11, 13, 33, 43, 73 y 74 de los Lineamientos para los Procesos de Investigación y para la Divulgación de Productos de los Centros Nacionales de Investigación, Documentación e Información dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con la revisión de la información y documentación remitida por el Instituto Nacional de Bellas Artes, la Auditoría Superior de la Federación verificó que el INBA instrumentó el mecanismo de control que le permitirá garantizar que sus proyectos de investigación acrediten los requisitos de las fases de investigación correspondientes, en cumplimiento de los artículos 11,13, 33, 43, 73 y 74 de los Lineamientos para los Procesos de Investigación y para la Divulgación de Productos de los Centros Nacionales de Investigación, Documentación e Información dependientes del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

ENTIDAD FISCALIZADA:

INBAL

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11E00-07-0171-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura establezca un manual de procedimientos específico que regule el proceso de difusión de las actividades artísticas de sus centros de trabajo, en cumplimiento de los artículo 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el 13, fracción I, de las Normas Generales del Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con la revisión de la información y documentación remitida por el INBA, la Auditoría Superior de la Federación verificó que se elaboró un manual de procedimientos específico que regula el proceso de difusión de las actividades artísticas de sus centros de trabajo, en cumplimiento de los artículos 19 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y el 13, fracción I, de las Normas Generales de Control Interno en el ámbito de la Administración Pública Federal.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

ENTIDAD FISCALIZADA:

INBAL

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11E00-07-0171-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura realice las gestiones correspondientes para que se concluya la aprobación del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Por lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos del INBA indicó que: "en términos de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, se considera que no resulta factible la implementación de un Reglamento Interior que permita a este instituto especificar y regular las funciones de cada una de las áreas administrativas que actualmente operan en el mismo, pues sería necesario que previamente se aprobara una reforma a la ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

ENTIDAD FISCALIZADA:

INBAL

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11E00-07-0171-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presupueste sus recursos en función de las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden, en cumplimiento del artículo 28, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con la revisión de la información y documentación remitida por el Instituto Nacional de Bellas Artes, la Auditoría Superior de la Federación verificó que el instituto incluyó en su programación el programa presupuestario E012 Incorporación, restauración, conservación y mantenimiento de bienes patrimonio de la Nación, mismo que le permitirá presupuestar sus recursos en función de las previsiones de gasto con base en las actividades que por disposición legal le corresponden, en cumplimiento del artículo 28 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

ENTIDAD FISCALIZADA:

INBAL

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-11E00-07-0171-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura fortalezca su sistema de control presupuestal a fin de garantizar la confiabilidad de las cifras de gasto reportadas en la Cuenta Pública con base en su documentación comprobatoria y justificativa, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con la revisión de la información y documentación remitida por el Instituto Nacional de Bellas y Literatura, la Auditoría Superior de la Federación verificó que la dependencia cuenta con un sistema contable que permite dar seguimiento al presupuesto erogado por el instituto derivado de la documentación probatoria y justificativa y tener la posibilidad de reportar cifras confiables en la Cuenta Pública. La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interno de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información verifió que el Instituto Nacional de Bellas y Literatura, cuenta con un sistema contable que le permite dar seguimiento al presupuesto erogado por el instituto y estar en posibilidad de reportar cifras confiables en la Cuenta Pública, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura

ENTIDAD FISCALIZADA:

INBAL

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0219/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11E00-07-0171-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura fortalezca su sistema de contabilidad para que se facilite el registro y la fiscalización de los gastos destinados a sus actividades sustantivas, en cumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con la revisión de la información y documentación remitida por el Instituto Nacional de Bellas Artes, la Auditoría Superior de la Federación verificó que el instituto fortaleció su sistema de contabilidad para facilitar el registro y la fiscalización de los gastos destinados a sus actividades sustantivas, en cumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias a fin de que la integración del Anteproyecto de Presupuesto incluya en la estructura programática la categoría "programa presupuestario", en cumplimiento de lo que se establezca en el Manual de Programación y Presupuesto, y en los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, gestionó ante la Secretaría de Educación Pública, como coordinadora de Sector y ventanilla única ante la SHCP, el Programa Anual y la Concertación de Estructuras Programáticas 2009, en la cual se incluyó la categoría programa presupuestario como parte de la clasificación funcional y programática, en cumplimiento de lo establecido en la normativa emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XLII y XLIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias con la finalidad de que se documente el registro de las matrices de indicadores de los programas presupuestarios que deban utilizar la metodología del marco lógico en el sistema habilitado para dichos efectos, en cumplimiento de lo que se establezca en los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el INEA documentó el registro de la carga de las matrices de indicadores correspondientes a los programas: S024 "Atención a la Demanda de Educación para Adultos" y E043 "Apoyo para operar el Consejo Nacional para la Vida y el Trabajo" para el año 2009 y 2010, en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH), conforme a lo que se establece en la normativa aplicable, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XLII y XLIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias a fin de que los indicadores de las matrices de los programas presupuestarios cumplan con el criterio de claridad y sean definidos de forma inequívoca para cada uno de los programas, de conformidad con lo que se establezca en los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el INEA realizó las gestiones ante la SEP, como coordinadora de Sector y ventanilla única ante la SHCP, para la modificación de la estructura programática, cuyo fin consistió en fusionar los programas S024 y S085 para el ejercicio fiscal 2009, y que los indicadores de la matriz resultante fueron definidos en el programa de forma inequívoca, de conformidad con lo que se establece en los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XLII y XLIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias a fin de que al definir el resumen narrativo para cada uno de los niveles de las matrices de indicadores de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, se indique la forma en que contribuyen a la solución de un problema, en cumplimiento de lo que se establezca en los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones a fin de que al definir el resumen narrativo para la matriz de indicadores del programa presupuestario con aplicación obligatoria del marco lógico S024"Atención a la Demanda de Educación para Adultos", indicara, en su resumen narrativo, la forma en que contribuye a la solución de un problema, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias a fin de que en las páginas de Internet del instituto se den a conocer aquéllos, estratégicos y se describa la forma en que cada uno de sus programas federales contribuye al logro de los mismos, en cumplimiento de lo establecido en la disposición Sexta, de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos INEA incluyó en la página de Internet, apartado portal de obligaciones de transparencia, capítulo 17, apartado "información relevante/otra información relevante", los objetivos estratégicos del instituto y su alineación y contribución con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, en cumplimiento de lo establecido en la disposición Sexta, de los Lineamientos generales para la evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal., por lo que en ejercicios de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias a fin de que en las páginas de Internet del instituto se publique la totalidad de la información requerida respecto de las evaluaciones externas realizadas a sus programas federales, en cumplimiento de lo que se establece en el numeral vigésimo octavo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones para la inclusión de los datos de la evaluación externa en su página electrónica, en cumplimiento de lo que se establece en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias a fin de que las matrices de indicadores de los programas presupuestarios se incluyan en las reglas de operación de los programas sujetos a las mismas y se asegure su vinculación, en cumplimiento de lo establecido en el numeral décimo tercero, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, y de los Lineamientos Generales para el Proceso de Programación y Presupuestación del ejercicio fiscal correspondiente, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones para que en la matriz de indicadores del programa presupuestario sujeto a reglas de operación: "Atención a la Demanda de Educación para Adultos" se incluyeran los indicadores correspondientes y aseguró su vinculación con los de la Matriz de Marco Lógico del instituto, en cumplimiento de la normativa aplicable, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice gestiones con la finalidad de que los sistemas informáticos y de registro permitan contar con información confiable, con objeto de garantizar la veracidad de las cifras registradas en los reportes oficiales, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones para que sus sistemas informáticos y de registro permitan contar con información confiable y para garantizar la veracidad de las cifras registradas en los reportes oficiales, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA: INEA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias con la finalidad de incluir dentro de su decreto de creación la atención de niños y jóvenes de 10 a 14 años de edad que no son atendidos por el sistema educativo escolarizado y no tienen la posibilidad de reincorporarse a él, para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43, de la Ley General de Educación. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, verifiqué que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones para que en la actualización del decreto de creación del instituto se incorpore atención las personas que no se incorporaron o abandonaron el sistema de educación y no son considerados como adultos, con base en la Ley General de Educación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA: INEA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones pertinentes a fin de fortalecer los mecanismos de supervisión y control, a efecto de que los resultados de sus indicadores que se incluyan en la Cuenta Pública correspondan con sus registros y bases de datos internos, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones para fortalecer sus mecanismos de supervisión y control, a efecto de que los resultados de los indicadores que se incluyan en la Cuenta Pública correspondan con sus registros y bases de datos internos, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-1-11MDA-07-0177-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones pertinentes para que se cumpla la meta anual del indicador de eficacia en el impacto al rezago educativo que se establezca en la matriz de indicadores del programa de atención a la demanda de educación para adultos. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones a fin de cumplir la meta de disminución del rezago educativo, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-1-11MDA-07-0177-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias para garantizar el logro de la meta anual de "Reducir el índice de analfabetismo en 1.4 puntos porcentuales", en cumplimiento del Programa de Mediano Plazo 2007-2012 del INEA. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones a fin de cumplir la meta de alfabetización, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-1-11MDA-07-0177-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias para garantizar el logro de la meta de que "al menos el 40% de las personas alfabetizadas concluyan su primaria", en cumplimiento del Programa de Mediano Plazo 2007-2012 del INEA. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones a fin de cumplir la meta de abatimiento del rezago educativo , por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-1-11MDA-07-0177-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias para garantizar el logro de la meta anual de que al menos el 40% de las personas alfabetizadas que concluyan primaria finalicen su secundaria, en cumplimiento del Programa de Mediano Plazo 2007-2012 del INEA. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones a fin de cumplir las metas de abatimiento del rezago educativo y gratificación de las figuras solidarias que promueven la continuidad educativa de los educandos del INEA, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporáne a	08-1-11MDA-07-0177-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias para garantizar el logro de la meta anual de "lograr que 3.5 millones de personas concluyan la educación secundaria, a fin de reducir la tasa de rezago educativo en 6.1 puntos porcentuales", en cumplimiento del Programa de Mediano Plazo 2007-2012 del INEA. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones a fin de cumplir las metas de abatimiento del rezago educativo y gratificación de las figuras solidarias que promueven la continuidad educativa de los educandos del INEA, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INEA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-1-11MDA-07-0177-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias para garantizar el logro de la meta institucional de "Disminuir el índice de rezago educativo en 6.1 puntos porcentuales", en cumplimiento del Programa de Mediano Plazo 2007-2012 del INEA. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones a fin de cumplir la meta del número de personas que concluyen algún nivel educativo, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-1-11MDA-07-0177-07-017 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias para garantizar el logro de las metas institucionales de reducir el analfabetismo en 1.4 puntos porcentuales, mediante la alfabetización de 1 millón de jóvenes y adultos, y lograr que 3.5 millones de personas concluyan la educación secundaria, en cumplimiento del Programa de Mediano Plazo 2007-2012 del INEA. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones a fin de cumplir las metas de abatimiento del rezago educativo y gratificación de las figuras solidarias que promueven la continuidad educativa de los educandos del INEA, por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA: INEA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-018 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones pertinentes a fin de disponer de una base de datos para conocer y verificar el alcance de la meta relativa a la "Tasa de alfabetización de las personas de entre 15 y 24 años, mujeres y hombres", en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones a fin de contar con una base de datos y un modelo matemático para establecer la evolución de la tasa de alfabetización de la población entre 15 y 24 años de edad y para aplicar la metodología para el cálculo del rezago educativo, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-1-11MDA-07-0177-07-019 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias para asegurar el cumplimiento de la meta anual relativa al monitoreo de los círculos de estudio, que se establezca en el Anuncio Programático Presupuestario del INEA. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme al Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización de la Cuenta Pública, aprobado por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiera el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos se encuentra realizando las gestiones para ajustar, en función de sus recursos presupuestales, la meta relativa al monitoreo de los círculos de estudio, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-020 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias asegurar el logro de la meta anual relacionada con la operación de plazas comunitarias, que se establezca en el Anuncio Programático Presupuestario del INEA. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones que le permitirán asegurar el logro de la meta anual relacionada con la operación de plazas comunitarias, por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-021 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones pertinentes para garantizar que las figuras solidarias acrediten el nivel mínimo de estudios requerido para prestar sus servicios, en cumplimiento de lo que se establezca en las reglas de operación de los programas presupuestarios. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones para integrar criterios adicionales al Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA) a fin de evitar la inscripción de figuras solidarias con nivel educativo menor a secundaria, con excepción de las que se encuentren en las localidades rurales, en cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-022 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones pertinentes para garantizar que las figuras solidarias acrediten el requerimiento mínimo de edad para prestar sus servicios, o bien ajuste el requisito de edad, en cumplimiento de lo que se establezca en las reglas de operación de los programas presupuestarios. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones para integrar criterios adicionales al Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), para evitar la inscripción de figuras solidarias con una edad menor a 15 años, a menos que se encuentren en las Localidades rurales, en cumplimiento de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-023 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, realice las gestiones necesarias a fin de fortalecer los mecanismos de supervisión relacionados con el diseño de las metas anuales establecidas por las entidades federativas en los programas de capacitación de las figuras solidarias, en cumplimiento de lo que se establezca en las reglas de operación de los programas presupuestarios. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos gestionó las acciones de supervisión relacionados con el diseño de las metas anuales establecidas por las entidades federativas en los programas de capacitación de las figuras solidarias, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA: INEA

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-024 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias para garantizar que se cumpla la meta de horas de formación continua, en cumplimiento de lo que se establezca en las reglas de operación de los programas presupuestarios. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos se encuentra realizando las gestiones para implementar en el sistema informático una herramienta de registro, seguimiento y control de las horas de formación de las figuras solidarias, para el cumplimiento de la meta de formación continúa, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-025 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se incluyan las metas e indicadores relacionados con la producción y entrega de material didáctico, a fin de evaluar los resultados obtenidos anualmente en la prestación de servicios de educación para adultos, en cumplimiento del artículo 50, párrafo segundo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de lo que se establezca en el Manual de Programación y Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos incluyó en la Matriz de Marco Lógico 2009 del Programa Atención a la Demanda de Educación para Adultos el indicador denominado "porcentaje de personas atendidas en el programa que recibió su paquete modular" y la meta para ese año de 60%, en cumplimiento del artículo 50, párrafo segundo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y de lo establecido en la normativa del ejercicio fiscal correspondiente, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporáne a	08-1-11MDA-07-0177-07-026 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación se incluyan las metas anuales relacionadas con la aplicación de exámenes a los educandos, en cumplimiento del artículo 50, párrafo segundo, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y de lo que establezca el Manual de Programación y Presupuesto del Ejercicio Fiscal correspondiente. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones a fin de incluir en su programación anual el indicador denominado "Exámenes acreditados", por lo que, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-027 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias para fortalecer los sistemas de información que permitan contar con una base de datos confiable, para verificar las cifras relativas a los alumnos que concluyen sus estudios de educación primaria y secundaria, así como de las personas certificadas por el instituto, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones para que los sistemas informáticos y de registro permitan contar con información confiable y para garantizar la veracidad de las cifras registradas en los reportes oficiales, en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-028 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias a fin de que el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo ejerza sus facultades y realice actividades relacionadas con su objeto de creación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo por el que se modifica el diverso mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Educación para la Vida y el Trabajo; o en su caso, lleve a cabo las gestiones pertinentes para la disolución del Consejo. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Director General del INEA y Presidente del CONEVyT, promovió la reactivación de las actividades del Consejo Nacional para la Educación para la Vida y el Trabajo y realizó actividades relacionadas con el objeto de creación del consejo, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XXIV y XXVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporáne a	08-1-11MDA-07-0177-07-029 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias para incluir en el Manual General de Organización del instituto las Unidades de Información y Promoción, e Investigación para el despacho de los asuntos de su competencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos; o bien realice las adecuaciones correspondientes a su Estatuto Orgánico. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Esta recomendación al desempeño se considera atendida, ya que se constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó en el Manual de Organización del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos las unidades que realizan las actividades de información, promoción, comunicación, difusión e investigación en el instituto.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-1-11MDA-07-0177-07-030 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones pertinentes a fin de que los servidores públicos del instituto acrediten el requisito de escolaridad necesario para ocupar un cargo, en cumplimiento de lo establecido en el Profesiograma de Puestos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realizó las gestiones a fin de que los servidores públicos del instituto acrediten el requisito de escolaridad necesario para ocupar un cargo, en cumplimiento de lo establecido en el Profesiograma de Puestos del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV, XLII y XLVI del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

INEA

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0222/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11MDA-07-0177-07-031 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos realice las gestiones necesarias a fin de que en el Programa de Formación y Desarrollo de Personal se incluyan las metas anuales relacionadas con la capacitación del personal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22, fracción primera, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. El Instituto Nacional para la Educación de los Adultos presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos incluyó en el Programa Operativo Anual 2009 las metas relativas a la capacitación de los servidores públicos de mando, en cumplimiento de lo que establece el artículo 22, fracción primera, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XLII y XLIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica en la Vertiente de Educación de la "Estrategia 100x100"

ENTIDAD FISCALIZADA: INIFED

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0225/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11L6M-07-1153-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa promueva, ante la Secretaría de Desarrollo Social, el establecimiento de un esquema de coordinación y concertación con las autoridades federales, estatales y municipales, para que se dé un eficaz seguimiento del avance físico y financiero de las obras realizadas con recursos federales, especialmente en los municipios de la Estrategia 100 X 100, en cumplimiento de la Ley General de Infraestructura Física Educativa. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información del avance realizado, o en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que el Instituto celebró una minuta de reunión con la Secretaría de Desarrollo Social, en la que se acordó convocar a este Instituto a participar en las reuniones que se llevarán a cabo en los 7 estados de la Estrategia 100 x 100.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física de Educación Básica en la Vertiente de Educación de la "Estrategia 100x100"

ENTIDAD FISCALIZADA:

INIFED

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAIE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0225/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-1-11L6M-07-1153-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa se coordine con las autoridades federales, estatales y municipales que correspondan, a fin de generar un sistema de información del estado físico de las instalaciones educativas públicas de los municipios con menor índice de desarrollo humano, que sirva de base para la toma de decisiones relativas a programas de inversión para la construcción, mantenimiento, equipamiento, rehabilitación, reforzamiento, reconstrucción, reubicación y reconversión de los espacios destinados a la educación, en cumplimiento de la Ley General de Infraestructura Física Educativa. El Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información del avance realizado, o en su caso, la justificación de su improcedencia.	De la revisión a la información enviada por el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, se desprende que ésta es suficiente para dar por atendida la recomendación formulada por la Auditoría Superior de la Federación, toda vez que el instituto celebró una minuta de reunión con la Secretaría de Desarrollo Social, en donde el Instituto acordó desarrollar un sistema informático para registrar las obras de rehabilitación y mantenimiento de infraestructura educativa en el país que se encuentra contemplada dentro del Manual Operativo 2009 de los Programas de Construcción, Equipamiento y Rehabilitación de Infraestructura Física Educativa.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0177-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones necesarias con la finalidad de que los indicadores propuestos para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), en su componente de educación para adultos, sean validados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo que se establece en la disposición vigésimo primera de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención constató que la Secretaría de Educación Pública realizó las gestiones a fin de que los indicadores propuestos para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), en su componente de educación para adultos, fueran validados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo establecido en la normativa emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XLII y XLIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0177-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones necesarias a fin de que en el diseño de los indicadores de resultados para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), en su componente de educación para adultos, se considere la totalidad de las características requeridas en su construcción, en cumplimiento de lo que se establece en la disposición vigésima, sección IV "De los Indicadores para Resultados", de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Esta recomendación al desempeño se considera atendida en virtud de que la Secretaría de Educación Pública integró la información para mejorar el diseño de los indicadores de resultados para el Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), en su componente de educación para adultos, en los cuales se consideraron las características requeridas en su construcción, línea base, y la meta anual y por periodo a considerar en la medición.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0177-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones necesarias a fin de que se diseñen las fórmulas para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica (Adultos), y se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere a el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, constató que la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos diseñaron las fórmulas para la distribución de los recursos del FAETA (Adultos), y emitieron su publicación en el Diario Oficial de la Federación del 22 de marzo de 2000, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV, XLII y XLIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica para Adultos

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-11100-07-0177-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones necesarias para que los recursos económicos complementarios para prestar los servicios de educación para adultos que se transfieren a las entidades federativas, con cargo a las aportaciones del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, en su componente adultos, se otorguen una vez que se asegure la firma de los convenios de coordinación respectivos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 42, de la Ley de Coordinación Fiscal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con el análisis de la información descrita, esta recomendación al desempeño se considera atendida, ya que se verificó que la SEP realizó las gestiones con la SHCP para que le indicara el fundamento legal para realizar la ministración de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) a las delegaciones en los estados de Baja California, Guanajuato, Estado de México, Michoacán, Querétaro y Tlaxcala, que no han concluido el proceso de federalización, e informó que una vez que la SHCP envíe la respuesta a su solicitud se hará de conocimiento para los efectos procedentes.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes a fin de que en la estructura programática que se autorice en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo 11 "Educación Pública" se incluyan los programas presupuestarios para identificar la prestación de los servicios de educación primaria, en cumplimiento de lo que al efecto se establezca en el Manual de Programación y Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Oficial Mayor de la SEP la atención de la recomendación en comento. Asimismo, la dependencia presentó evidencia de los lineamientos que debió cumplir para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, en los que la SHCP instruyó a la SEP para no incluir en la estructura programática del PEF del Ramo 11, programas presupuestarios que no fueron autorizados en 2010, además de integrar a ésta con criterios de compactación y eliminación de duplicidades, por lo que no es factible la inclusión de un programa presupuestario para identificar los servicios de educación primaria; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a fin de que en la estructura programática que se autorice en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de los Ramos 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" y 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", se incluyan los programas presupuestarios que permitan identificar la prestación de los servicios de educación primaria, en cumplimiento de lo que al efecto se establezca en el Manual de Programación y Presupuesto del ejercicio fiscal aplicable. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Oficial Mayor de la SEP la atención de la recomendación en comento. Asimismo, la dependencia presentó evidencia de los lineamientos que debió cumplir para la elaboración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, en los que la SHCP instruyó a la SEP para no incluir en la estructura programática del PEF del Ramo 25, programas presupuestarios que no fueron autorizados en 2010, además de integrar a ésta con criterios de compactación y eliminación de duplicidades, por lo que no es factible la inclusión de un programa presupuestario para identificar los servicios de educación primaria; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones necesarias con la finalidad de que los indicadores propuestos para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica (FAEB), sean autorizados por las secretarías de Hacienda y Crédito Público, y de la Función Pública, así como por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, en cumplimiento de lo que se establezca en los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" del ejercicio fiscal correspondiente. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Oficial Mayor de la SEP la atención de la recomendación en comento. Asimismo, se verificó que la SEP realizó gestiones ante la SHCP, la SFP y el CONEVAL para registrar los indicadores del Fondo de Aportaciones para la Educación Básica en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes, a fin de que los indicadores de resultados que se establezcan para el Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" cumplan con todos los elementos, incluyendo la línea base y la meta anual, y por periodo, de acuerdo con lo que se establezca en los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del ejercicio fiscal correspondiente. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Oficial Mayor de la SEP la atención de la recomendación en comento. Asimismo, se verificó que la SEP realizó gestiones ante las entidades federativas para que éstas definieran el valor de la línea base, las metas anuales y, de ser el caso, por periodo, para cada indicador del FAEB; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes a fin de que se refuercen las medidas de control y supervisión para que las Estadísticas Básicas del Sistema Educativo Nacional que se utilizan en el reporte de la cobertura de la población atendida sean confiables, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye, en virtud de que se constató que la SEP dispone de un proceso de confronta entre los resultados que se integran a nivel nacional en las oficinas centrales y los reportes estadísticos que elabora cada estado, lo cual le da confiabilidad a las Estadísticas Básicas del SEN para medir la cobertura de atención; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes a fin de que se elabore un diagnóstico y se valore la importancia de la prestación de un servicio educativo completo, con objeto de reforzar la atención en escuelas multigrado y, con ello, reducir las desigualdades en la prestación del servicio en las diversas modalidades educativas, en cumplimiento de los objetivos que en materia de calidad y equidad se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que Subsecretario de Educación Básica (SEB) instruyó a la Titular de la Dirección General de Materiales Educativos (DGME) para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se constató que la SEP proporcionó a la ASF el diagnóstico sobre la situación de las escuelas primarias multigrado y con base en él se pronunció sobre la imposibilidad de establecer un servicio completo en este tipo de escuelas; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes a fin de que se regule la clasificación de las escuelas multigrado, en cumplimiento de los objetivos que en materia de calidad y equidad se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el Titular de la Secretaría de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica se dé atención a la recomendación en comento. Asimismo, se verificó que la dependencia realizó las gestiones necesarias para la incorporación y regulación de las Escuelas Multigrado en el Acuerdo Secretarial Número 96, el cual establece la organización y funcionamiento de las escuelas primarias; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes a fin de que se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión para garantizar que se cuente con la información que compruebe y justifique los resultados obtenidos en las metas en materia de actualización y capacitación docente establecidas tanto en el Sistema de Seguimiento de Metas del Programa Sectorial de Educación 2007-2012, como en la Matriz de Indicadores del programa presupuestario y ejercicio fiscal correspondiente, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el Titular de la Secretaría de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica se dé atención a la recomendación en comento. Asimismo, se verificó que la SEP informó sobre las gestiones que realizó para fortalecer las medidas de control y supervisión para que los reportes de las metas de la Cuenta Pública se elaboren con sustento en las bases de datos y los registros internos de las unidades administrativas responsables, con objeto de garantizar la confiabilidad de las cifras reportadas; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes a fin de que se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión, para garantizar que se cuente con la información relativa a la actualización y capacitación de los docentes de educación básica desagregados por nivel educativo -preescolar, primaria y secundaria-, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 28 de la Ley de Coordinación Fiscal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el Titular de la Secretaría de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica se dé atención a la recomendación en comento. Asimismo, se verificó que la SEP informó sobre las gestiones que realizó para fortalecer las medidas de control y supervisión para que los reportes de las metas de la Cuenta Pública se elaboren con sustento en las bases de datos y los registros internos de las unidades administrativas responsables, con objeto de garantizar la confiabilidad de las cifras reportadas; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-11100-07-0172-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice gestiones pertinentes a fin de que se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión, para garantizar la calidad educativa y disminuir tanto las diferencias en el aprovechamiento escolar de los alumnos de educación primaria en las diversas modalidades como la brecha entre las escuelas indígenas y comunitarias respecto de las primarias generales, en cumplimiento de lo establecido en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el Titular de la Secretaría de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica se dé atención a la recomendación en comento. Asimismo, se verificó que la dependencia implementó diversos programas en coordinación con las 31 entidades federativas, la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal y el Consejo Nacional de Fomento Educativo, tendentes a disminuir las diferencias en el aprovechamiento escolar de los alumnos de educación primaria en las diversas modalidades como la brecha entre las escuelas indígenas y comunitarias; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-11100-07-0172-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes, a fin de que se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión para garantizar la calidad y disminuir tanto las diferencias en el aprovechamiento escolar de los alumnos de educación primaria por tipo de organización como la brecha educativa entre las escuelas de organización incompleta respecto de las escuelas de organización completa, en cumplimiento de lo establecido en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el Titular de la Secretaría de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica se dé atención a la recomendación en comento. Asimismo, se verificó que la dependencia desarrolló la estrategia de Fortalecimiento de la Gestión para la Calidad de la Educación Indígena, y que el CONAFE fortaleció las áreas de formación y tutoría para una mejor supervisión y asesoramiento de los Instructores Comunitarios, a fin de disminuir tanto las diferencias en el aprovechamiento escolar de los alumnos de educación primaria por tipo de organización como la brecha educativa entre las escuelas de organización incompleta respecto de las escuelas de organización completa.; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporáne a	08-0-11100-07-0172-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes a fin de que se fortalezcan los mecanismos de control y supervisión, para garantizar la calidad y disminuir tanto las diferencias en el aprovechamiento escolar de los alumnos de educación primaria como la brecha educativa de las escuelas multigrado respecto de las no multigrado, en cumplimiento de lo establecido en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el Titular de la Secretaría de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica se dé atención a la recomendación en comento. Asimismo, se verificó que la SEP desarrolló la estrategia de Fortalecimiento de la Gestión para la Calidad de la Educación Indígena y que el CONAFE elaboró un Manual Didáctico con estrategias de atención multinivel, y está en proceso de actualización el Manual del Instructor Comunitario, con objeto de disminuir las diferencias en el aprovechamiento escolar de los alumnos de educación primaria, así como la brecha educativa de las escuelas multigrado respecto de las no multigrado; por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes a fin de que se refuercen las medidas de control y supervisión para que los reportes del avance de las metas en Cuenta Pública se elaboren con sustento en las bases de datos y los registros internos de las unidades administrativas responsables, con objeto de garantizar la confiabilidad de las cifras reportadas, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el Titular de la Secretaría de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica se dé atención a la recomendación en comento. Asimismo, se verificó que la SEP gestiones que realizó para fortalecer las medidas de control y supervisión para que los reportes de las metas que se reportan en la Cuenta Pública se elaboren con sustento en las bases de datos y los registros internos de las unidades administrativas responsables, con objeto de garantizar la confiabilidad de las cifras reportadas; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes, a fin de que se refuercen las medidas de control y supervisión para que los reportes de los avances de las metas establecidas en el Sistema de Seguimiento y Evaluación se elaboren con sustento en las bases de datos y los registros internos de las unidades administrativas responsables y realice la desagregación de la información por nivel educativo, con objeto de garantizar la confiabilidad de las cifras reportadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el Titular de la Secretaría de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica se dé atención a la recomendación en comento. Asimismo, se verificó que la SEP gestiones que realizó para fortalecer las medidas de control y supervisión para que los reportes de las metas que se reportan en el Sistema de Seguimiento de la Matriz de Indicadores de Resultado (antes SISEVAL), se elaboren con sustento en las bases de datos y los registros internos de las unidades administrativas responsables, con objeto de garantizar la confiabilidad de las cifras reportadas; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes a fin de que en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación se definan metas e indicadores para medir la cobertura del Programa de Carrera Magisterial, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 28 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el titular del Ramo le solicitó al titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de la SEP para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la dependencia gestionó ante la SHCP la incorporación de metas e indicadores para medir la cobertura del Programa de Carrera Magisterial, en los indicadores del Ramo General 33; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes a fin de que se elabore un diagnóstico y se valore la importancia de la prestación de un servicio educativo completo, con objeto de reforzar la atención en escuelas multigrado y, con ello, reducir las desigualdades en la prestación del servicio en las diversas modalidades educativas, en cumplimiento de los objetivos que en materia de calidad y equidad se establecieron en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que Subsecretario de Educación Básica (SEB) instruyó a la Titular de la Dirección General de Materiales Educativos (DGME) para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se constató que la SEP proporciono a la ASF el diagnóstico sobre la situación de las escuelas primarias multigrado y con base en él se pronuncio sobre la imposibilidad de establecer un servicio completo en este tipo de escuelas; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-017 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes a fin de que se refuercen las medidas de control y supervisión para que los reportes de los avances de las metas en materia de infraestructura educativa establecidas en el Sistema de Seguimiento y Evaluación se elaboren tomando en consideración las bases de datos y los registros internos de las unidades administrativas responsables, con objeto de garantizar la confiabilidad de las cifras reportadas, así como para que cuenten con la documentación comprobatoria de los resultados alcanzados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el Titular de la Secretaría de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica se dé atención a la recomendación en comento. Asimismo, se verificó que la SEP gestiones que realizó para fortalecer las medidas de control y supervisión para que los reportes de las metas que se reportan en el Sistema de Seguimiento de la Matriz de Indicadores de Resultado (antes SISEVAL), se elaboren con sustento en las bases de datos y los registros internos de las unidades administrativas responsables, con objeto de garantizar la confiabilidad de las cifras reportadas; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-018 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes a fin de que se elabore un programa de trabajo en el cual se establezcan los compromisos para incorporar en el Programa de Servicio Profesional de Carrera a los servidores públicos que aún no forman parte de éste, con objeto de cumplir en tiempo y forma con lo establecido en el artículo Quinto Transitorio del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye, en virtud de que se constató que el Titular de la Secretaría de Educación Pública instruyó al Titular de la Oficialía Mayor de la SEP se dé atención a la recomendación en comento. Asimismo, se constató que la dependencia elaboró un programa de trabajo de capacitación de los servidores públicos de libre designación, así como el cronograma para la aplicación de las evaluaciones de certificación de capacidades gerenciales y transversales de estos servidores públicos; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-019 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes a fin de garantizar que los expedientes del personal que ocupe las plazas de directivo y de mandos medios en las direcciones generales que conforman la Subsecretaría de Educación Básica cuenten con la documentación sobre la acreditación del nivel de estudios de los servidores públicos adscritos a estas unidades responsables, de conformidad con lo establecido en el Manual de Organización de la SEP. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el Oficial Mayor de la SEP instruyó al Subsecretario de Educación Básica establecer los mecanismos específicos relacionados con la atención de la recomendación en comento. Asimismo, se verificó que la Coordinación Administrativa de la Subsecretaría de Educación Básica SEP informó que los titulares de las direcciones generales de la Subsecretaría de Educación Básica, procedieron a la revisión de los expedientes del personal que ocupa las plazas de directivos y de mandos medios, así como a la incorporación de los documentos que, en su caso, hacían falta para la integración de los expedientes correspondientes, por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-11100-07-0172-07-020 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes, a fin de que en la integración del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, considere una asignación presupuestal para el sector educación que represente cuando menos el 8.0% como proporción del Producto Interno Bruto del país, con objeto de cumplir con lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Educación. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: "Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente", y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que la dependencia solicitó a la SHCP información sobre el procedimiento a seguir para cumplir con lo establecido en el artículo 25 de la Ley General de Educación, en lo relativo a que los recursos públicos destinados al sector educación representen cuando menos el 8.0% como proporción del PIB; por lo que en ejercicio de sus atribuciones promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-021 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes a fin de que se desagregue por nivel educativo la información relativa a los recursos asignados en materia de actualización, capacitación y otorgamiento de estímulos económicos por medio del Programa de Carrera Magisterial, con objeto de determinar el presupuesto de los docentes de educación primaria actualizados y capacitados y con incentivos económicos de Carrera Magisterial, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el titular del Ramo le solicitó al titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de la SEP para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la dependencia estableció el sistema para obtener los reportes del presupuesto ejercido de los docentes de educación primaria beneficiados por el Programa de Carrera Magisterial y realizó las gestiones ante las autoridades educativas locales para obtener la información de los docentes actualizados por nivel educativo; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Primaria

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-022 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes, a fin de que se desagregue por nivel educativo la información relativa a los recursos asignados en materia de actualización y capacitación de los docentes para determinar el gasto por docente actualizado de educación primaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el titular del Ramo le solicitó al titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de la SEP para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la dependencia estableció el sistema para obtener los reportes del presupuesto ejercido de los docentes de educación primaria beneficiados por el Programa de Carrera Magisterial y realizó las gestiones ante las autoridades educativas locales para obtener la información de los docentes actualizados por nivel educativo; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-023 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes, a fin de que se desagregue por nivel educativo la información relativa a los recursos asignados en materia de otorgamiento de incentivos económicos por medio del Programa de Carrera Magisterial que permita determinar el gasto por plaza docente beneficiado por el programa en educación primaria, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el titular del Ramo le solicitó al titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de la SEP para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la dependencia realizó las gestiones para que se desagregarán por nivel educativo los recursos asignados al Programa de Carrera Magisterial y, con ello, obtener el gasto por docente beneficiado para la educación primaria; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0172-07-024 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes a fin de que se refuercen las medidas de control y supervisión para que los reportes de los avances de las metas en materia de infraestructura educativa se registren en los programas presupuestarios en los que fueron autorizados, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, en el cual se señala que es atribución de esta dirección general: Practicar auditorías de desempeño conforme a los programas de trabajo aprobados por el Auditor Superior de la Federación, a fin de comprobar la eficacia, eficiencia y economía con que operan las entidades fiscalizadas en materia de desarrollo social, el grado de cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas de gobierno, proyectos especiales, políticas y estrategias regionales a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás ordenamientos aplicables, así como verificar el cumplimiento del marco jurídico correspondiente, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibida para su atención, considera que la acción promovida se concluye en virtud de que se constató que el Director General del CONAFE instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas del Consejo para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la dependencia reforzó las medidas de control y supervisión, a fin de que los reportes de los avances de las metas en materia de infraestructura educativa establecidas en el Sistema de Seguimiento a la Matriz de Indicadores de Resultado (antes SISEVAL) se elaboren tomando en consideración las bases de datos y los registros internos de las unidades administrativas responsables; por lo que promueve su solventación en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que es congruente y ajustado a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública incluya, en la estructura programática del Programa Escuelas de Calidad que se presente en el Presupuesto de Egresos de la Federación, los elementos y categorías programáticas establecidos para el proceso de programación y presupuesto, en cumplimiento de los artículos 24 y 25 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP incluyó en la estructura programática del Programa Escuelas de Calidad, los elementos y categorías programáticas que marca la normativa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública verifique los indicadores establecidos en las reglas de operación del Programa Escuelas de Calidad para que correspondan con los fijados en la matriz de indicadores de ese programa, en cumplimiento del numeral décimo tercero, segundo párrafo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública revisó los indicadores de las reglas de operación del Programa Escuelas de Calidad, los cuales fueron modificados para que se vincularan con la matriz de indicadores del programa; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública revise y actualice la matriz de indicadores del Programa Escuelas de Calidad y que ésta se valide por la Dirección General de Planeación y Programación de la dependencia, con el fin de cumplir lo que se establezca en los Lineamientos para la Actualización de la Matriz de Indicadores de los Programas Presupuestarios y la Elaboración de los Calendarios de Metas de los Indicadores del Presupuesto de Egresos de la Federación, y en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública revisó y actualizó la matriz de indicadores del Programa Escuelas de Calidad; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública publique en su portal de Internet la matriz de indicadores del Programa Escuelas de Calidad actualizada, en cumplimiento de lo que se establezca en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en el numeral vigésimo séptimo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP cumplió con lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en el numeral vigésimo séptimo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal, ya que la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Escuelas de Calidad ha sido publicada en el Portal de Internet, en el ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública publique en su portal de Internet las metas y avances del Programa Escuelas de Calidad actualizados, en cumplimiento de lo que se disponga en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y en el numeral vigésimo séptimo, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública publicó en su portal de internet las metas y avances de los indicadores de resultados del Programa Escuelas de Calidad; en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias para fortalecer sus sistemas de información y control, con el fin de que en la Cuenta Pública se reporten las cifras definitivas del número de escuelas beneficiadas con el Programa Escuelas de Calidad durante el ejercicio fiscal que corresponda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 33, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública implementó las medidas de control necesarias, para que se reporte en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal, el listado de escuelas beneficiadas con la última actualización, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias, a efecto de que se integre el listado a nivel nacional de las escuelas a beneficiar por el programa y que se publique en la página de Internet del PEC por ciclo escolar, en cumplimiento de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para su atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP publicó en su portal el listado nacional de la fase VIII del Programa Escuelas de Calidad, como lo señalan las Reglas de Operación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias a efecto de que en sus bases de datos se incluya la clasificación de las escuelas beneficiadas por el Programa Escuelas de Calidad, de acuerdo con el tipo de localidad (urbana y rural), así como su nivel de marginación, en cumplimiento de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública adoptó las medidas necesarias que garantizan que las bases de datos de las escuelas beneficiadas por el Programa Escuelas de Calidad tengan la información clasificada de acuerdo con los requisitos que establecen las reglas de operación del programa modificadas; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los sistemas de control y focalización del Programa Escuelas de Calidad, a efecto de que se dé prioridad de atención a las escuelas ubicadas en localidades con niveles de media, alta y muy alta marginación, en cumplimiento de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública modificó las reglas de operación del Programa Escuelas de Calidad, en las cuales se señala que modificó los criterios de atención de la población objetivo, en el caso de las escuelas solicitantes por primera ocasión; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias a fin de establecer metas anuales para cada uno de los indicadores que se incluyan en las reglas de operación del Programa Escuelas de Calidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 303, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Mediante el análisis de la información y documentación proporcionada por la dependencia, se da por atendida la recomendación, puesto que el Programa Escuelas de Calidad estableció metas anuales para cada uno de los indicadores de la Matriz, dichos indicadores fueron asociados con las Reglas de Operación para la fase X del programa.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública revise y actualice el objetivo del Programa Escuelas de Calidad establecido en las reglas de operación, referente a mejorar el logro educativo, las prácticas de los docentes e implementar el modelo de gestión escolar, con base en los objetivos, estrategias y líneas de acción fijados en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, en cumplimiento de lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de los programas del Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012 y en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública revisó y actualizó los objetivos del Programa Escuelas de Calidad, adecuándolos a los objetivos, estrategias y líneas de acción del Programa Sectorial de Educación 2007-2012; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus sistemas de control y evaluación a fin de establecer las metas que permitan medir el avance en el cumplimiento de los compromisos establecidos en el contrato de crédito externo para el financiamiento del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública cuenta con la documentación que acredita que las acciones establecidas en el contrato de crédito externo se llevaron a cabo satisfactoriamente y que el contrato de préstamo externo se concluyó en diciembre de 2009, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias para establecer en el Presupuesto de Egresos de la Federación los indicadores que permitan medir el cumplimiento del objetivo del Programa Escuelas de Calidad, referente a mejorar el logro educativo de los estudiantes y las prácticas de los docentes, así como implementar un nuevo modelo de gestión escolar en las escuelas beneficiadas por el programa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 111, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública tomó las medidas necesarias para establecer en el Presupuesto de Egresos de la Federación los elementos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias para que en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad se establezcan los indicadores que evalúen el avance en el cumplimiento del objetivo, referente a mejorar el logro educativo de los alumnos y las prácticas de los docentes, así como implementar un nuevo modelo de gestión escolar en las escuelas beneficiadas, de acuerdo con lo que se establezca en los Criterios Generales para la Elaboración de Reglas de Operación de Programas. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública incluyó en la modificación de las reglas de operación del Programa Escuelas de Calidad los indicadores que evalúan el cumplimiento de los objetivos del programa; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SEP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADD
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias para establecer en la matriz de indicadores del Programa Escuelas de Calidad los indicadores para evaluar el avance en el cumplimiento del objetivo del programa, referente a mejorar el logro educativo de los alumnos y las prácticas de los docentes, así como implementar un nuevo modelo de gestión escolar en las escuelas beneficiadas, de acuerdo con lo establecido en el numeral noveno, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública incluyó en la Matriz de Indicadores de Resultados los indicadores que evalúan el cumplimiento de los objetivos del programa; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias para fortalecer los sistemas de información del Programa Escuelas de Calidad, con el fin de contar, al cierre del ejercicio fiscal, con la información para evaluar el cumplimiento de las metas que se establezcan para el programa en términos de la mejora del aprendizaje de los alumnos de las escuelas beneficiadas, en cumplimiento de lo establecido en el numeral noveno, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Por lo anterior, la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad se acoge a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, al considerar que no es posible contar con los resultados de la Prueba ENLACE al cierre del ejercicio fiscal, debido al desfase temporal entre el ciclo escolar vigente y el ejercicio fiscal correspondiente.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SEP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADD
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-017 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública establezca los indicadores que permitan evaluar el avance en el cumplimiento del objetivo del Programa Escuelas de Calidad, en términos de la adopción en las escuelas beneficiadas de un modelo de gestión escolar que se apoye en la participación social, el cofinanciamiento, la transparencia y la rendición de cuentas; que el modelo de gestión apoye con equidad a la diversidad; el fortalecimiento de la cultura organizacional y funcionamiento de las escuelas, y la mejora de las prácticas de los docentes, o bien que revise y actualice el objetivo del programa establecido en las reglas de operación del programa, con el fin de cumplir lo que se establezca en el Manual de Programación y Presupuesto. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la dependencia cuenta con los indicadores que permiten evaluar el avance en el cumplimiento de los objetivos modificados del Programa Escuelas de Calidad; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-018 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus sistemas de control y evaluación a fin de precisar para las escuelas beneficiadas con el Programa Escuelas de Calidad, el número de los centros educativos que reúnen las características para considerarse escuelas de calidad, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3, de las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública modificó las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad omitiendo la razón por la que se emitió la observación-recomendación; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-019 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instrumente las medidas necesarias para incrementar el porcentaje de alumnos de primarias y secundarias beneficiadas con el Programa Escuelas de Calidad que adquieren los conocimientos y habilidades suficientes en comprensión lectora y habilidades lógico-matemáticas, de acuerdo con los resultados de la Evaluación Nacional de Logro Académico de Centros Escolares (ENLACE), a fin de cumplir el objetivo del Programa Escuelas de Calidad establecido en el numeral 3.1., de las Reglas de Operación, en relación con mejorar el aprendizaje de los estudiantes. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, precisó que con las reformas a las reglas de operación del programa se espera incrementar el porcentaje de los alumnos en la prueba ENLACE como resultado de su incorporación al Programa Escuelas de Calidad, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-020 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública defina un indicador que permita evaluar el logro educativo de los alumnos beneficiados por el PEC, cuyos resultados se reporten con oportunidad y se incluyan en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 303, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, da por atendida la acción promovida en razón de que la Secretaría de Educación Pública, con base en lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, presentó sus razones para no implementar la recomendación, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-021 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instrumente los mecanismos necesarios para que las entidades federativas cumplan los plazos establecidos en las reglas de operación del Programa Escuelas de Calidad para elaborar y enviar a la Coordinación Nacional del PEC la ratificación de su voluntad para participar en el programa, en cumplimiento de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	En conclusión, esta recomendación al desempeño se da por atendida, puesto que la Coordinación Nacional estableció un mecanismo para que las coordinaciones generales estatales en las entidades federativas cumplan los plazos establecidos en las reglas de operación del programa.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-022 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas que fortalezcan los sistemas de información con el fin de contar con la documentación que acredite que la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad recibió de las entidades federativas sus cartas de ratificación de participar en ese programa, en cumplimiento de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	En conclusión, esta recomendación al desempeño se da por atendida, puesto que la Coordinación Nacional estableció un sistema de información para que las coordinaciones generales estatales en las entidades federativas cumplan los plazos establecidos en las reglas de operación del programa.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-023 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control para contar con la documentación que acredite que realizó la validación del listado nacional de escuelas ubicadas en las Áreas Geoestadísticas Básicas urbanas de media, alta y muy alta marginación, así como de su publicación en su página de Internet, en cumplimiento de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública suprimió en la actualización de la Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad la validación del listado nacional de escuelas a incorporarse o reincorporarse al programa por parte de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad y que su publicación se realiza conjuntamente con la convocatoria mediante el portal institucional de cada autoridad educativa estatal; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-024 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control para contar con la documentación que acredite que promovió las acciones de contraloría social necesarias para informar a la población y a los beneficiarios del Programa Escuelas de Calidad sobre los asuntos del programa, en cumplimiento de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública actualizó las reglas de operación del Programa Escuelas de Calidad y que estableció procedimientos que permiten las acciones de contraloría social; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-025 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública instrumente los mecanismos necesarios para que las Coordinaciones Generales Estatales del Programa Escuelas de Calidad cumplan con la entrega de los informes trimestrales de avance físico y financiero a la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad en los plazos establecidos y conforme a los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa, en cumplimiento de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública instrumentó el mecanismo que permitirá que las Coordinaciones Generales Estatales del Programa Escuelas de Calidad cumplan con la entrega de los informes trimestrales de avance físico financiero a la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad en los plazos establecidos y conforme a los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-026 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas que fortalezcan los sistemas de información del Programa Escuelas de Calidad con el fin de contar con la documentación que acredite las fechas en las que las Coordinaciones Generales Estatales del Programa entregan a la Coordinación Nacional del PEC los informes trimestrales de avance físico y financiero del PEC, en cumplimiento de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la dependencia tomó las medidas necesarias para garantizar la entrega oportuna de los informes trimestrales de avance físico y financiero del Programa Escuelas de Calidad, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-027 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias a fin de que los informes trimestrales de avance físico y financiero se entreguen a la Cámara de Diputados, turnando copia a la SHCP y a la Función Pública, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente, con el fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	En conclusión, se da por atendida esta recomendación al desempeño puesto que la SEP adoptó las medidas pertinentes para que los informes trimestrales del programa que se entreguen a la H. Cámara de Diputados, turnando copia a la SHCP y a la Función Pública, sean entregados conforme lo establecido en el artículo 181, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-028 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los sistemas de control y seguimiento del Programa Escuelas de Calidad con el fin de que los informes trimestrales del programa que se entreguen a la Cámara de Diputados, turnando copia a la SHCP y a la Función Pública, incluyan el contenido que se establezca en la normativa vigente, en cumplimiento del artículo 181 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	En conclusión, se da por atendida esta recomendación al desempeño puesto que la SEP adoptó las medidas pertinentes para que que los informes trimestrales del programa que se entreguen a la H. Cámara de Diputados, turnando copia a la SHCP y a la Función Pública, sean entregados conforme lo establecido en el artículo 181, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-029 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los sistemas de control y seguimiento del Programa Escuelas de Calidad con el fin de garantizar que las convocatorias del programa que se emitan en las entidades federativas atiendan los requisitos que se establezcan en las reglas de operación del Programa Escuelas de Calidad, en cumplimiento de lo que establezcan las Reglas de Operación del Programa. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública elaboró una estrategia para controlar y dar seguimiento al cumplimiento de los requisitos de las reglas de operación del Programa Escuelas de Calidad, respecto de la emisión de las convocatorias del programa en las entidades federativas; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-030 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los sistemas de control y seguimiento del Programa Escuelas de Calidad con el fin de garantizar que las Coordinaciones Generales Estatales del PEC cuenten con la documentación que acredite que se otorgó capacitación a los directores de las escuelas solicitantes para entrar al PEC, en cuanto a la elaboración del PETE y el PAT, de acuerdo con lo que se establezca en las reglas de operación del Programa Escuelas de Calidad, y en cumplimiento del artículo 3, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con el análisis de la información proporcionada se da por atendida esta recomendación al desempeño, pues se verificó que la Coordinación Nacional del Programa estableció la medida necesaria para controlar y dar seguimiento a las actividades de capacitación con el fin de dotar de herramientas metodológicas y prácticas a los directores de las escuelas solicitantes para entrar al PEC, en cuanto a la elaboración del PETE y el PAT, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Operación del PEC, y en cumplimiento del artículo 3, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-031 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los sistemas de control y seguimiento del Programa Escuelas de Calidad, con el fin de garantizar que los Programas Estratégicos de Transformación Escolar (PETE), que elaboren las escuelas beneficiadas por el PEC, reúnan los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con el análisis de la información y documentación esta recomendación se da por atendida, puesto que la SEP diseñó los mecanismos de control y seguimiento para garantizar que los documentos generados por las escuelas participantes cumplan con lo fijado en las reglas de operación del programa.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SEP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-032 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los sistemas de control y seguimiento del Programa Escuelas de Calidad con el fin de garantizar que los Programas Anuales de Trabajo (PAT), que elaboren las escuelas beneficiadas por el PEC, reúnan los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, respecto de la correspondencia de las metas y acciones con el Programa Estratégico de Transformación Escolar (PETE), en cumplimiento del artículo 3, del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública diseñó e instrumentó una estrategia para garantizar las medidas de control y seguimiento que permitirán el cumplimiento de los requisitos establecidos en las reglas de operación del programa; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-033 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los sistemas de control y seguimiento del Programa Escuelas de Calidad con el fin de garantizar que las escuelas que resulten elegidas para incorporarse al PEC, de acuerdo con el proceso de dictaminación de sus Programas Estratégicos de Transformación Escolar (PETE) y los Programas Anuales de Trabajo (PAT), reciban la notificación del resultado correspondiente y de su incorporación al programa, de acuerdo con lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad y en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con el análisis de la información y documentación esta recomendación se da por atendida, puesto que la SEP diseñó los mecanismos de control y seguimiento para garantizar que los documentos generados por las escuelas participantes cumplan con lo fijado en las reglas de operación del programa. Asimismo, se prevé generar una comunicación constante por medio de correos electrónicos que permitan notificar el resultado de la dictaminación de los PETES y PATs.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-034 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los sistemas de control y seguimiento del Programa Escuelas de Calidad con el fin de garantizar que los informes de resultados que entreguen las escuelas beneficiadas por el programa reúnan los requisitos que se establezcan en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con el análisis de la información y documentación esta recomendación se da por atendida, puesto que la SEP diseñó el mecanismo de control y seguimiento, para lograr que los documentos generados por las escuelas participantes cumplan con lo fijado en las reglas de operación del programa.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-035 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los sistemas de control y seguimiento del Programa Escuelas de Calidad con el fin de garantizar que las Coordinaciones Generales Estatales del PEC cuenten con la documentación que acredite que se otorgó formación continua a los directores de las escuelas beneficiadas por el programa, de acuerdo con lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública fortaleció el control y seguimiento del Programa Escuelas de Calidad mediante el diseño y calendarización de la estrategia para el fortalecimiento de la asesoría y acompañamiento otorgado a las Coordinaciones Estatales de programa; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-036 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los sistemas de control y seguimiento del Programa Escuelas de Calidad con el fin de garantizar que las escuelas beneficiadas por ese programa realicen sus autoevaluaciones anuales con base en los estándares de gestión, práctica docente, participación social y logro educativo de los alumnos que se establezcan en las reglas de operación del programa, en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública tomó las medidas de control y seguimiento, mediante una estrategia, que garantiza el cumplimiento de las reglas de operación del programa en lo referente a las autoevaluaciones anuales de las escuelas beneficiadas; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-037 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones pertinentes, a fin de que se formalice la creación de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad con las atribuciones que correspondan para operar y administrar el programa, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38, fracciones I, inciso a), y V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con el análisis de la información se da por atendida esta recomendación, puesto que la Secretaría de Educación Pública ha realizado las gestiones, en el ámbito de su competencia y de acuerdo con el alcance de sus atribuciones para que se formalice la creación de la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-038 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias para que las plazas de mando medio del personal encargado de la operación y administración del Programa Escuelas de Calidad se incorporen al Sistema del Servicio Profesional de Carrera implementado en la Secretaría de Educación Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2, párrafo primero, de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Por lo anterior, la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad se acoge a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, al considerar que no es posible incorporar las plazas de mando medio al Servicio Profesional de Carrera porque los excluye del servicio.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-039 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control presupuestal para que los recursos federales del Programa Escuelas de Calidad que se transfieran a los fideicomisos estatales como aportaciones adicionales, cumplan con la proporción que se establezca en las reglas de operación del programa o que se autorice por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional para Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 21, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP fortaleció los mecanismos de control presupuestal para que los recursos federales del Programa Escuelas de Calidad que se transfieran a los fideicomisos estatales como aportaciones adicionales, cumplan con la proporción que se establezca en las reglas de operación del programa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-040 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de control del Programa Escuelas de Calidad a fin de que las entidades federativas realicen sus depósitos de contrapartida en los fideicomisos estatales dentro de los plazos fijados en las reglas de operación del programa o los autorizados por el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional para Escuelas de Calidad; o bien que se suspendan las aportaciones para las entidades que no depositen los recursos en el plazo señalado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Esta recomendación se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública, fortaleció los mecanismos de control del Programa Escuelas de Calidad al reformar las Reglas de Operación del Programa.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-041 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de control del Programa Escuelas de Calidad a fin de que las entidades federativas comprueben el depósito de los recursos de contrapartida en el fideicomiso estatal dentro de los plazos fijados, en cumplimiento de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública diseñó e instrumentó los mecanismos de control que permiten que las Coordinaciones Generales Estatales del Programa depositen los recursos como contraparte estatal en los fideicomisos correspondientes en cumplimiento de los plazos establecidos en las reglas de operación del Programa Escuelas de Calidad; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-042 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de control del Programa Escuelas de Calidad a fin de que se realice dentro de los plazos establecidos el depósito de los recursos federales en los fideicomisos estatales, en cumplimiento de lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública fortaleció los mecanismos de control del programa, con el fin de que los depósitos de los recursos federales en los fideicomisos estatales se cumplan en los plazos que señalan las reglas de operación del Programa Escuelas de Calidad; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa Escuelas de Calidad

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-043 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones necesarias para actualizar el Contrato de Fideicomiso de Administración núm. 14780-8 en cuanto a los porcentajes establecidos para transferir los recursos del Programa Escuelas de Calidad a los fideicomisos estatales, y para gastos de operación, administración y difusión del programa, en cumplimiento de lo que se establezca en el propio Contrato de Fideicomiso y en las Reglas de Operación del Programa. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Con el análisis de la información y documentación se da por atendida esta recomendación, puesto que la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad realizó las gestiones necesarias en el ámbito de su competencia para actualizar el Contrato de Fideicomiso, donde se establecen nuevos puntos de acuerdo en cuanto al patrimonio del fideicomiso, y establece los derechos y obligaciones del Fideicomitente y la Fiduciaria.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-044 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública realice las gestiones necesarias para actualizar el Contrato de Fideicomiso de Administración núm. 14780-8, a efecto que del monto total del Programa Escuelas de Calidad se distingan los recursos provenientes de crédito externo respecto de los aportados por la contraparte nacional, así como la declaración relativa a que no se duplicarán funciones, fines y estructuras orgánicas existentes en la Administración Pública Federal, en cumplimiento de lo establecido en artículo 215, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y la Cláusula Décimo Octava del propio contrato. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social con fundamento en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación como la información y documentación recibidas para su atención, verificó que la Secretaría de Educación Pública realizó las gestiones necesarias para modificar y actualizar el Contrato de Fideicomiso núm. 14780-8, a efecto de que el convenio modificatorio resultante atienda las necesidades del Programa Escuelas de Calidad; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-045 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control presupuestal a fin de que se cuente con la documentación que permita cuantificar con precisión los recursos del Programa Escuelas de Calidad transferidos a las escuelas beneficiadas por el programa, por concepto de aportación inicial, de contrapartida estatal y aportaciones de organizaciones sociales y privadas, al cierre del ejercicio fiscal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 75, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y lo que se establezca en las Reglas de Operación del Programa Escuelas de Calidad. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	Por lo anterior, la Coordinación Nacional del Programa Escuelas de Calidad se acoge a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, al considerar que no resulta factible cuantificar con precisión los recursos del Programas Escuelas de Calidad trasferidos a las escuelas al cierre del ejercicio fiscal, debido al desfase temporal entre los periodos que comprenden el ciclo escolar y el ejercicio fiscal.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0170-07-046 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de control presupuestal del Programa Escuelas de Calidad, a fin de que presente al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento la documentación que sustente los gasto elegibles en los porcentajes que se establecieron en el contrato de crédito externo 7347-ME, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	En conclusión, con el análisis de la información proporcionada se constató que la SEP cuenta con la documentación que sustenta los gastos elegibles en los porcentajes que se establecieron en el contrato de crédito externo 7347-ME y que el proyecto con base en el contrato de préstamo se concluyó en 2009.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de supervisión y control de los recursos presupuestales erogados por la dependencia, a efecto de garantizar la observancia de las prioridades y metas establecidas en la aplicación del gasto público federal, en cumplimiento del objetivo 1.4, correspondiente al apartado IV. Finanzas y Deuda Públicas, del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y del objetivo 3 del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias fortalezcan los mecanismos de supervisión y control de los recursos presupuestales erogados por la dependencia, que garanticen la observancia de las prioridades y metas establecidas en la aplicación del gasto público federal, en los términos establecidos en el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo y el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública establezca medidas de control en la generación de documentos, reportes o informes sobre la suscripción, registro y seguimiento de los contratos que suscriba al amparo de las partidas 1201 y 3304 del clasificador por objeto del gasto, en cumplimiento de los artículos 3 y 13, Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal, y de las cláusulas Primera y Décima del modelo de contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios de la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios y el modelo de contrato. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias establezcan medidas de control en la generación de documentos, reportes o informes sobre la suscripción, registro y seguimiento de los contratos que suscriba al amparo de las partidas 1201 y 3304 del clasificador por objeto del gasto.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADGF

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública verifique que los prestadores de servicios por honorarios elaboren los reportes de actividades que sustenten el cumplimiento del objeto de los contratos suscritos con la secretaria, en observancia de la cláusula Décima del modelo de contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios, de la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios y el modelo de contrato. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias verifiquen que los prestadores de servicios por honorarios elaboren los reportes de actividades que sustenten el cumplimiento del objeto de los contratos suscritos con la secretaria.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública refuerce sus medidas de control y registro, a fin de que los contratos de servicios por honorarios que suscriba al amparo de la partida 1201 del clasificador por objeto del gasto, contengan las firmas autógrafas que avalen su formalidad, en cumplimiento del Acuerdo Número 395 por el que se Delegan Facultades al Director General de Personal, y del numeral 5, fracción V, de los Lineamientos para la Celebración de Contratos para la Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias refuercen sus medidas de control y registro, a fin de que los contratos de servicios por honorarios que suscriba al amparo de la partida 1201 del clasificador por objeto del gasto, contengan las firmas autógrafas que avalen su formalidad.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de supervisión y control que le permitan garantizar que el objeto de los contratos de servicios por honorarios se ajuste al Fin y el Propósito de los programas presupuestarios en los que sean registrados los contratos, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias fortalezcan los mecanismos de supervisión y control que le permitan garantizar que el objeto de los contratos de servicios por honorarios se ajuste al Fin y el Propósito de los programas presupuestarios en los que sean registrados los contratos.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de supervisión y control que le permitan garantizar que el objeto de los contratos de servicios por honorarios se ajuste a las atribuciones conferidas a las unidades responsables en las que se realice la contratación, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del artículo 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias fortalezcan los mecanismos de supervisión y control que le permitan garantizar que el objeto de los contratos de servicios por honorarios se ajuste a las atribuciones conferidas a las unidades responsables en las que se realice la contratación.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-007 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública incorpore en sus programas presupuestarios de la modalidad S "Programas sujetos a reglas de operación" y U "Otros programas de subsidios", el Fin y el Propósito, a efecto de disponer de los elementos que permitan verificar que el objeto de los contratos de servicios por honorarios y de servicios profesionales de asesorías se alinea con los programas presupuestarios donde se registra la contratación, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias para que incorporen en sus programas presupuestarios de la modalidad S "Programas sujetos a reglas de operación" y U "Otros programas de subsidios", el Fin y el Propósito, a efecto de disponer de los elementos que permitan verificar que el objeto de los contratos de servicios por honorarios y de servicios profesionales de asesorías esté alineado con los programas presupuestarios donde se registró la contratación, en cumplimiento de los lineamientos emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-008 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de supervisión y control que le permitan garantizar que los informes de actividades que presentan los prestadores de servicios por honorarios se ajusten al Fin y el Propósito de los programas presupuestarios en los que sean registrados los contratos correspondientes, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias fortalezcan los mecanismos de supervisión y control que le permitan garantizar que los informes de actividades que presentan los prestadores de servicios por honorarios se ajustan al Fin y el Propósito de los programas presupuestarios en los que se registraron los contratos correspondientes.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-009 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de supervisión y control que le permitan asegurarse de que los informes de actividades que presentan los prestadores de servicios por honorarios correspondan con las atribuciones conferidas a las unidades responsables en las que se realizó la contratación, en cumplimiento del artículo 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias fortalezcan los mecanismos de supervisión y control que le permitan asegurarse de que los informes de actividades que presentan los prestadores de servicios por honorarios correspondan con las atribuciones conferidas a las unidades responsables en las que se realizó la contratación.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-010 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública incorpore en sus programas presupuestarios de la modalidad S "Programas sujetos a reglas de operación", el Fin y el Propósito, a efecto de disponer de elementos que permitan verificar que los informes de actividades que presentan los prestadores de servicios por honorarios contratados se ajustaron a dichos programas, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias, incorporen en sus programas presupuestarios de la modalidad S "Programas sujetos a reglas de operación", el Fin y el Propósito, a efecto de disponer de elementos que permitan verificar que los informes de actividades que presentan los prestadores de servicios por honorarios contratados se ajustaron a dichos programas.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-011 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de supervisión y control que le permitan garantizar que los informes de actividades que presentan los prestadores de servicios profesionales de asesorías se ajusten al Fin y el Propósito de los programas presupuestarios en los que sean registrados los contratos, en cumplimiento del artículo 62, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias fortalezcan los mecanismos de supervisión y control que le permitan garantizar que los informes de actividades que presentan los prestadores de servicios profesionales de asesorías se ajustan al Fin y el Propósito de los programas presupuestarios en los que se registraron los contratos.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADGF

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-012 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control y registro, a efecto de que se registren los contratos de servicios por honorarios ante la Secretaría de la Función Pública, en los 30 días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, en cumplimiento del numeral 8.2 de la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios y el modelo de contrato. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública informó que la Dirección General de Personal de la Oficialía Mayor de esa secretaría, comunicó a los Coordinadores Administrativos de las Áreas del C. Secretario del Despacho, Oficial Mayor, de las Subsecretarías de Educación Superior, de Educación Media Superior, de Educación Básica de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas y del Instituto Nacional del Derecho de Autor, las acciones a seguir con el propósito de reforzar los mecanismos existentes para cumplir con la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios y el modelo del contrato las unidades atenderán que: entre ellas, que una vez que el contrato se encuentre debidamente firmado por el prestador de servicios y el Titular de la Unidad Administrativa deberá ser enviado a la Dirección General de Personal para registrar oportunamente las contrataciones de honorarios ante la Secretaría de la Función Pública.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-013 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública remita a la Secretaría de la Función Pública la información relativa a los datos relevantes de los contratos que deriven de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, cuyos montos sean superiores a la cantidad establecida en la normativa aplicable, en cumplimiento del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que concerten las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias, remitan a la Secretaría de la Función Pública la información relativa a los datos relevantes de los contratos que deriven de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas y de adjudicación directa, cuyos montos sean superiores a la cantidad establecida en la normativa aplicable.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-014 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de supervisión y control, a efecto de asegurar que las unidades responsables que suscriban contratos de servicios profesionales de asesorías emitan los informes correspondientes al titular de la dependencia sobre la evaluación del resultado obtenido y la forma en que contribuyó al logro del objetivo para el cual se contrataron los servicios, en cumplimiento del artículo 10, párrafo tercero, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias se fortalezcan los mecanismos de supervisión y control, a efecto de asegurar que las unidades responsables que suscriban contratos de servicios profesionales de asesorías emitan los informes correspondientes al titular de la dependencia sobre la evaluación del resultado obtenido y la forma en que contribuyó al logro del objetivo para el cual se contrataron los servicios.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-015 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de supervisión y control para que se asegure de que las unidades responsables de contratar servicios por honorarios dispongan en tiempo y forma de las constancias de no inhabilitación expedidas por la Secretaría de la Función Pública de las personas que serán contratadas bajo esta modalidad, en cumplimiento de los artículos 3 y 13 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida ya que la Secretaría de Educación Pública implementó los mecanismos de supervisión y control para que se asegure de que las unidades responsables de contratar servicios por honorarios dispongan en tiempo y forma de las constancias de no inhabilitación expedidas por la Secretaría de la Función Pública de las personas que serán contratadas bajo esta modalidad.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-016 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de supervisión y control para que se asegure de que las unidades responsables de contratar servicios por honorarios documenten el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el proceso de contratación correspondiente, en cumplimiento de la Norma para la celebración de contratos de servicios profesionales por honorarios y el modelo de contrato, y del artículo 13 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias, fortalezcan los mecanismos de supervisión y control a efecto de asegurar de que las unidades responsables de contratar servicios por honorarios documenten el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el proceso de contratación correspondiente.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-017 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de supervisión y control para que se asegure de que las unidades responsables de contratar servicios profesionales de asesorías documenten el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el proceso de contratación correspondiente, en cumplimiento de los artículos 19 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 13 Tercera Norma, del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias fortalezcan los mecanismos de supervisión y control para que se asegure de que las unidades responsables de contratar servicios profesionales de asesorías documenten el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el proceso de contratación correspondiente.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADGF

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-018 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública se ajuste a los montos máximos establecidos para las modalidades de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas o mediante adjudicaciones directas, en cumplimiento del Presupuesto de Egresos de la Federación. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La recomendación al desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública, informó que se giró la instrucción a efecto de que las unidades administrativas se ajusten a los montos máximos establecidos para los contratos de prestadores de servicios de asesorías en modalidades de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Contratación de Honorarios y Asesorías en la Administración Pública Federal Centralizada

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0212-07-019 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de supervisión, a efecto de que los prestadores de servicios por honorarios que se contraten cumplan con el perfil requerido para el puesto y las actividades por desempeñar, en cumplimiento del numeral 3 del Acuerdo por el que se establecen las Normas generales de control interno en el ámbito de la Administración Pública Federal. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Recomendación al Desempeño se considera atendida, ya que la Secretaría de Educación Pública acreditó que el Secretario de Educación Pública instruyó a los Subsecretarios, el Oficial Mayor y, éstos a su vez, a los titulares de sus unidades administrativas, para que en el ámbito de sus competencias fortalezcan los mecanismos de supervisión, a efecto de que los prestadores de servicios por honorarios que se contraten cumplan con el perfil requerido para el puesto y las actividades por desempeñar.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Funciones de Docencia, Investigación, Difusión de la Cultura y Gestión Institucional

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0500-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación que corresponda se establezcan los indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales para los programas presupuestarios que estén a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de México, en cumplimiento del artículo 16, fracción II, y 27, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, se determina que dado que está demostrado y acreditado que con fundamento en el numeral 2 de los "Lineamientos para la actualización de la Matriz de Indicadores (MI) de los programas presupuestarios y la elaboración de los calendarios de metas de los indicadores del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2008", la elaboración de la MI con indicadores y metas para los programas presupuestarios a cargo de la UNAM era optativa, ya que corresponden a la modalidad "E", cuando la obligación era para las modalidades S y U; que con fundamento en el numeral 5 de los lineamientos citados, 5 de los 8 programas presupuestarios de la UNAM si presentaron matriz de indicadores, sólo que fue transversal o compartida; que otros 2 programas no contaron con la MI, porque no existía la obligación y otro por que no tuvo presupuesto autorizado; y que con fundamento en los numerales 21 y 22, la UNAM sólo reportó indicadores para 2 programas presupuestarios en el PEF 2008, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Funciones de Docencia, Investigación, Difusión de la Cultura y Gestión Institucional

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0500-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias para que se asegure de que las cifras sobre la matrícula de la Universidad Nacional Autónoma de México que se integran en la Cuenta Pública correspondan con las cifras que contienen los registros estadísticos que le son remitidos por la universidad, en cumplimiento de los artículos 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 283, fracción III, del Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública adoptó las medidas necesarias para que se asegure de que las cifras sobre la matrícula de la Universidad Nacional Autónoma de México que se integran en la Cuenta Pública correspondan con las cifras que contienen los registros estadísticos, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Funciones de Docencia, Investigación, Difusión de la Cultura y Gestión Institucional

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0500-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias para que se asegure de que las cifras sobre las publicaciones de investigación realizadas y los proyectos de investigación en desarrollo a cargo de la Universidad Nacional Autónoma de México que se reportan en la Cuenta Pública, correspondan con los datos reales de la universidad, en cumplimiento de los artículos 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 283, fracción III, del Reglamento la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública precisó y aclaró que los indicadores "publicaciones realizadas" y "proyectos de investigación en desarrollo", son indicadores compartidos en los que se consolida información de las Unidades Responsables que participan, y que el avance de los indicadores registrados en la Cuenta de la Hacienda Pública, es una sumatoria del avance de cada una de las unidades responsables, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho



ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2008

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAE
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0526-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública implemente mecanismos de control para mantener actualizado el registro y control de las concesiones que otorga sobre el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales bajo su administración, en cumplimiento de los artículos 28, fracciones I y III, y 42, fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales. Asimismo, que se establezcan los indicadores de gestión necesarios para contar con elementos que permitan evaluar su desempeño en el registro y control de las concesiones que otorga sobre el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales bajo su administración. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública estableció mecanismos de control para mantener actualizado el registro y control de las concesiones que otorga sobre el uso y aprovechamiento de los inmuebles federales bajo su administración, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Registro y Control de las Concesiones, Permisos y Autorizaciones sobre el Uso y Aprovechamiento de Inmuebles Federales

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporánea	08-0-11100-07-0526-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que, en lo subsecuente, la Secretaría de Educación Pública elabore el informe anual sobre las concesiones otorgadas en el periodo correspondiente, a fin de presentarlo a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en cumplimiento del artículo 72, último párrafo, de la Ley General de Bienes Nacionales. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la SEP informó que el inmueble ubicado en Avenida México-Coyoacán núm. 389, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez es administrado por la Secretaría de la Función Pública, el cual se destinó al uso del Fideicomiso para la Cineteca Nacional y que durante el ejercicio 2008 mediante el oficio núm. DCAR/2611/2008 el INDAABIN autorizó al Fideicomiso citado el otorgamiento de una concesión, respecto de una superficie de 30 m2 del citado inmueble y acreditó que mediante el oficio núm. SEL/300/3266/09 del 28 de octubre de 2009 se remitió a los Secretarios de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión el informe anual sobre las concesiones otorgadas para el uso y aprovechamiento sobre los inmuebles federales administrados por la Secretaría de Función Pública correspondientes al ejercicio fiscal 2008, entre las que se encuentra la concesión autorizada por el INDAABIN correspondiente al Fideicomiso para la Cineteca Nacional durante dicho ejercicio, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Servicios y Programas Educativos en el Municipio de Juárez Hidalgo, en el Estado de Hidalgo

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0565-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública establezca las estrategias y mecanismos para realizar acciones que permitan fortalecer las políticas educativas y la coordinación con las entidades federativas, para elevar la cobertura de atención de la población en edad escolar básica en condiciones de marginación y el desarrollo de los procesos de focalización que detecten con precisión el rezago en la atención, así como planificar la atención y los recursos donde se requieren, en cumplimiento del objetivo 2 del Programa Sectorial Educativo 2007-2012. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública proporcionó información y documentación relativa a la implementación de las estrategias y mecanismos de control que permitan fortalecer y mejorar la coordinación con entidades federativas, respecto al desarrollo y operación de los programas sujetos a reglas de operación, dirigidos a la población en edad escolar básica en condiciones de marginación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Servicios y Programas Educativos en el Municipio de Juárez Hidalgo, en el Estado de Hidalgo

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0565-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública implemente las acciones necesarias para ministrar los recursos para el desarrollo de los programas educativos en tiempo y forma, en cumplimiento del artículo 82, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y del Convenio Marco de Coordinación para el Desarrollo de los Programas del 11 de febrero de 2008. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública proporcionó el Diagrama referente al Control Interno para la Gestión de la Transparencia de los Recursos a los Estados Participantes de los Programas sujetos a Reglas de Operación, como evidencia de la implementación de las acciones necesarias para ministrar los recursos para el desarrollo de los programas educativos en tiempo y forma, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Servicios y Programas Educativos en el Municipio de Juárez Hidalgo, en el Estado de Hidalgo

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0565-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública fortalezca las acciones necesarias para suministrar los recursos para el desarrollo de los programas educativos en tiempo y forma, en cumplimiento del numeral 4.4.1.2 de las Reglas de Operación del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio, y del Convenio Marco de Coordinación para el desarrollo del Programa Nacional para la Actualización Permanente de los Maestros de Educación Básica en Servicio. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública proporcionó evidencia documental la cual demuestra que se han efectuado las acciones para suministrar los recursos para el desarrollo de los programas en tiempo y forma, así como la evidencia de la instrucción a la Coordinación Administrativa con la finalidad de que agilice los trámites de operación y realice las gestiones de oportunidad, a fin de ministrar los recursos del programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Servicios y Programas Educativos en el Municipio de Juárez Hidalgo, en el Estado de Hidalgo

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0565-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II, 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública establezca las acciones y los mecanismos necesarias para suministrar y ejercer los recursos para el desarrollo de los programas educativos en tiempo y forma, en cumplimiento del Anexo "A" del Convenio de Coordinación para el desarrollo de los programas: de Apoyo a la Renovación Curricular y Pedagógica de la Educación Preescolar de 2008. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 23, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública gestionó ante la SHCP para que el Sistema Integral de Administración Financiera Federal se autorice en tiempo y forma las afectaciones presupuestales, a fin de ministrar los recursos oportunamente a las entidades federativas; para ello, presentó el Diagrama del Procedimiento Operativo Administrativo para la ministración de recursos a entidades federativas, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, se promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0188-07-001 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública, en los ejercicios subsecuentes, lleve a cabo las acciones necesarias para garantizar que la selección de indicadores de los programas presupuestarios para su incorporación en el Presupuesto de Egresos de la Federación y su reporte en la Cuenta Pública se realice de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la selección de indicadores y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que en razón de que la Secretaría de Educación Pública proporcionó evidencia documental de las mejoras realizadas para garantizar que la selección de indicadores de los programas presupuestarios para su incorporación en el Presupuesto de Egresos de la Federación y su reporte en la Cuenta Pública se realice de conformidad con los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para la selección de indicadores y actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADGF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0188-07-002 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública construya los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, de conformidad con la metodología y los lineamientos para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Educación Pública proporcionó evidencia documental sobre las reuniones realizadas con la SHCP, para la construcción los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios, de conformidad con la metodología y los lineamientos para la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADGF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0188-07-003 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública ejerza la facultad de solicitar apoyo técnico al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para construir los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, en cumplimiento de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que esta demostrado y acreditado que no se considera procedente el ejercer la facultad de solicitar apoyo técnico al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para construir los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios con aplicación obligatoria del marco lógico, en términos de lo establecido en los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADGF

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida Extemporáne a	08-0-11100-07-0188-07-004 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública establezca la coordinación necesaria con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a efecto de definir los mecanismos y la información que permitan, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, determinar en qué medida se mejora la ejecución del gasto de los programas presupuestarios con obligación de aplicar el marco lógico, en cumplimiento de la estrategia "Mejorar la calidad del gasto público mediante un Presupuesto Basado en Resultados y un permanente Sistema de Evaluación del Desempeño en toda la Administración Pública Federal", establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; del objetivo 1.4 "Mejorar la (...) ejecución del gasto mediante la evaluación de resultados", establecido en el Capítulo IV, apartado IV.2, Subapartado IV.2.4., del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 23, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que la Secretaría de Educación Pública informó que ha realizado las acciones para coordinarse con las secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, a efecto de definir los mecanismos y la información que permitan, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño, determinar en qué medida se mejora la ejecución del gasto de los programas presupuestarios con obligación de aplicar el marco lógico, en cumplimiento de la estrategia "Mejorar la calidad del gasto público mediante un Presupuesto Basado en Resultados y un permanente Sistema de Evaluación del Desempeño en toda la Administración Pública Federal", establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012; del objetivo 1.4 "Mejorar la (...) ejecución del gasto mediante la evaluación de resultados", establecido en el Capítulo IV, apartado IV.2, Sub-apartado IV.2.4., del Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2008-2012, y de los lineamientos que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para el proceso de programación y presupuestación, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SEP
CUENTA PÚBLICA: 2008
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADGF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0188-07-005 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública establezca mecanismos de supervisión y control para cumplir con las metas de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios a su cargo, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública proporcionó evidencia documental de las mejoras realizadas para establecer los mecanismos de supervisión y control para cumplir con las metas de los indicadores de desempeño de los programas presupuestarios a su cargo, en cumplimiento del artículo 45, párrafo primero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2008

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADGF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Sistema de Evaluación del Desempeño

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0262/2010	18/Feb/2010	Atendida	08-0-11100-07-0188-07-006 La Auditoría Superior de la Federación, con fundamento en lo establecido en los artículos 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13, fracción II; 15, fracción XIV, y 88, fracción VIII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, recomienda que la Secretaría de Educación Pública analice la factibilidad de construir indicadores cuya frecuencia de medición permita disponer de información para que la presupuestación anual del gasto público de ejercicios subsecuentes se realice con base en la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y en el Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. La Secretaría de Educación Pública presentará a la Auditoría Superior de la Federación, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de su notificación, la información de las mejoras realizadas o, en su caso, la justificación de su improcedencia.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño a Gobierno y Finanzas, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública proporcionó evidencia documental de las mejoras realizadas para analizar la factibilidad de construir indicadores cuya frecuencia de medición permita disponer de información para que la presupuestación anual del gasto público de ejercicios subsecuentes se realice con base en la evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y en el Sistema de Evaluación del Desempeño, en cumplimiento del artículo 25, fracción III, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 14, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



Sector / Entidad	Atendidas
CB	4
CONACULTA	26
CONAFE	21
CONALEP	14
INAH	1
INIFED	5
SEP	90
TOTAL SECTOR EDUCACIÓN PÚBLICA	161



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

CB

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADD

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Colegio de Bachilleres

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0105/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5N-07-0115-07-001 Para que el Colegio de Bachilleres refuerce los programas que coadyuven a desarrollar la habilidad matemática de sus alumnos.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que en el COLBACH se realizaron las gestiones pertinentes que aseguraron coadyuvar el desarrollo de la habilidad matemática de sus alumnos, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

CB

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Colegio de Bachilleres

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0105/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5N-07-0115-07-002 Para que el Colegio de Bachilleres tome las medidas necesarias para que se integre la base de datos de los alumnos que reciban becas del sector productivo y que se evidencie que los beneficiarios consolidaron sus conocimientos adquiridos en los planteles escolares.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el COLBACH tomó las medidas necesarias para integrar la base de datos de los alumnos que recibieron becas del sector productivo y evidenciar que los beneficiarios consolidaron los conocimientos adquiridos en los planteles escolares., y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Colegio de Bachilleres

ENTIDAD FISCALIZADA:

CB

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0105/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5N-07-0115-07-003 Para que el Colegio de Bachilleres suscriba convenios de colaboración con instituciones de educación superior, con el fin de que los estudiantes del colegio puedan asistir a prácticas, conferencias y talleres, que tengan acceso a proyectos de investigación.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que en el COLBACH se realizaron las gestiones pertinentes a fin de suscribir convenios de colaboración para que los estudiantes puedan asistir a prácticas, conferencias y talleres, y que tengan acceso a proyectos de investigación, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

CB

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Colegio de Bachilleres

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0105/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5N-07-0115-07-004 Para que el Colegio de Bachilleres diseñe e instrumente un programa de seguimiento de egresados, con el fin de conocer su desempeño y la situación que permitió su inserción en el mercado laboral.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que en el COLBACH se realizaron las gestiones pertinentes que aseguraron el seguimiento de la situación académica y laboral de los alumnos egresados, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-001 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes diseñe indicadores y establezca metas anuales que permitan medir el cumplimiento del objetivo sectorial de ampliar la contribución de la cultura al desarrollo y bienestar social.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA diseñó indicadores y estableció sus correspondientes metas anuales que permitirán medir el cumplimiento del objetivo sectorial de ampliar la contribución de la cultura al desarrollo y bienestar social, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: CONACULTA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-002 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes fortalezca sus mecanismos de supervisión y control, con el fin de que se cuente con la documentación de los registros que comprueben el cumplimiento de sus metas anuales reportadas en la Cuenta Pública.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA fortaleció sus mecanismos de supervisión y control al elaborar los Lineamientos para Fortalecer los Mecanismos de Supervisión y Control, para coadyuvar al cumplimiento de los compromisos y metas y los formatos que permitirán el registro del cumplimiento y soporte de las metas anuales que se reportarán en la Cuenta Pública correspondiente, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-003 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes fortalezca sus mecanismos de supervisión y control, con el fin de que en la programación de las metas anuales relacionadas con el objetivo de ampliar la contribución de la cultura al desarrollo y bienestar social, se consideren las metas y los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA fortaleció sus mecanismos de supervisión y control con el fin de que en la programación de las metas anuales relacionadas con el objetivo de ampliar la contribución de la cultura al desarrollo y bienestar social, se consideren las metas y los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-004 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes diseñe indicadores y establezca metas anuales que permitan medir el cumplimiento del objetivo sectorial de impulsar una acción cultural de participación y corresponsabilidad nacionales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA diseñó indicadores y estableció sus correspondientes metas anuales que permitirán medir el cumplimiento del objetivo sectorial de impulsar una acción cultural de participación y corresponsabilidad nacionales, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-005 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes fortalezca sus mecanismos de supervisión y control, con el fin de que en la programación de las metas anuales relacionadas con el objetivo de impulsar una acción cultural de participación y corresponsabilidad nacionales, se consideren las metas y los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA fortaleció sus mecanismos de supervisión y control, con el fin de que en la programación de las metas anuales relacionadas con el objetivo de impulsar una acción cultural de participación y corresponsabilidad nacionales, se consideren las metas y los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-006 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes suscriba convenios con los gobiernos municipales y con las instancias culturales del país, con el fin de impulsar su participación y corresponsabilidad en las acciones culturales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA suscribió convenios con los gobiernos municipales y con las instancias culturales del país, con el fin de impulsar su participación y corresponsabilidad en las acciones culturales, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-007 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes diseñe indicadores con las metas anuales correspondientes a fin de medir el cumplimiento del objetivo sectorial de favorecer las expresiones de la diversidad cultural.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA diseñó indicadores y estableció sus correspondientes metas anuales que permitirán medir el cumplimiento del objetivo sectorial de favorecer las expresiones de la diversidad cultural, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-008 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes fortalezca sus mecanismos de supervisión y control, con el fin de que en la programación de las metas anuales relacionadas con el objetivo de favorecer las expresiones de la diversidad cultural, se consideren las metas y los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA fortaleció sus mecanismos de supervisión y control, con el fin de que en la programación de las metas anuales relacionadas con el objetivo de favorecer las expresiones de la diversidad cultural, se consideren las metas y los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-009 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes diseñe indicadores con las metas anuales correspondientes a fin de medir el cumplimiento del objetivo sectorial de promover la igualdad en el acceso de la cultura.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA diseñó indicadores y estableció sus correspondientes metas anuales que permitirán medir el cumplimiento del objetivo sectorial de promover la igualdad en el acceso de la cultura, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-010 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes diseñe indicadores con las metas anuales correspondientes a fin de medir el cumplimiento del objetivo sectorial de promover el disfrute de la cultura.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA diseñó indicadores con las metas anuales correspondientes que permitan medir el cumplimiento del objetivo sectorial de promover el disfrute de la cultura, se consideren las metas y los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-011 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes fortalezca sus mecanismos de supervisión y control, con el fin de que en la programación de las metas anuales relacionadas con el objetivo de promover el disfrute de la cultura se consideren las metas y los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA fortaleció sus mecanismos de supervisión y control, con el fin de que en la programación de las metas anuales relacionadas con el objetivo de promover el disfrute de la cultura, se consideren las metas y los avances físicos y financieros del ejercicio fiscal anterior, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONACULTA
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-012 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes instrumente un sistema de información que garantice el establecimiento, adecuación y funcionamiento del control interno para el logro de los objetivos, metas y programas institucionales.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el CONACULTA está desarrollando acciones para instrumentar un sistema de información que garantice el establecimiento, adecuación y funcionamiento del control interno para el logro de los objetivos, metas y programas institucionales.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-013 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes asegure la generación de información de su operación para cumplir con su marco jurídico de actuación y salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el CONACULTA está desarrollando acciones para instrumentar un sistema de información para generar información de su operación, cumplir con su marco jurídico de actuación, salvaguardar los recursos públicos a su cargo y garantizar la transparencia de su manejo.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-014 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes acredite la vigencia de los convenios marco que suscriba con los gobiernos de las entidades federativas, a fin de garantizar la validez de los acuerdos específicos de ejecución de las acciones y recursos en materia de promoción y difusión de la cultura.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el CONACULTA acreditó la vigencia de los convenios marco que suscribió con los gobiernos de las entidades federativas, por lo que se garantiza la validez de los acuerdos específicos de ejecución de las acciones y recursos en materia de promoción y difusión de la cultura.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONACULTA
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-015 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes realice las evaluaciones de las solicitudes de donativos y elabore los dictámenes técnicos correspondientes, con el fin de que los donativos que se otorguen se hagan con base en criterios de equidad y proporcionalidad para los diferentes sectores de la población en cada entidad federativa, considerando su diversidad cultural y geográfica.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el CONACULTA, no cuenta con las evaluaciones de las solicitudes de donativos ni elabora los dictámenes técnicos correspondientes, ya que se efectúan mediante el Presupuesto de Egresos de la Federación para los ejercicios fiscales correspondientes.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: CONACULTA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-016 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes establezca en los contratos de donativos los objetivos y plazos para su cumplimiento.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el CONACULTA estableció en los contratos de donativos los objetivos y plazos para su cumplimiento.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: CONACULTA

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-017 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes fortalezca sus mecanismos de supervisión y control, con el fin de que en su contabilidad se registre la totalidad de los donativos en especie que reciba.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el CONACULTA instrumentó un mecanismo de control con el fin de que en su contabilidad se registre la totalidad de los donativos en especie que reciba.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-018 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes diseñe indicadores con las metas anuales correspondientes que permitan medir el cumplimiento del objetivo sectorial de ofrecer espacios culturales de calidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA diseñó el indicador y estableció su correspondiente meta anual que permitirá medir el cumplimiento del objetivo sectorial de ofrecer espacios culturales de calidad, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-019 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes diseñe indicadores y establezca metas anuales que permitan medir el cumplimiento del objetivo sectorial de conservar el patrimonio inmobiliario histórico y artístico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA diseñó el indicador y estableció su correspondiente meta anual que permitirá medir el cumplimiento del objetivo sectorial de conservar el patrimonio inmobiliario histórico y artístico, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-020 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes elabore un programa de corto, mediano y largo plazos para la recuperación, restauración y conservación de inmuebles históricos y artísticos, con base en un diagnóstico de los que están bajo su responsabilidad, de los que están a cargo de otras entidades públicas o privadas, y de los que requieren ser atendidos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA acreditó el programa de corto, mediano y largo plazos para la recuperación, restauración y conservación de inmuebles históricos y artísticos, con base en un diagnóstico de los que están bajo su responsabilidad, de los que están a cargo de otras entidades públicas o privadas, y de los que requieren ser atendidos, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONACULTA
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-021 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes actualice su Manual de Organización General, a efecto de que incluya todas las unidades administrativas con las que opera.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA tomó las medidas, en el ámbito de su competencia, para actualizar el Manual de Organización General con todas las unidades administrativas con que opera, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONACULTA
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-022 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes establezca un sistema de contabilidad que facilite el registro y la fiscalización de los recursos erogados en la promoción, difusión e infraestructura culturales, y que contribuya a la medición de la eficiencia del gasto.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el CONACULTA está desarrollando acciones para instrumentar un sistema de contabilidad que facilite el registro y la fiscalización de los recursos erogados en la promoción, difusión e infraestructura culturales, y contribuir a la medición de la eficiencia del gasto.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONACULTA
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-023 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes instrumente las acciones requeridas, con el fin de que su sistema contable permita determinar la totalidad de los costos incurridos en sus actividades sustantivas, para facilitar el control del ejercicio de su presupuesto y la evaluación de sus programas.	Con el análisis de la información y documentación remitida, se determinó que el CONACULTA está desarrollando acciones para instrumentar un sistema contable que determine la totalidad de los costos incurridos en sus actividades sustantivas, para facilitar el control del ejercicio de su presupuesto y la evaluación de sus programas.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-024 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes incluya la totalidad de los elementos programáticos en las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA incluyó la totalidad de los elementos programáticos en las Matrices de Indicadores para Resultados de sus programas presupuestarios, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-025 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes establezca los objetivos e indicadores en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E011 "Otorgamiento y Difusión de Servicios Culturales", con el fin de que cuente con los elementos que deben formar parte de la clasificación funcional y programática.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA acreditó la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario E011 ¿Fomento y Difusión de la Cultura¿ que sustituye para 2011 al E011 "Otorgamiento y Difusión de Servicios Culturales" de 2009, con la totalidad de los elementos que deben formar parte de la clasificación funcional y programática presupuestal, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Consejo Nacional para la Cultura y las Artes

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONACULTA

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0122/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11H00-07-1052-07-026 Para que el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes elabore las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios de las modalidades S207 "Programa de apoyo a las culturas municipales y comunitarias", U056 "Instituciones culturales", E011 "Otorgamiento y Difusión de Servicios Culturales" y E012 "Conservación y Mantenimiento de Bienes Patrimonio de la Nación".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONACULTA acreditó la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios de las modalidades S, U y E., y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: CONAFE

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-1085-07-001 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo, conjuntamente con la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, incorpore en la base de datos del padrón de becarios de educación media superior los periodos y la temporalidad que comprenden las diferentes modalidades de ese nivel educativo.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la recomendación fue atendida, ya que se constató que el CONAFE realizó un programa de trabajo para que, conjuntamente con la CNPDHO se incorporen los periodos y la temporalidad que comprenden las diferentes modalidades de educación media superior al padrón de becarios del Programa Oportunidades.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-1085-07-002 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo presente en la Cuenta Pública explicaciones sobre las variaciones presentadas en el ejercicio del presupuesto aprobado al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la recomendación fue atendida, ya que se constató que la Dirección General en el CONAFE instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas que revise los procedimientos para la conciliación presupuestal del componente educativo del Programa Oportunidades, con la finalidad de conciliar el presupuesto ejercido reportado en el programa con el asentado en los registros presupuestales, así como la instrucción a la Subdirección de Finanzas para que se incluya en la Cuenta Pública las explicaciones sobre las variaciones presentadas en el ejercicio del presupuesto aprobado al componente educativo del Programa Oportunidades.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-1085-07-003 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo establezca los mecanismos de control necesarios, a fin de conciliar el presupuesto ejercido reportado en el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades con el asentado en los registros presupuestarios.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la recomendación fue atendida, ya que se constató que la Dirección General en el CONAFE instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas para que revise los procedimientos para la conciliación presupuestal del componente educativo del Programa Oportunidades, con la finalidad de conciliar el presupuesto ejercido reportado en el programa con el asentado en los registros presupuestales, así como la remisión a la Dirección General de Padrón y Liquidación de la CNPDHO del programa de trabajo para conciliar el presupuesto ejercido del componente educativo con el de los registros presupuestarios, a fin de realizar las conciliaciones respectivas entre las solicitudes de transferencia de recursos económicos a las instituciones liquidadoras, así como de los reintegros presupuestales realizados por el CONAFE.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-1085-07-004 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo, conjuntamente con la Coordinación Nacional del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, establezca los controles necesarios, a efecto de garantizar que los montos de los apoyos monetarios que proporciona el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, por concepto de becas y útiles escolares, sean otorgados a los beneficiarios que cumplen con los criterios de elegibilidad.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la recomendación fue atendida, ya que el CONAFE remitió información relacionada con el ejercicio de los recursos para el ciclo escolar 2008-2009; se constató que estableció controles como las modificaciones que realizó en la base de datos del padrón de beneficiarios activos para asegurarse que los montos de los apoyos monetarios que proporciona el Programa Oportunidades, por concepto de becas y útiles escolares, se otorgarán a los beneficiarios que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como la remisión de la base de datos del programa al CONAFE para su verificación y comentarios, y el establecimiento de criterios para otorgar becas educativas en las reglas de operación.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-1085-07-005 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo establezca los mecanismos de control necesarios, a fin de garantizar que cuenta con la documentación que acredita la entrega de los apoyos económicos que otorga para la adquisición y reposición de útiles escolares.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la recomendación fue atendida, ya que se constató que el CONAFE remitió información en la cual solicitó a la Dirección General de Padrón y Liquidación en la CNPDHO que incluya en la base de datos del padrón de becarios un campo con el monto del apoyo emitido por concepto de becas, adquisición y/o reposición de útiles escolares, y remitió información de la base de datos y el cuadro resumen del padrón de becarios del Programa Oportunidades que bimestralmente entrega la CNPDHO al CONAFE, en la que se verificó la adición de los campos: montos de becas y monto de útiles, que permitirá acreditar la entrega de los apoyos económicos que otorga para la adquisición y reposición de útiles escolares.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAFE
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-1085-07-006 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo, por medio de su Junta Directiva, apruebe la creación de la unidad responsable ejecutora del gasto aprobado para el Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la recomendación fue atendida, ya que se constató que el CONAFE realizó gestiones con la Junta Directiva para que apruebe la creación de la unidad responsable ejecutora del gasto aprobado para el componente educativo del Programa Oportunidades.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONAFE
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño al Componente Educativo del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-1085-07-007 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo, por medio de su Junta Directiva, expida las modificaciones procedentes, para incorporar en su Manual General de Organización, la unidad responsable ejecutora del gasto aprobado al Programa de Desarrollo Humano Oportunidades.	Una vez analizada y evaluada tanto la acción promovida como la información y documentación recibida para su atención, se considera que la recomendación fue atendida, ya que el CONAFE remitió la propuesta de acuerdo en la que la Junta Directiva autoriza al C. Director General iniciar las gestiones ante las instancias competentes para efectuar las modificaciones a fin de incorporar en su Manual de Organización, la unidad responsable ejecutora del gasto aprobado del componente educativo del Programa Oportunidades.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-0109-07-001 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo, en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, establezca indicadores educativos para el Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, con el fin de medir el cumplimiento del objetivo de la educación inicial no escolarizada.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que el CONAFE estableció cuatro indicadores, en su Matriz de Marco Lógico, para medir el cumplimiento del objetivo en educación inicial no escolarizada, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-0109-07-002 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con el fin de dar seguimiento y cumplimiento a la meta comprometida en la Matriz de Indicadores para Resultados, relativa a la disminución de la brecha educativa entre alumnos de educación básica de escuelas compensadas y no compensadas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONAFE fortaleció sus mecanismos de control y supervisión para dar seguimiento y cumplimiento a la meta comprometida en la Matriz de Indicadores para Resultados, ya que revisó y reformuló el indicador estratégico del programa y derivado del seguimiento y supervisión cumplió en 4 de sus 6 indicadores comprometidos en 2010, con lo cual la meta del indicador "Porcentaje de alumnos en las escuelas compensadas que están al menos en el nivel de logro elemental en la prueba ENLACE en el año n-1" se cumplió en 94.8 %, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-0109-07-003 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo establezca las metas e indicadores necesarios, con objeto de evaluar el cumplimiento del objetivo de contribuir a mejorar los indicadores educativos de eficiencia terminal y repetición escolar en educación básica de las localidades rurales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONAFE modificó el objetivo de mejorar los indicadores de la educación básica, al establecer un indicador con su meta para medir el otorgamiento de útiles escolares y materiales didácticos, apoyos que posibilitan el acceso y permanencia de los niños en las escuelas, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-0109-07-004 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo especifique en las reglas de operación del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica los parámetros para determinar la línea base de las localidades elegibles conforme a los criterios de focalización contenidos en las Reglas de Operación vigentes y aplicables, a efecto de que se garantice la objetividad, equidad y transparencia en la selección y otorgamiento de los subsidios.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONAFE proporcionó evidencia de que en las Reglas de Operación 2011 se especifican los parámetros para determinar las localidades elegibles del programa de acciones compensatorias, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-0109-07-005 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con objeto de cumplir las metas de la cobertura de escuelas de educación básica programadas para las localidades rurales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONAFE fortaleció sus mecanismos de control y supervisión, con objeto de cumplir las metas de la cobertura de escuelas de educación básica programadas para las localidades rurales, ya que realizó mejoras a la Matriz de Indicadores para Resultados con sus respectivas metas y que en 2011 formuló y aplicó el formato denominado "Seguimiento de Indicadores Institucionales 2011", con el que da seguimiento a la entrega de útiles escolares, a las acciones de infraestructura y a la entrega de los apoyos a la gestión escolar que impactan significativamente en la consecución del logro de la meta de cobertura de escuelas de educación básica, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-0109-07-006 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo fortalezca su proceso de selección de atención de escuelas de educación básica, con base en el índice de desventaja, a efecto de dar prioridad a aquellas que se identifican como de mayor desventaja en el país.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONAFE incluyó en las reglas de operación de 2011 nuevos criterios en la metodología para seleccionar las escuelas de educación básica con base en el índice de desventaja, con lo que fortaleció su proceso de selección de atención de escuelas, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-0109-07-007 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento del Programa General de Obra, con el fin de que se cumplan las metas de construcción y rehabilitación de espacios educativos y técnico-administrativos programadas, con base en el análisis de necesidades de las escuelas de educación básica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONAFE diseñó el formato de seguimiento para el Programa General de Obra y que actualizó el Manual de Procedimientos de Infraestructura y Equipamiento, con lo que fortaleció el control y seguimiento de las metas de construcción y rehabilitación de espacios educativos y técnico administrativos, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-0109-07-008 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo establezca medidas de seguimiento y supervisión, con el fin de que la entrega de paquetes de auxiliares didácticos en las escuelas atendidas se realice en forma completa.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONAFE instruyó a los Coordinadores de Órganos Ejecutores Estatales suprimir la práctica de dividir los paquetes de auxiliares didácticos, lo cual quedará también asentado en las reglas de operación y en los Informes Finales de Distribución de Auxiliares Didácticos, por lo que estableció medidas de seguimiento y supervisión para la entrega completa de los paquetes en las escuelas atendidas, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-0109-07-009 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo en la educación inicial no escolarizada fortalezca el programa de formación y capacitación de cuidadores, padres y madres de familia en todo el país, con el fin de que se cumplan las metas anuales relacionadas con la educación inicial no escolarizada.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONAFE para 2011 fortaleció el programa de formación y capacitación de cuidadores, padres y madres de familia en todo el país, con el fin de que se cumplan las metas anuales relacionadas con la educación inicial no escolarizada, mediante la actualización de los contenidos y materiales educativos de apoyo para madres, padres y cuidadores; el otorgamiento de herramientas metodológicas y de intervención didáctica para la atención de padres por medio de talleres; la integración de sesiones específicas para el fortalecimiento de sesiones para padres varones y mujeres embarazadas en los lineamientos operativos 2010-2011; y el manejo del formato de Seguimiento Mensual de Metas para monitorear el desempeño de las metas por estado, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-0109-07-010 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo fortalezca la planeación de las acciones relacionadas con la formación y capacitación de docentes y promotores en educación básica, a efecto de cumplir con la meta anual.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONAFE fortaleció la planeación de las acciones relacionadas con la formación y capacitación de promotores en educación básica mediante tres acciones: realización de talleres de formación; elaboración de cuadernos para la formación; y proyecto piloto de certificación de promotores, realizadas en el ciclo escolar 2010-2011, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-0109-07-011 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo fortalezca el programa de incentivos a docentes, jefes de sector, y supervisores, a efecto de que cumplan con las actividades escolares, de supervisión y control, y se alcancen las metas del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONAFE realizó tres acciones relativas a informar a los Órganos Ejecutores Estatales sobre la aplicación de seis medidas para la entrega de incentivos a jefes de sector y supervisores; implementar un formato en el que se llevará el registro de las metas por entidad federativa, y realizar la actualización de su manual de procedimientos, lo anterior con la finalidad de fortalecer el programa de incentivos a jefes de sector y supervisores, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-0109-07-012 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo, en la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica, requisiite todos los apartados que establece la metodología de marco lógico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONAFE proporcionó la Matriz de Indicadores de Resultados para 2011, en la cual se requisitaron debidamente los apartados que la componen relativos a los datos de identificación del programa; la alineación del PND y sus programas; el resumen narrativo de sus objetivos, los indicadores, las fuentes y medios de verificación y los supuestos, como lo establece la metodología aplicable, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-0109-07-013 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo fortalezca sus mecanismos de seguimiento y supervisión, con objeto de que la publicación del monto asignado y distribución de la población objetivo por entidad federativa del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en la Educación Inicial y Básica, se realice oportunamente.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que el CONAFE fortaleció los mecanismos de seguimiento y supervisión, ya que formuló un cronograma de trabajo que incluye ocho actividades, con el fin de publicar en el Diario Oficial de la Federación el monto asignado y la distribución de la población objetivo por entidad federativa dentro de los plazos establecidos, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONAFE

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0125/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6W-07-0109-07-014 Para que el Consejo Nacional de Fomento Educativo fortalezca sus mecanismos de control, con objeto de que en los Convenios Especificos de Coordinación que suscriba con las entidades federativas se establezcan las acciones y procedimientos para la asignación de recursos destinados a las escuelas del Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que el CONAFE formuló un cronograma de actividades para establecer en los Convenios Especificos de Coordinación del Programa de Acciones Compensatorias las acciones y procedimientos de asignación de recursos destinados a las escuelas, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONALEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0128/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5X-07-1083-07-001 Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establezca los mecanismos necesarios, a efecto de diseñar el indicador y la meta que permitan evaluar la cobertura de los Servicios de Educación Profesional Técnica que proporciona el colegio.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica incluyó en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E008 el indicador "Porcentaje de Absorción" y la meta de 6%, con el fin de medir la proporción de alumnos que se matriculan en el Sistema CONALEP respecto del total de alumnos egresados de secundaria, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONALEP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0128/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5X-07-1083-07-002 Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establezca los mecanismos necesarios, a efecto de incluir en la Matriz de Indicadores para Resultados la meta anual de permanencia escolar de los alumnos matriculados en el colegio.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica realizó la modificación en la fórmula del indicador "Porcentaje de Permanencia Escolar de la Población Beneficiada" del Programa Presupuestario U018 "Programa de Becas" y estableció la meta de permanencia del 70%, alcanzando para el primer periodo (febrero-junio) de 2010 una permanencia del 85.7%, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONALEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0128/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5X-07-1083-07-003 Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establezca los mecanismos necesarios, a efecto de asegurar que en la cuantificación de la meta original y alcanzada de capacitación de Prestadores de Servicios Profesionales, se considere la fórmula establecida para el indicador de desempeño.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica realizó las gestiones para que el cálculo y el reporte del indicador y la meta "Docentes Capacitados en el Modelo de Educación basada en Competencias" del Programa Presupuestario E009 "Programa de Formación de Recursos Humanos Basado en Competencias" se realizarán con base en el número de docentes inscritos en el PROFORDEMS, en el número total de docentes de los planteles federales correspondientes a la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal (UOD-DF), la Representación del CONALEP en el Estado de Oaxaca (RCEO), y en los docentes adscritos a los planteles estatales del colegio; por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONALEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0128/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5X-07-1083-07-004 Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establezca los mecanismos necesarios, a efecto de asegurar que, para la programación de las metas de elaboración de módulos nuevos, se consideren las necesidades de incorporar nuevos temas en los planes y programas de estudio de las carreras que integren la oferta educativa del colegio.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el ejercicio fiscal 2011, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica no programó metas para la elaboración de módulos nuevos porque en 2010 concluyó el diseño y actualización de los contenidos y temas de los planes y programas de estudio de las carreras impartidas en el CONALEP, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONALEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0128/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5X-07-1083-07-005 Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establezca los mecanismos necesarios, a efecto de realizar las acciones que correspondan para optimizar la capacidad instalada y la infraestructura disponible del colegio.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el Ejercicio Fiscal 2011, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica realizó los estudios para determinar, con base en su Modelo Académico de Calidad para la Competitividad, la optimización de la capacidad instalada y la infraestructura disponible en un promedio de 65 alumnos por aula, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONALEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0128/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5X-07-1083-07-006 Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establezca los mecanismos necesarios, con el fin de asegurar que, para la cuantificación de las metas originales y alcanzadas de equipamiento de laboratorios y talleres, se considere el número de laboratorios y talleres susceptibles de equipar, así como los equipados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el Ejercicio Fiscal 2011, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica gestionó la modificación del indicador "Laboratorios y Talleres Equipados", con el fin de apoyar el suministro de equipo a los planteles CONALEP y conforme con las necesidades de las carreras prioritarias, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONALEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0128/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5X-07-1083-07-007 Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establezca los mecanismos necesarios, a efecto de lograr que en el Estado de México, Oaxaca, Jalisco, Zacatecas, Guerrero, Nayarit, Coahuila, Baja California, Distrito Federal y Aguascalientes se cumpla la meta establecida en el Programa Institucional 2007-2012, referida a alumnos por computadora.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica realizó las gestiones para cumplir la meta de lograr un promedio de 13 alumnos por computadora establecida en el Programa Institucional 2007-2012 en los estados de Aguascalientes, Baja California, Coahuila, Distrito Federal, Guerrero, Jalisco, Estado de México, Nayarit, Oaxaca y Zacatecas, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones, IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: CONALEP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0128/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5X-07-1083-07-008 Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica implemente las medidas necesarias, a efecto de diseñar los indicadores y establecer las metas correspondientes que permitan evaluar el logro educativo de los alumnos del colegio, con base en la Prueba ENLACE.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica llevó a cabo las gestiones para la realización de talleres y la definición de metas para mejorar del desempeño de sus alumnos en la prueba ENLACE, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONALEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0128/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5X-07-1083-07-009 Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establezca los mecanismos necesarios para elevar el nivel de logro educativo de los alumnos del colegio, medido con los resultados de la Prueba ENLACE.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica realizó actividades orientadas a elevar el nivel de logro educativo de los alumnos del colegio con la inclusión de materiales en la sección ENLACE de la Red Académica del CONALEP, el diagnostico del nivel de desempeño de los estudiantes en habilidad lectora y matemática en el Sistema de Aplicación de exámenes y la difusión de los recursos didácticos disponibles en su Biblioteca Digital, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONALEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0128/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5X-07-1083-07-010 Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establezca los mecanismos necesarios para incrementar el porcentaje de los alumnos del colegio que concluyen sus estudios en Morelos, Durango, Yucatán, Guerrero, Nuevo León, Oaxaca, Distrito Federal, Jalisco, Campeche, Zacatecas, San Luis Potosí, Colima, Sonora, Baja California y Quintana Roo, con el fin de cumplir las metas anuales en materia de eficiencia terminal.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica realizó las actividades y estableció las medidas para elevar el indicador de eficiencia terminal, y que en 2010 superó en dos puntos porcentuales la meta del Programa Presupuestario E009 "Programa de Formación de Recursos Humanos basados en Competencias", al lograr que el 51% de los estudiantes de la generación 2007-2010 concluyeron sus estudios en el tiempo previsto, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONALEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0128/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5X-07-1083-07-011 Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establezca los mecanismos necesarios, a fin de incrementar en Guanajuato, San Luis Potosí, Campeche, Colima y Sonora, el porcentaje de los alumnos egresados que se titulan, con el fin de cumplir las metas anuales de titulación de alumnos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica emitió convocatorias, asesorías, jornadas de trabajo y estableció la metodología para incrementar el indicador de los alumnos titulados. Asimismo, se verificó que el porcentaje de alumnos titulados se incrementó en 15.8 puntos porcentuales en los cinco estados que presentaron rezagos en la titulación: Campeche, Guanajuato, Nayarit, Sonora y San Luis Potosí, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: CONALEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0128/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5X-07-1083-07-012 Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establezca los mecanismos necesarios, a efecto de identificar los requerimientos del sector productivo y vincularlos con la oferta educativa.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica publicó el Acuerdo Número DG-17/DCAJ-17-SSI-02/2009 "Por el que se Establece el Reglamento de los Comités de Vinculación del Sistema CONALEP", con el fin de institucionalizar la obligación de participar con el sector productivo del país para identificar y conocer sus necesidades, requerimientos y sugerencias, y para formalizar acuerdos y la firma de convenios de apoyo; asimismo el Colegio, diseñó un formato de seguimiento de acuerdos y convenios, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONALEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0128/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5X-07-1083-07-013 Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establezca los mecanismos necesarios, a efecto de fortalecer el proceso de seguimiento de sus egresados para definir el número de personas que se incorporan en el mercado de trabajo; los que continúan sus estudios del nivel superior, y los que no desempeñan ninguna actividad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica realizó el Seguimiento de Egresados por medio de un estudio que analizó la inserción laboral de la generación 2006-2009, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

CONALEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0128/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L5X-07-1083-07-014 Para que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica establezca los mecanismos necesarios, a efecto de fortalecer el proceso de asignación de los recursos para la atención de los alumnos, por entidad federativa, de acuerdo con los criterios de eficiencia en el logro educativo de los estudiantes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica comunicó a los Directores de los Planteles del Distrito Federal y Oaxaca (entidades que no han realizado el proceso de Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica), los criterios de eficiencia, eficacia y transparencia que deberían de observar para el ejercicio del presupuesto 2011, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Operación de la Infraestructura Marítimo Portuaria e Ingresos Generados

ENTIDAD FISCALIZADA:

INAH

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAFFC

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0154/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11D00-07-0414-07-001 Para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia realice las gestiones para realizar los análisis procedentes y defina el destino y traslado de piezas arqueológicas resguardadas en los espacios de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., en cumplimiento del objetivo "Optimizar la Infraestructura y el Equipamiento" de la APIVER.	Con el analisis y evaluación de la documentación proporcionada por el Instituto Nacional de Antropología e Historia relativo al Centro INAH Veracruz, se constató que dicho centro ha tomado bajo su responsabilidad las piezas arqueológicas que custodiaba la Administración Portuaria Integral de Veracruz, y ha definido el destino y traslado de las piezas que se encontraban en la bodega 19 propiedad de la API Veracruz. Por lo anterior se considera concluido el seguimiento de la acción promovida. La Dirección General de Auditoría Financiera Federal "C", con fundamento en el artículo 18 fracción I, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que el Instituto Nacional de Antropología e Historia, demostró y acreditó que definió el destino y trasladó las piezas arqueológicas que se encontraban resguardadas en los espacios de la Administración Portuaria Integral de Veracruz. Por lo anterior, se considera concluido el proceso de seguimiento a la recomendación, en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento y conforme al numeral III.7 "Criterios Generales para la Conclusión del Seguimiento de las Acciones Promovidas por la ASF", del Macroproceso para el Seguimiento de Acciones Promovidas y Fincamiento de Responsabilidades, Tomo III, Volumen 1, "Proceso de Seguimiento", de fecha noviembre de 2009.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: INIFED
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativo Mejores Escuelas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6M-07-0281-07-001 Para que el Instituto Nacional de Infraestructura Física Educativa, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones de control y seguimiento del presupuesto del Programa Mejores Escuelas a fin de que se realice un uso más eficiente de los recursos utilizados en la ejecución de las acciones de mejoramiento de la infraestructura física de las escuelas de nivel básico ubicadas en las zonas urbanas de las 32 entidades del país.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, proporcionó información que permite constatar que tomó acciones para tener un sistema de control presupuestal más eficiente.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INIFED

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativo Mejores Escuelas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6M-07-0281-07-002 Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones de control y seguimiento del presupuesto que garanticen un uso más transparente de los recursos autorizados para la ejecución de las acciones de mejoramientos de la Infraestructura Física de las escuelas de nivel básico ubicadas en las zonas urbanas de las 32 entidades federativas del país.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, proporcionó información que permite constar que este organismo está instrumentando acciones para dar una mayor transparencia al uso de los recursos autorizados para la ejecución de las acciones de mejoramiento en las escuelas beneficiadas por el programa



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativo Mejores Escuelas

ENTIDAD FISCALIZADA:

INIFED

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAIFF

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6M-07-0281-07-003 Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones de control y supervisión a fin de que en el expediente se incluya la documentación relevante, como son PROT, pagarés, contratos de obra, fianzas de cumplimiento y de vicios ocultos, cartas de garantía y actas de terminación, que garanticen una mayor transparencia en el procedimiento de ejecución de las acciones de mejora y en el uso de los recursos.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, proporcionó la información que permite constatar que está instrumentando acciones para que en el expediente de acciones de mejoramiento se incluyan los documentos relevantes que garanticen una mayor transparencia en el procedimiento de ejecución de las acciones de mejoramiento.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: INIFED

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativo Mejores Escuelas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6M-07-0281-07-004 Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones para asegurar que el proceso de insaculación se desarrolle con la mayor transparencia, y garanticen que la información de todos los procesos que se lleven a cabo en las 32 entidades federativas esté a disposición de la opinión pública. Asimismo, se instrumenten acciones de supervisión y control que eviten distorsiones en el procedimiento y aseguren una mejor rendición de cuentas.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, proporcionó la información que permite constatar que está instrumentando acciones para asegurar que el proceso de insaculación se realice con mayor transparencia.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: INIFED
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGAIFF
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa de Mejoramiento de la Infraestructura Física Educativo Mejores Escuelas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0162/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-1-11L6M-07-0281-07-005 Para que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, en el ámbito de sus responsabilidades, instrumente acciones de control y supervisión a fin de asegurar que la integración de los expedientes se realice de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales y el Manual de Operación del Programa de Mejoramiento de Infraestructura Física Educativa Mejores Escuelas.	La Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, considera atendida la recomendación al desempeño, en virtud de que el Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa, proporcionó la información que permite constatar que se implementaron acciones de control y supervisión a fin de asegurar que la integración de los expedientes.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-001 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus sistemas de información, con el fin de asegurar la confiabilidad de las cifras de la matrícula escolar de los colegios de bachilleres en las entidades federativas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública acreditó las acciones específicas que realizará para fortalecer su sistema de información, con el fin de asegurar la confiabilidad de las cifras de la matrícula escolar de los colegios de bachilleres en las entidades federativas, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-002 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de supervisión para asegurar que los COLBACH-ODES adoptaron medidas tendentes a establecer condiciones que permitan la efectiva igualdad en oportunidades de acceso a la educación media superior, en la modalidad colegio de bachilleres.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública tomó las medidas necesarias para fortalecer los mecanismos de supervisión y asegurar que los COLBACH-ODES adoptaron medidas tendentes a establecer condiciones que permitan la efectiva igualdad en oportunidades de acceso a la educación media superior, en la modalidad colegio de bachilleres, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-003 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca indicadores y metas con objeto de vincular la planeación con la programación anual, con el fin de evaluar el cumplimiento del objetivo sectorial de fortalecer el acceso en el sistema de enseñanza media superior, mediante la modalidad de los colegios de bachilleres en las entidades federativas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública tomó las medidas necesarias para establecer indicadores y metas que permitan vincular la planeación con la programación anual, con el fin de evaluar el cumplimiento del objetivo sectorial de fortalecer el acceso en el sistema de enseñanza media superior, mediante la modalidad de los colegios de bachilleres en las entidades federativa, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-004 Para que la Secretaría de Educación Pública instrumente acciones, con el fin de garantizar que los colegios de bachilleres en las entidades federativas adopten las medidas requeridas para ampliar las oportunidades educativas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública instrumentó las acciones necesarias para garantizar que los colegios de bachilleres en las entidades federativas adoptaron las medidas requeridas para ampliar las oportunidades educativas, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-005 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca indicadores y metas que permitan vincular la planeación con la programación anual, con el fin de evaluar el cumplimiento del objetivo sectorial de ampliar las oportunidades educativas, mediante la modalidad de colegio de bachilleres en las entidades federativas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública tomó las medidas necesarias para establecer indicadores y metas que permitan vincular la planeación con la programación anual, con el fin de evaluar el cumplimiento del objetivo sectorial de ampliar las oportunidades educativas, mediante la modalidad de colegio de bachilleres en las entidades federativas, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-006 Para que la Secretaría Educación Pública instrumente acciones, con el fin de garantizar que los colegios de bachilleres en las entidades federativas adopten las medidas requeridas para ampliar las oportunidades educativas en los municipios con índices de muy alta marginación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública acreditó las acciones que garantizan que los colegios de bachilleres en las entidades federativas adopten las medidas requeridas para ampliar las oportunidades educativas en los municipios con índices de muy alta marginación, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-007 Para que la Secretaría de Educación Pública instrumente las acciones idóneas, con el fin de garantizar que los colegios de bachilleres en las entidades federativas adopten las medidas adecuadas para incrementar la eficiencia terminal de los alumnos en sus distintos planteles.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública desarrolló acciones para que en los colegios de bachilleres del país se incrementara la eficiencia terminal de los alumnos en sus distintos planteles, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-008 Para que la Secretaría de Educación Pública instrumente mecanismos de control, seguimiento y evaluación que aseguren que los colegios de bachilleres en las entidades federativas adopten las medidas pertinentes para elevar la calidad en la educación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública desarrolló acciones para instrumentar un mecanismos de control, seguimiento y evaluación que aseguren que los colegios de bachilleres en las entidades federativas adopten las medidas pertinentes para elevar la calidad de la educación que imparten, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-009 Para que la Secretaría de Educación Pública instrumente mecanismos de control, seguimiento y evaluación que aseguren que los colegios de bachilleres en las entidades federativas adopten las medidas necesarias para cerrar las brechas educativas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública desarrolló acciones para instrumentar un mecanismos de control, seguimiento y evaluación que aseguren que los colegios de bachilleres en las entidades federativas adopten las medidas pertinentes para adopten las medidas necesarias para cerrar las brechas educativas, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SEP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-010 Para que la Secretaría de Educación Pública revise y perfeccione los mecanismos y los criterios de asignación de becas, a efecto de consolidar los programas de becas existentes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública realizó la revisión de los criterios de asignación de becas y los estableció en las reglas de operación del Programa Becas de Educación Media Superior, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-011 Para que la Secretaría de Educación Pública implemente las acciones requeridas con el fin de que los convenios de coordinación, que se suscriban entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, se formalicen durante el primer trimestre de cada año y se publiquen en el Diario Oficial de la Federación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública instrumentó las acciones para que los convenios de coordinación, que se suscriban entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, se formalicen durante el primer trimestre de cada año y se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-012 Para que la Secretaría de Educación Pública implemente las acciones adecuadas con el fin de que en los convenios marco de coordinación que suscriban el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, se incorpore la información siguiente: los plazos y calendarios de entrega de recursos a los colegios de bachilleres en las entidades federativas; el compromiso para los gobiernos de las entidades federativas de registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban y los objetivos y sus metas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública instrumentó las acciones para que en los próximos convenios de coordinación que se suscriban entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas se incorporen los plazos y calendarios de entrega de recursos y el compromiso de los gobiernos de las entidades de registrar en su contabilidad los recursos federales que reciban y los objetivos y su metas, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-013 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los criterios que identifiquen en los planteles de los COLBACH-ODES las bibliotecas dignas, los equipos para aprender el uso de las tecnologías de la información y comunicación, y que los laboratorios y bibliotecas estén suficientemente equipados.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública estableció los criterios que identifican las bibliotecas dignas, los equipos para aprender el uso de las tecnologías de la información y comunicación, y los laboratorios y bibliotecas que están suficientemente equipados en los planteles de los COLBACH-ODES que ingresaron al Sistema Nacional del Bachillerato, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-014 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca su sistema de contabilidad, con el fin de asegurar la confiabilidad de las cifras de la infraestructura física educativa de los planteles de los colegios de bachilleres en las entidades federativas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública acreditó las acciones específicas que realizará para asegurar la confiabilidad de las cifras de la infraestructura física educativa de los planteles de los colegios de bachilleres en las entidades federativas, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-015 Para que la Secretaría de Educación Pública instrumente las medidas requeridas con el fin de establecer mecanismos periódicos de control, seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos transferidos como subsidios a los colegios de bachilleres en las entidades federativas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública presentó la evidencia de que estableció el mecanismo periódico de control seguimiento, supervisión y evaluación de los recursos transferidos como subsidios a los colegios de bachilleres en las entidades federativas, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-016 Para que la Secretaría de Educación Pública reporte en la Cuenta Pública la información relacionada con la aplicación de los recursos transferidos como subsidios a los colegios de bachilleres en las entidades federativas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública desglosó en la Cuenta Pública el importe ejercido correspondiente a los Colegios de Bachilleres de las Entidades Federativas, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-017 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control y seguimiento, con el fin de garantizar la generación de información sobre las aportaciones realizadas por los gobiernos de las entidades federativas para financiar el presupuesto de operación de los colegios de bachilleres.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública instrumentó las acciones para que los 26 COLBACH-ODES informen y acrediten a la Subsecretaría de Educación Média Superior, las aportaciones estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-018 Para que la Secretaría de Educación Pública diseñe e instrumente un sistema contable que le permita determinar los costos por alumno en que incurren los colegios de bachilleres en las entidades federativas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública diseñó y llevó a cabo pruebas para la instrumentación de un sistema contable, que le permitirá determinar los costos por alumno en los colegios de bachilleres en las entidades federativas, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-019 Para que la Secretaría de Educación Pública diseñe e instrumente un sistema de información que le permita vincular los costos federales en que incurrn los colegios de bachilleres en las entidades federativas con los resultados de la Prueba ENLACE.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública acreditó las acciones para contar con la información que le permita vincular los costos federales en que incurrn los colegios de bachilleres en las entidades federativas con los resultados de la Prueba ENLACE que es la evaluación de las habilidades matemáticas y lectoras de los alumnos que cursan la modalidad del colegio de bachilleres, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-020 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de control que garanticen que los directores de los colegios de bachilleres en las entidades federativas cuenten con título de licenciatura.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública presentó la evidencia de que estableció el mecanismo de control para conocer que los directores de los colegios de bachilleres en las entidades federativas cuentan con título de licenciatura, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-021 Para que la Secretaría de Educación Pública elabore las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios a su cargo.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U035 "Fortalecimiento de la educación media superior en COLBACH", que es la última de las Matrices de Indicadores para Resultados que faltaba de los programas presupuestarios asignados a los COLBACH-ODES, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-022 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" los elementos programáticos "propósito" y "actividades".	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública tomó las medidas necesarias para establecer la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" con sus elementos programáticos, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-023 Para que la Secretaría de Educación Pública reporte en la Cuenta Pública la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" con todos sus elementos programáticos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública tomó las medidas necesarias para reporte en la Cuenta Pública la Matriz de Indicadores para Resultados del programa presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales" con todos sus elementos programáticos, y se incluyan en la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-024 Para que la Secretaría de Educación Pública diseñe indicadores que permitan medir el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales", y se incluyan en la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública tomó las medidas necesarias para diseñar indicadores que permitan medir el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario U006 "Subsidios Federales para Organismos Descentralizados Estatales", y se incluyan en la correspondiente Matriz de Indicadores para Resultados, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Colegios de Bachilleres en las Entidades Federativas

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1082-07-025 Para que la Secretaría de Educación Pública instrumente las acciones necesarias, con el fin de que los colegios de bachilleres en las entidades federativas rindan cuentas sobre la aplicación de los subsidios federales otorgados, detallando: los programas a los que se destinaron los recursos y el cumplimiento de las metas correspondientes; el costo de la plantilla de personal docente, no docente, administrativo y manual, que identifique las distintas categorías y los tabuladores de sueldo por puesto, responsabilidad laboral y el lugar de ubicación; el desglose del gasto corriente destinado a su operación, y publique la información correspondiente en su página de internet.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social (DGADDS), con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública tomó las acciones que garantizan que los colegios de bachilleres en las entidades federativas rindan cuentas sobre la aplicación de los subsidios federales otorgados, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-001 Para que la Secretaría de Educación Pública refuerce las medidas de control y supervisión a fin de que las cifras de cobertura de la educación básica se determinen con base en criterios homogéneos en relación con el ciclo escolar, rangos de edad de la población y matrícula, y tasa de matriculación, a fin de evitar diferencias en los datos que se consignen en los reportes oficiales que elabora la dependencia para los ámbitos nacional e internacional.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes, para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Además, se verificó que no es factible modificar para esta administración los criterios para el cálculo de los indicadores de cobertura de educación básica, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-002 Para que la Secretaría de Educación Pública refuerce las medidas de control y supervisión a fin de determinar con precisión las cifras sobre matrícula de la educación básica y población en edad de cursar este nivel educativo, a fin de evitar que el cálculo de la cobertura de educación básica refleje cifras superiores al 100.0%.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes, para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento (oficio núm. 244/11 del 1 de marzo de 2011). Además, la dependencia presentó evidencia de la subestimación que el CONAPO realizó para el cálculo de la población en edad de cursar la educación básica, las cuales serán ajustadas en un futuro próximo, con base en las cifras publicadas por el INEGI; asimismo, con los datos del censo la dependencia realizó un ejercicio para el ciclo escolar 2010-2011, mediante el cual se obtuvo un índice de cobertura para la educación básica de 97.1%, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-003 Para que la Secretaría de Educación Pública diseñe y proponga a las autoridades competentes un programa para incorporar a los servicios educativos a los niños indígenas en edad escolar que no tienen acceso a la educación preescolar y primaria, con el fin de cumplir la meta establecida para 2012 en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, relativa a matricular en preescolar y primaria a 2,340.0 miles de niños indígenas.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes, para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la dependencia realizó las gestiones para la modificación de la meta correspondiente, debido a que ésta se realizó con datos estimados; además, se invitó a 182 ediles de los municipios con mayores índices de rezago social del país a avanzar en los esquemas de focalización para atender de manera prioritaria las necesidades educativas de los niños indígenas en edad de cursar la educación preescolar y primaria, a fin de cumplir con la meta prevista en el PROSEDU 2007-2012, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-004 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus acciones con objeto de incorporar a la educación preescolar a los niños de tres, cuatro y cinco años de edad, con el fin de cumplir el objetivo de lograr para 2015 la cobertura universal de la educación preescolar, establecido en los compromisos denominados "Mas allá de las Metas del Milenio" en el marco de los Objetivos de Desarrollo del Milenio.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes, para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas de la SEP para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la dependencia solicitó a las autoridades educativas que en la creación de nuevas plazas docentes se considerara como una prioridad las plazas para el nivel preescolar, para cumplir con la cobertura universal de este nivel educativo, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-005 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con objeto de contar con la información y documentación que acredite el avance en el cumplimiento de las metas de equipamiento de las escuelas de educación básica con pizarrones, computadoras y asientos, establecidas en la Alianza por la Calidad de la Educación.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública fortaleció los mecanismos de control y supervisión para contar con la información relativa a las metas de equipamiento de escuelas de educación básica establecidas en la Alianza por la Calidad de la Educación, en la cual se consigna que a marzo de 2011 no se registraron avances en la meta de equipar 14,000 escuelas de educación básica, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-006 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de contar con la información y documentación que acredite los avances en la meta establecida para 2012 en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, relativa a equipar 301.6 miles de aulas de primaria y secundaria con telemática educativa.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión en los términos en que fue planteada, ya que se constató que la Secretaría de Educación Pública informó sobre las gestiones realizadas para contar con la información de la meta relativa al equipamiento de 301,593 aulas de medios de primarias y secundarias generales y técnicas con telemática educativa, definida en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012; por lo que se promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-007 Para que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias a fin de cumplir la meta establecida para 2012 en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, relativa a equipar 301.6 miles de aulas de primaria y secundaria con nuevo equipo de telemática educativa.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública implementó las medidas necesarias a fin de cumplir la meta establecida para 2012 en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, relativa a equipar 301,593 aulas de primaria y secundaria con nuevo equipo de telemática educativa, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-008 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de contar con la información y documentación que acredite los avances en la meta establecida para 2012 en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, relativa a equipar 65.4 miles de aulas de telesecundaria con tecnologías de la información y la comunicación, y materiales educativos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública fortaleció los mecanismos de control y supervisión para contar con la información que acredita el avance a 2010 de la meta establecida para 2012 en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, relativa a equipar 65.4 miles de aulas de telesecundaria con tecnologías de la información y la comunicación, y materiales educativos, y que a 2010 se habían equipado 5,421 aulas de telesecundaria, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-009 Para que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias con objeto de cumplir la meta relativa a equipar 65.4 miles de aulas de telesecundaria con tecnología de la información y la comunicación, y materiales educativos, establecida para 2012 en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública implementó las medidas necesarias a fin de avanzar en el cumplimiento de la meta establecida para 2012 en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, relativa a equipar 65,420 aulas de Tele secundaria con tecnologías de la información y la comunicación, y materiales educativos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-010 Para que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias a fin de cumplir en tiempo y forma la meta de incorporar para 2012 cinco mil escuelas primarias al Programa Escuelas de Tiempo Completo, establecida en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes, para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la dependencia emprendió diversas acciones para dar cumplimiento a la meta de incorporar 5,000 escuelas primarias al Programa Escuelas de Tiempo Completo, entre las que destaca, el estudio de inversión presupuestario 2012, la identificación y clasificación del universo potencial de atención de escuelas, una propuesta pedagógica para apoyar la meta de 2012, así como fomentar el compromiso de las autoridades educativas estatales para sumarse al programa, por lo que se promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-011 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con el fin de garantizar que la meta de incorporación de escuelas primarias y secundarias al Programa de Escuela Segura, que se establezca en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sea consistente con la que se defina anualmente en el Sistema de Seguimiento de Metas del Programa Sectorial de Educación 2007-2012.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes, para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la dependencia alineó los reportes de la meta establecida en el PROSEDU y en el PEF para el Programa Escuela Segura, a fin de evitar inconsistencias en los distintos reportes que emite la Coordinación Nacional del Programa, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-012 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control y supervisión a fin de contar con la información y documentación que acredite los avances en la meta establecida para 2012 en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, relativa a que 50.0 miles de consejos escolares, o equivalente estatal, participen en el Modelo de Gestión Estratégica en la Educación Básica.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes, para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la SEP desarrolló una plataforma web bajo el nombre de Registro Público de Consejos Escolares a fin de que las escuelas públicas cuenten con una herramienta que facilite la gestión de los consejos en el ámbito escolar y, a la vez, proporcione a la SEP la información que permita monitorear la actividad de cada entidad federativa sobre la constitución y desarrollo de los Consejos Escolares de Participación Social, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-013 Para que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias con objeto de cumplir en tiempo y forma la meta establecida para 2012 en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, relativa a lograr la participación de 50.0 miles de consejos escolares en el Modelo de Gestión Estratégica en Educación Básica.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes, para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la SEP emitió los Lineamientos Generales para la Operación de los Consejos Escolares de Participación Social y realizó el foro denominado "Encuentro para la Gestión e Innovación Educativa: Hacia una nueva escuela pública mexicana", con la finalidad de que las autoridades estatales participen en el impulso y consolidación de los Consejos Escolares de Participación Social, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-014 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control y supervisión con objeto de garantizar que en la programación anual de las metas en materia de capacitación y actualización de los docentes de educación básica se considere el universo de maestros en servicio por beneficiar previsto en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S127 "Programa del Sistema Nacional de Formación Continua y Superación Profesional de Maestros de Educación Básica en Servicio" del ejercicio fiscal que corresponda.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión en los términos en que fue planteada, ya que se constató que la Secretaría de Educación Pública efectuó la programación anual con base en el universo total de figuras educativas establecido en las Reglas de Operación del programa de 2010; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-015 Para que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias a fin de asegurar que se cumpla en tiempo y forma la meta de capacitar a 682.1 miles de docentes de primaria y secundaria en el uso educativo de tecnologías de la información y la comunicación en el aula, establecida para 2012 en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que la Secretaría de Educación Pública instrumentó la "Estrategia de Política Nacional: Competencias para el México que queremos" para cumplir en tiempo y forma la meta establecida para 2012 en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012, relativa a capacitar a 682.1 miles de docentes de primaria y secundaria en el uso educativo de las tecnologías de la información y la comunicación en el aula, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-016 Para que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias a fin de elevar el nivel de logro educativo de los alumnos de primaria, medido con los resultados de la prueba ENLACE, y disminuir las brechas entre las escuelas indígenas y comunitarias respecto de las primarias generales, en cumplimiento de los objetivos de elevar la calidad de la educación, y de ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad, establecidos en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica y al Director General del CONAFE para que atendieran en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la SEP instrumentó las acciones necesarias para elevar el nivel de logro educativo de los alumnos de primaria, medido con los resultados de la prueba ENLACE y disminuir las brechas de las escuelas indígenas y comunitarias, respecto de las primarias generales, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-017 Para que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias a fin de elevar el nivel de logro educativo de los alumnos de secundaria, medido con los resultados de la prueba ENLACE, y disminuir las brechas entre las escuelas técnicas y telesecundarias respecto de las secundarias generales, en cumplimiento de los objetivos de elevar la calidad de la educación, y de ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad, establecidos en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica y al Director General del CONAFE para que atendieran en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la SEP elaboró el documento "Diagnóstico y Propuestas de Mejora del Logro Educativo en Educación Secundaria", el cual envió a los subsecretarios de Educación Básica y de Planeación de las entidades federativas, solicitando propuestas para implementar las estrategias y acciones conjuntas para su ejecución en el ámbito nacional, con el fin de elevar el nivel de logro educativo de los alumnos de secundaria, medido con los resultados de la prueba ENLACE, y disminuir las brechas de las escuelas técnicas y telesecundarias respecto de las secundarias generales, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-018 Para que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias a fin de elevar el nivel de logro educativo de los alumnos de primaria, medido con los resultados de la prueba ENLACE, y disminuir las brechas educativas entre las escuelas de organización incompleta, respecto de las escuelas de organización completa, en cumplimiento de los objetivos de elevar la calidad de la educación, y de ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad, establecidos en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica y al Director General del CONAFE para que atendieran en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la SEP instrumentó las acciones necesarias para elevar el nivel de logro educativo de los alumnos de primaria, medido con los resultados de la prueba ENLACE, y disminuir las brechas de las escuelas primarias de organización incompleta respecto de las primarias de organización completa, mediante la implementación de la Estrategia Integral para el Fortalecimiento del Logro Educativo y el fortalecimiento de las áreas de formación y tutoría para la educación primaria comunitaria, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-019 Para que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias a fin de elevar el nivel de logro educativo de los alumnos de secundaria, medido con los resultados de la prueba ENLACE, y disminuir las brechas educativas entre las escuelas de organización incompleta respecto de las escuelas de organización completa, en cumplimiento de los objetivos de elevar la calidad de la educación, y de ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad, establecidos en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica y al Director General del CONAFE para que atendieran en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la SEP instrumentó las acciones necesarias para elevar el nivel de logro educativo de los alumnos de secundaria, medido con los resultados de la prueba ENLACE, y disminuir las brechas de las escuelas secundarias de organización incompleta respecto de las secundarias de organización completa, mediante la implementación de la Estrategia Integral para el Fortalecimiento del Logro Educativo y el fortalecimiento de las áreas de formación y tutoría para la educación secundaria comunitaria, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS
AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-020 Para que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias a fin de elevar el nivel de logro educativo de los alumnos de primaria, medido con los resultados de la prueba ENLACE, y disminuir las brechas educativas de las escuelas multigrado respecto de las no multigrado, en cumplimiento de los objetivos de elevar la calidad de la educación, y de ampliar las oportunidades educativas para reducir desigualdades entre grupos sociales, cerrar brechas e impulsar la equidad, establecidos en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes, para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica y al Director General del CONAFE para que atendieran en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la SEP instrumentó las acciones necesarias para elevar el nivel de logro educativo de los alumnos de primaria multigrado, medido con los resultados de la prueba ENLACE, y disminuir las brechas de las escuelas primarias de organización incompleta respecto de las primarias de organización completa, mediante la elaboración del documento "Mejoramiento del Logro Educativo en Escuelas Primarias Multigrado", la implementación de la Estrategia Integral para el Fortalecimiento del Logro Educativo y el fortalecimiento de las áreas de formación y la actualización del Manual del Instructor Comunitario, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-021 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos de coordinación necesarios ante las autoridades competentes, a fin de acordar la participación que le corresponderá a la Federación, los estados y los municipios en la integración del gasto público destinado a la educación, para alcanzar cuando menos el 8.0% como proporción del PIB.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión en los términos en que fue planteada, ya que se verificó que la Secretaría de Educación Pública acreditó las gestiones realizadas para el establecimiento de los mecanismos de coordinación entre la autoridad educativa federal y las autoridades educativas de los estados de la República con el fin de establecer las bases para el funcionamiento del Consejo Nacional de Autoridades Educativas, con el objetivo de que el Consejo promueva acciones para incrementar el financiamiento concurrente de la educación por parte de los diversos órdenes de gobierno; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-022 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus acciones a fin de incorporar a los servicios educativos a los niños de familias jornaleras agrícolas migrantes en edad escolar que no tienen acceso a la educación básica, para garantizar el cumplimiento de la meta relacionada con la matrícula de niños migrantes que se establezca en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario S111 "Programa de Educación Básica para Niños y Niñas de Familias Jornaleras Agrícolas Migrantes" del ejercicio fiscal correspondiente.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se verificó que las autoridades educativas estatales diseñaron los criterios de selección de la población por atender en el PROMIN, los cuales se incluyeron en los Planes Estratégicos Estatales de Atención Educativa a Migrantes, con el fin de incorporar a los servicios educativos a los niños de familias migrantes en edad escolar que no tienen acceso a la educación básica, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-023 Para que la Secretaría de Educación Pública elabore la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario U032 "Atención Educativa a Grupos en Situación Vulnerable", con base en la metodología de marco lógico.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión en los términos en que fue planteada, ya que se constató que la Secretaría de Educación Pública acreditó la elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario U032 "Atención Educativa a Grupos en Situación Vulnerable" con base en la metodología de marco lógico para el ejercicio fiscal 2011; por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-024 Para que la Secretaría de Educación Pública incluya en las Matrices de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos", los elementos programáticos de misión, objetivos e indicadores, con base en la metodología de marco lógico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Oficial Mayor de la SEP para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la SEP incluyó en la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios del Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" los elementos programáticos de misión, objetivos e indicadores conforme a la metodología del marco lógico, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-025 Para que la Secretaría de Educación Pública elabore la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios E003 "Prestación de servicios de educación básica en el D.F." y U002 "Programa de becas en educación primaria y secundaria para hijos de trabajadores del Sector Educación en el D.F.", con base en la metodología de marco lógico.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Oficial Mayor de la SEP para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la SEP elaboró la Matriz de Indicadores para Resultados de los programas presupuestarios E003 "Prestación de servicios de educación básica en el D.F." y U002 "Programa de becas en educación primaria y secundaria para hijos de trabajadores del Sector Educación en el D.F.", del Ramo 25 "Previsiones y Aportaciones para los Sistemas de Educación Básica, Normal, Tecnológica y de Adultos" conforme a la metodología del marco lógico, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-1051-07-026 Para que la Secretaría de Educación Pública adopte las medidas necesarias a fin de elevar el nivel de logro educativo de los alumnos de 15 años, medido con los resultados de la prueba PISA, en cumplimiento del objetivo de elevar la calidad de la educación establecido en el Programa Sectorial de Educación 2007-2012.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, determinó que la documentación y la respuesta a la recomendación son suficientes para promover su conclusión, en los términos en que fue planteada, ya que se constató que el Secretario de Educación Pública instruyó al Subsecretario de Educación Básica para que atendiera en tiempo y forma la recomendación al desempeño en comento. Asimismo, se verificó que la SEP, en el marco de la Reforma Integral de la Educación Básica, puso en marcha la estrategia de política educativa "Competencias para el México que Queremos"; asimismo, desarrolló la estrategia nacional de fortalecimiento a docentes y alumnos con el enfoque PISA y la Estrategia a Implementar para el Logro de la Meta PISA 2009 y 2012, con la finalidad de ofrecer a los docentes mejores herramientas para desarrollar y fortalecer las competencias lectoras, matemáticas y científicas de los alumnos que participan en la prueba PISA, por lo que promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-001 Para que la Secretaría de Educación Pública implemente las medidas necesarias, a efecto de que en el Anteproyecto de Presupuesto se establezcan las metas anuales y se diseñen los indicadores que permitan evaluar la cobertura de los servicios de educación tecnológica que ofrecen las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación Tecnológica Industrial, y de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública incluyó en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E008 el indicador Porcentaje de Alumnos Atendidos en Educación Técnica del Nivel Medio Superior, y que en este indicador integró la meta de atender a 1,182.1 miles de alumnos para el ejercicio fiscal 2011 con la participación de las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación Tecnológica Industrial, y de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-002 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control y supervisión, con el fin de que la información que se consigne en los registros de las áreas responsables de la integración de la estadística de la educación media superior tecnológica corresponda con los registros de las áreas que tienen a su cargo la operación de los servicios educativos.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública realizó las gestiones para establecer un mecanismo de validación de la información emitida por los planteles de la DGETA, la DGETI y la DGE CyTM para conciliar las cifras de inicio y fin de cursos mediante la Clave de los Centros de Trabajo (CCT) y para revisar la información con la desagregación necesaria, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-003 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca los mecanismos de control y supervisión necesarios, con objeto de contar con las bases de datos de la matrícula de alumnos de educación media superior tecnológica que proporcionan las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación Tecnológica Industrial, y de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública realizó las gestiones para establecer un mecanismo de control y supervisión para contar con las bases de datos de la matrícula de alumnos que cursan sus estudios en las escuelas de la DGETA, la DGETI y la DGE CyTM, la cual tendrá su base en la información de la estadística 911 por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-004 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos necesarios, a efecto de asegurar que en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E008 "Prestación de Servicios de Educación Técnica" se presenten de manera desagregada las metas para el nivel de educación media superior, y se precisen las correspondientes a las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación Tecnológica Industrial, y de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública incluyó los indicadores y metas para la educación media superior en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E008 y programó las metas desagregadas para las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación Tecnológica Industrial, y de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-005 Para que la Secretaría de Educación Pública implemente los mecanismos necesarios, a efecto de asegurar que la cuantificación de las metas de la matrícula de alumnos de educación media superior y la fórmula para el cálculo del indicador que se establezcan en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E008 "Prestación de Servicios de Educación Técnica" correspondan con el propósito del programa y con la denominación de las metas.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública incluyó en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E008 los indicadores desagregados para el nivel medio superior, superior y posgrado; que la dependencia incorporó las metas correspondientes a las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación Tecnológica Industrial, y de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar; y que la fórmula para el cálculo del indicador corresponde con el propósito del programa, con la denominación y con la unidad de medida (alumno atendido) de las metas en mención, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-006 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos necesarios, a efecto de asegurar que en la programación de las metas del Programa Presupuestario E008 "Prestación de Servicios de Educación Técnica", relativas a los alumnos matriculados en programas de calidad, se considere también a los alumnos que cursan sus estudios en las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Educación Tecnológica Industrial.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria y de Educación Tecnológica Industrial de la Secretaría de Educación Pública realizaron las gestiones para establecer un indicador de desempeño de la matrícula de alumnos en programas de calidad, en la DGETA, y para certificar los planes de estudio, en la DGETI, a fin de beneficiar a los educandos que cursan sus estudios en esas direcciones de la SEP, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-007 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos necesarios, a efecto de asegurar que los equipos de cómputo cuenten con acceso a internet.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que para el Ejercicio Fiscal 2011, la Secretaría de Educación Pública realizó el monitoreo de los equipos de cómputo de las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación Tecnológica Industrial, y de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar a fin de asegurar que éstos contaran con acceso a internet, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-008 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos necesarios, a efecto de asegurar que en la Matriz de Indicadores del Programa Presupuestario E009 "Programa de Formación de Recursos Humanos basados en Competencias" se presenten de manera desagregada las metas de capacitación de docentes para el nivel de educación medio superior, y se precisen las correspondientes a los docentes de las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación Tecnológica Industrial, y de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que en la Matriz de Indicadores para resultados del Programa E009, para el Ejercicio Fiscal 2011, la Secretaría de Educación Pública incluyó las metas de capacitación de docentes para las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación Tecnológica Industrial, y de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-009 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos necesarios, con el fin de asegurar que se cuente con la información y documentación que acrediten las metas alcanzadas relativas a los laboratorios y talleres equipados que se consignen en la Cuenta Pública.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública contó con la información y documentación que acreditaron las metas alcanzadas relativas a los laboratorios y talleres equipados que se establecieron para la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria, en el Programa Operativo Anual 2009 del Programa Multifase de Formación de Recursos Humanos Basados en Competencias, y para la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, en la Matriz de Indicadores para Resultados de dicho programa, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-010 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos necesarios, a efecto de realizar las acciones que garanticen la optimización en el uso de la capacidad instalada y la infraestructura disponible del subsistema de educación media superior técnica.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública estableció la metodología para calcular la capacidad instalada en la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar y notificó las acciones que realizará para garantizar la optimización en el uso de la capacidad instalada y la infraestructura disponible de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria con base en el crecimiento de su matrícula escolar, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-011 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos necesarios, a efecto de asegurar que los estudiantes beneficiarios con una beca del Programa Becas de Educación Media Superior no reciban al mismo tiempo transferencias monetarias de becas educativas por parte de otros programas gubernamentales.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que el Director General de Educación Tecnológica Agropecuaria y el área de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior de la SEP realizaron las gestiones a fin de que la Directora General de Padrón y Liquidación del Programa de Desarrollo Humano Oportunidades realizara los cruces de las bases de datos del Programa de Becas de Educación Media Superior con las bases de datos del Programa de desarrollo Humano Oportunidades a fin de evitar duplicidades, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-012 Para que la Secretaría de Educación Pública implemente las medidas necesarias, a efecto de diseñar los indicadores con las metas anuales correspondientes que permitan evaluar el logro educativo de los alumnos del nivel medio superior en la modalidad técnica, con base en los resultados de la Prueba Enlace.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública implementó mecanismos de coordinación con las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación Tecnológica Industrial y de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar para diseñar un indicador que mida el logro educativo de los alumnos del nivel medio superior en la modalidad técnica con base en los resultados de la Prueba Enlace y para que durante la integración del Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2012 dicho indicador se incluya en la Matriz de Indicadores para Resultados de la SEP, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-013 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos necesarios, a fin de elevar el nivel de logro educativo de los alumnos de la educación media superior técnica, medido con los resultados de la prueba ENLACE.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública estableció los mecanismos para dar seguimiento a los resultados de la Prueba ENLACE en los planteles que otorgaron servicios de educación media superior técnica en 2010 y para incrementar el nivel de logro educativo de los educandos del nivel con base en las actividades siguientes: el plan de trabajo con las estrategias de intervención escolar, la sensibilización de la importancia de la prueba a las autoridades educativas y a los padres de familia, las tutorías para los alumnos, y las reuniones de trabajo para el diseño de talleres y para la capacitación docente, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-014 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos necesarios, con objeto de diseñar un sistema de seguimiento de egresados de la educación media superior técnica para identificar el porcentaje de egresados que se incorporen en el mercado laboral y los que realicen otro tipo de actividad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación Tecnológica Industrial y de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, adscritas a la Secretaría de Educación Pública realizaron las gestiones para diseñar un sistema de seguimiento de egresados de la educación media superior técnica para identificar el porcentaje de egresados que se incorporan en el mercado laboral y los que realizan otro tipo de actividad, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-015 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos necesarios, a efecto de que en la MIR del Programa Presupuestario E009 "Programa de Formación de Recursos Humanos basados en Competencias" se presenten de manera desagregada las metas del indicador "Eficiencia terminal" para el nivel de educación medio superior, y para la matrícula de la educación media superior técnica en las modalidades agropecuaria, a cargo de la Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria; industrial y de servicios, bajo la responsabilidad de la Dirección General de Educación Tecnológica Industrial, y de ciencia y tecnología del mar, correspondiente a la Dirección General de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública incluyó en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario E009 "Programa de Formación de Recursos Humanos basados en Competencias" el indicador Porcentaje de eficiencia terminal, y que en este indicador incluyó la meta de 60.94% con la participación de las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación Tecnológica Industrial, y de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA DGADDS

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Auditoría de Desempeño a los Servicios de Educación Media Superior Técnica

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0117-07-016 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca los mecanismos necesarios, a efecto de fortalecer el proceso de asignación de los recursos para la atención de los alumnos de acuerdo con los criterios de eficiencia en el logro educativo de los estudiantes.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada tanto la recomendación al desempeño como la información y documentación recibidas para su atención, determina que dado que está demostrado y acreditado que las direcciones generales de Educación Tecnológica Agropecuaria, de Educación Tecnológica Industrial y de Educación en Ciencia y Tecnología del Mar, adscritas a la Secretaría de Educación Pública establecieron los mecanismos para elevar la calidad de la educación e incrementar la eficiencia terminal de los alumnos inscritos en los planteles de cada dirección general, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su solventación en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Colegio de Bachilleres

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGADDS

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0115-07-001 Para que la Secretaría de Educación Pública defina las metas anuales de becas de educación media superior por modalidad y entidad responsable.	La Dirección General de Auditoria de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la Secretaría de Educación Pública definió las metas anuales de becas de educación media superior por modalidad y entidad responsable, y en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Auditoría de Desempeño al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGADDS

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0109-07-001 Para que la Secretaría de Educación Pública fortalezca sus mecanismos de control y ejercicio del presupuesto asignado al Programa de Acciones Compensatorias para Abatir el Rezago Educativo en Educación Inicial y Básica a cargo del CONAFE, con el fin de evitar que se reduzcan los subsidios destinados a personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad.	La Dirección General de Auditoría de Desempeño al Desarrollo Social, con fundamento en el artículo 22, fracción III, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la recomendación al desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP fortaleció el control y ejercicio del presupuesto, ya que formuló y emitirá el oficio de Anuncio de Presupuesto donde incluirá la obligación de cumplir con artículo 18 de la Ley General de Desarrollo Social respecto de que los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social son prioritarios y no podrán sufrir disminuciones en sus montos presupuestales, como es el caso del programa de acciones compensatorias del CONAFE, en ejercicio de sus atribuciones promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondos para Apoyos Financieros Otorgados a las Universidades Públicas Estatales

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0269-07-001 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión, a fin de asegurar que, en lo sucesivo, el pago mensual bruto que se estipule en los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, para la supervisión y operación de los programas sujetos a Reglas de Operación, como el caso del Programa de Mejoramiento del Profesorado, no rebase el máximo correspondiente al grupo jerárquico de jefe de departamento.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP realizó las acciones necesarias a fin de llevar a cabo el cambio de grado del puesto de Director de Fortalecimiento Institucional (MA1 a MA2), así como la integración a la estructura, de un puesto de mando con nivel de Director de Área (MA2), para la atención de las actividades vinculadas con la superación académica de los docentes de educación superior de las universidades públicas, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondos para Apoyos Financieros Otorgados a las Universidades Públicas Estatales

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0269-07-002 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión a fin de asegurar que se incorpore en el Sistema PIPP:PBR/SED toda la información requerida para evaluar el cumplimiento de las metas y objetivos del programa presupuestario U011, y para que dicha información cumpla los requisitos de calidad y características técnicas de los indicadores, establecidas en la normativa.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que por los cambios que sufrió la estructura programática de la Dirección General de Educación Superior para el ejercicio fiscal 2011, el Programa Presupuestario U011 "Fondo para la Consolidación de las Universidades Públicas Estatales y con Apoyo Solidario", desapareció, y que no obstante lo anterior, para el ejercicio fiscal solo se incluyó la MIR correspondiente, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondos para Apoyos Financieros Otorgados a las Universidades Públicas Estatales

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0269-07-003 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión a fin de asegurar que la información de los indicadores que incorpore en el Sistema PIPP:PBR/SED para el programa presupuestario U012, cumpla con las características técnicas de los indicadores orientados a resultados, establecidas en la normativa y para que se asegure de la calidad de la información que se incorpore.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que por los cambios que sufrió la estructura programática de la Dirección General de Educación Superior y la compactación de programas que se llevó a cabo, dio como resultado que el Programa Presupuestario U012 "Fondo para el Modelo de Asignación Adicional al Subsidio Federal Ordinario, Universidades Públicas Estatales", se comportará y no fuera incluido en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2011, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondos para Apoyos Financieros Otorgados a las Universidades Públicas Estatales

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0269-07-004 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones y estrategias que le permitan cumplir las metas programadas para los indicadores de Fin, Propósito, Componentes y Actividades, registrados en la Matriz de Indicadores para Resultados en el marco de la Metodología del Marco Lógico, y para que se asegure de la calidad de la información registrada en el Sistema PIPP:PBR/SED.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP informó que estableció acciones y estrategias que le permitan cumplir las metas programadas para los indicadores de Fin, Propósito, Componentes y Actividades, registrados en la Matriz de Indicadores para Resultados en el marco de la Metodología del Marco Lógico, y para que se asegure de la calidad de la información registrada en el Sistema PIPP:PBR/SED, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Fondos para Apoyos Financieros Otorgados a las Universidades Públicas Estatales

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida Extemporánea	09-0-11100-07-0269-07-005 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones a fin de que los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para las Universidades Públicas Estatales, mediante los diferentes programas presupuestarios, se entreguen con oportunidad, y para que se les ministre el monto equivalente al adeudo que se mantiene con las instituciones educativas, en el marco del programa presupuestario U006, el cual ascendía a 662,483.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2009.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP realizó las acciones necesarias a fin de que los recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para las Universidades Públicas Estatales, mediante los diferentes programas presupuestarios, se entreguen con oportunidad, y para que se les ministre el monto equivalente al adeudo que se mantiene con las instituciones educativas, en el marco del programa presupuestario U006, el cual ascendía a 662,483.1 miles de pesos al 31 de diciembre de 2009, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Funciones de Docencia, Investigación, Difusión de la Cultura y Gestión Institucional

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA AUDITORA:

DGAE

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida Extemporánea	09-0-11100-07-0261-07-001 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca medidas a efecto de que los recursos federales convenidos con la Universidad de Sonora se ministren en su totalidad, de conformidad con lo estipulado en los convenios de apoyo financiero correspondientes a los ejercicios de 2008 y 2009.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP realizó las acciones necesarias a fin de que los recursos federales convenidos con la Universidad de Sonora se ministren en su totalidad, de conformidad con lo estipulado en los convenios de apoyo financiero correspondientes a los ejercicios de 2008 y 2009, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0255-07-001 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión y verifique que las metas programadas por la Universidad de Guadalajara para los indicadores relativos a los Cuerpos Académicos sean congruentes con los índices alcanzados por la universidad y permitan medir el avance en el cumplimiento del objetivo de fortalecer su nivel de consolidación.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP estableció acciones para supervisar y verificar las metas programadas por la Universidad de Guadalajara para los indicadores relativos a los Cuerpos Académicos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SEP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0255-07-002 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión a fin de que la Universidad de Guadalajara le presente los informes programáticos y financieros del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional que corresponda en los tiempos y etapas que al efecto se establezcan.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP estableció acciones de supervisión a fin de que la Universidad de Guadalajara le presente los informes programáticos y financieros del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional que corresponda en los tiempos y etapas que al efecto se establezcan, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0257-07-001 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión a fin de que la Universidad Autónoma de Tlaxcala presente a esa secretaría los informes programáticos y financieros del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional que corresponda en los tiempos y etapas que al efecto se establezcan.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP estableció acciones de supervisión a fin de que la Universidad Autónoma de Tlaxcala le presente los informes programáticos y financieros del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional que corresponda en los tiempos y etapas que al efecto se establezcan, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SEP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0263-07-001 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión y verifique que las metas programadas por la Universidad Veracruzana para los indicadores relativos a los Profesores de Tiempo Completo sean congruentes con los índices alcanzados por la institución y permitan medir el avance en el cumplimiento del objetivo de fortalecer su nivel de habilitación.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP estableció acciones para supervisar y verificar las metas programadas por la Universidad Veracruzana para los indicadores relativos a los Profesores de Tiempo Completo, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0263-07-002 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión y verifique que las metas programadas por la Universidad Veracruzana para los indicadores relativos a los Cuerpos Académicos sean congruentes con los índices alcanzados por la universidad y permitan medir el avance en el cumplimiento del objetivo de fortalecer su nivel de consolidación.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP estableció acciones para supervisar y verificar las metas programadas por la Universidad Veracruzana para los indicadores relativos a los Cuerpos Académicos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0263-07-003 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión a fin de que la Universidad Veracruzana le presente los informes programáticos y financieros del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional que correspondan en los tiempos y etapas que al efecto se establezcan.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP estableció acciones de supervisión a fin de que la Universidad Veracruzana le presente los informes programáticos y financieros del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional que corresponda en los tiempos y etapas que al efecto se establezcan, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SEP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0263-07-004 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión a fin de que se asegure de que, invariablemente, la Universidad Veracruzana aplique los recursos autorizados en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, en la adquisición de bienes y servicios incluidos en los proyectos que fueron autorizados o, en su caso, emita las autorizaciones correspondientes para que se destinen a bienes y servicios diferentes.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP estableció acciones de supervisión a fin de que la Universidad Veracruzana aplique los recursos autorizados en el marco del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, en la adquisición de bienes y servicios incluidos en los proyectos que fueron autorizados o, en su caso, emita las autorizaciones correspondientes para que se destinen a bienes y servicios diferentes, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII, del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0272-07-001 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión y verifique que las metas programadas por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para los indicadores de calidad de los Programas Educativos sean congruentes con los índices alcanzados por la institución, y que permitan medir el avance del cumplimiento del objetivo propuesto.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP estableció acciones para supervisar y verificar que las metas programadas por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para los indicadores de calidad de los programas educativos sean congruentes con los índices alcanzados por la universidad y permitan medir el avance en el cumplimiento del objetivo propuesto, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA: SEP

CUENTA PÚBLICA: 2009

TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0272-07-002 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión y verifique que las metas programadas por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para los indicadores de innovación académica sean congruentes con los índices alcanzados por la institución para que permitan medir el avance en el cumplimiento de los objetivos establecidos.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP estableció acciones para supervisar y verificar que las metas programadas por la Universidad Autónoma del Estado de Morelos para los indicadores de innovación académica sean congruentes con los índices alcanzados por la universidad y permitan medir el avance en el cumplimiento de los objetivos establecidos, en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

TÍTULO DE LA AUDITORIA:

Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0274-07-001 Para que la Secretaría de Educación Pública verifique que las metas programadas por la Universidad Autónoma del Carmen, respecto de los indicadores relativos a total de Profesores de Tiempo Completo; Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable, y Profesores de Tiempo Completo miembros del SNI, sean congruentes con los índices alcanzados por la institución y que permitan medir el avance en el cumplimiento del objetivo de fortalecer su nivel de habilitación.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP verificó que las metas programadas por la Universidad Autónoma del Carmen para los indicadores relativos al total de Profesores de Tiempo Completo; Profesores de Tiempo Completo con perfil deseable, y Profesores de Tiempo Completo miembros del SNI, sean congruentes con los índices alcanzados por la institución y que permitan medir el avance en el cumplimiento del objetivo de fortalecer su nivel de habilitación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0274-07-002 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión y verifique que las metas programadas por la Universidad Autónoma del Carmen, respecto de los indicadores relativos a los Cuerpos Académicos, sean congruentes con los índices alcanzados por la universidad y permitan medir el avance en el cumplimiento del objetivo de fortalecer su nivel de consolidación.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP estableció acciones para supervisar y verificar que las metas programadas por la Universidad Autónoma del Carmen para los indicadores relativos a los Cuerpos Académicos sean congruentes con los índices alcanzados por la universidad y permitan medir el avance en el cumplimiento del objetivo de fortalecer su nivel de consolidación, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0274-07-003 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión y verifique que las metas programadas por la Universidad Autónoma del Carmen, para los indicadores relativos a la calidad de los programas educativos, sean congruentes con los indicadores alcanzados para la universidad y le permitan medir el avance en el cumplimiento del objetivo de fortalecer la calidad de dichos programas.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP estableció acciones para supervisar y verificar que las metas programadas por la Universidad Autónoma del Carmen para los indicadores relativos a la calidad de los programas educativos, sean congruentes con los índices alcanzados por la universidad y permitan medir el avance en el cumplimiento del objetivo de fortalecer la calidad de dichos programas, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SEP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0274-07-004 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión y verifique que las metas programadas por la Universidad Autónoma del Carmen respecto de los indicadores relativos a la matrícula en programas educativos y eficiencia terminal sean congruentes con los índices alcanzados por la universidad y le permitan medir el avance en la consecución del objetivo de promover el mejoramiento integral y permanente de la calidad y la cobertura de los programas educativos de buena calidad.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP estableció acciones para supervisar y verificar que las metas programadas por la Universidad Autónoma del Carmen para los indicadores relativos a la matrícula en programas educativos y eficiencia terminal, sean congruentes con los índices alcanzados por la universidad y permitan medir el avance en la consecución del objetivo de promover el mejoramiento integral y permanente de la calidad y la cobertura de los programas educativos de buena calidad, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR: EDUCACIÓN PÚBLICA
ENTIDAD FISCALIZADA: SEP
CUENTA PÚBLICA: 2009
TIPO DE ACCIÓN: (RD) Recomendación al Desempeño
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DGAE
AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0274-07-005 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión a fin de que la Universidad Autónoma del Carmen presente los informes programáticos y financieros del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, que corresponda en los tiempos y etapas que al efecto se establezca.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP estableció acciones de supervisión a fin de que la Universidad Autónoma del Carmen le presente los informes programáticos y financieros del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional que corresponda en los tiempos y etapas que al efecto se establezcan, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



SECTOR:

EDUCACIÓN PÚBLICA

ENTIDAD FISCALIZADA:

SEP

CUENTA PÚBLICA:

2009

TIPO DE ACCIÓN:

(RD) Recomendación al Desempeño

UNIDAD ADMINISTRATIVA

DGAE

AUDITORA:

TÍTULO DE LA AUDITORIA: Programa Integral de Fortalecimiento Institucional

OFICIO DE NOTIFICACIÓN		ESTADO DE TRÁMITE	ACCIÓN EMITIDA	EVALUACIÓN
NÚMERO	FECHA			
OASF/0202/2011	17/Feb/2011	Atendida	09-0-11100-07-0274-07-006 Para que la Secretaría de Educación Pública establezca acciones de supervisión a fin de que se asegure de que invariablemente la Universidad Autónoma del Carmen, en el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, cumpla con las metas programáticas y financieras de los proyectos aprobados, de conformidad con los convenios de colaboración y apoyo respectivos.	La Dirección General de Auditorías Especiales, con fundamento en el artículo 24, fracción II, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, y una vez analizada y evaluada la información y documentación recibida para la atención de la Recomendación al Desempeño, determina que dado que está demostrado y acreditado que la SEP estableció acciones de supervisión a fin de asegurar que la Universidad Autónoma del Carmen, en el Programa Integral de Fortalecimiento Institucional, cumpla con las metas programáticas y financieras de los proyectos aprobados, de conformidad con los convenios de colaboración y apoyo respectivos, por lo que en ejercicio de sus atribuciones, promueve su conclusión en términos del artículo 15, fracciones IV y XLII del referido ordenamiento, considerando que la respuesta es congruente y ajustada a derecho.



FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Educación Pública

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2001: 1

FODEPAR

01-11F11-2-258-06-001	FODEPAR	AECF/03/2005/R/01/003	Medios de Defensa Contra Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Educación Pública

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2002: 1

IPN

02-11B00-2-183-06-001	IPN	AECF/07/2006/R/02/012	Medios de Defensa Contra Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Educación Pública

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2003: 2

CONACULTA

03-11H00-2-294-06-001	CONACULTA	AECF/02/2006/R/03/001	Medios de Defensa Contra Resolución

CONAFE

010/2007	CONAFE	DGR/C/08/2007/R/03/003	Medios de Defensa Contra Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Educación Pública

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2004: 8

CONADE

04-4-11901-2-306-06-001	CONADE-COM	DGR/B/09/2008/R/04/047	Medios de Defensa Contra Resolución
04-4-11905-2-306-06-002	CONADE-FEMEDESSIR	DGR/B/09/2008/R/04/038	Con resolución 1a. Instancia
04-4-11905-2-306-06-001	CONADE-FEMEDESSIR	DGR/B/09/2008/R/04/037	Con resolución 1a. Instancia
04-4-11903-2-306-06-001	CONADE-FMC	DGR/C/10/2008/R/04/054	Con resolución 1a. Instancia

IPN

04-0-11B00-2-326-06-003	IPN	DGR/A/11/2008/R/004/067	Medios de Defensa Contra Resolución
04-0-11B00-2-326-06-004	IPN	DGR/A/09/2008/R/04/035	Medios de Defensa Contra Resolución
04-0-11B00-2-326-06-002	IPN	DGR/A/11/2008/R/04/066	Medios de Defensa Contra Resolución
04-0-11B00-2-349-06-003	IPN	DGR/A/03/2009/R/04/002	Medios de Defensa Contra Resolución

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Educación Pública

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2006: 3

CONACULTA

06-0-11H00-04-492-06-001	CONACULTA	DGR/A/10/2010/R/06/023	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
06-0-11H00-02-568-06-001	CONACULTA	DGR/C/12/2010/R/06/066	Con resolución 1a. Instancia

SEP

06-0-11100-07-0099-06-001	SEP	DGR/B/03/2011/R/06/026	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS

Educación Pública

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2007: 4

SEP

07-0-11100-02-0440-06-001	SEP	DGR/A/06/2011/R/07/045	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
07-0-11100-02-0426-06-002	SEP	DGR/A/10/2011/R/07/068	Desahogo del Procedimiento Resarcitorio
07-0-11100-10-1119-06-003	Secretaría de Educación Pública	07-0-11100-10-1119-10-001	En solicitud de actualizacion del daño y/o perjuicio
07-0-11100-10-1119-06-005	Secretaría de Educación Pública	07-0-11100-10-1119-10-002	En solicitud de actualizacion del daño y/o perjuicio

FINCAMIENTO DE RESPONSABILIDADES RESARCITORIAS Educación Pública

Clave del Pliego de Observaciones	Entidad Fiscalizada	Clave del Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias	Estado de Atención

ACCIONES POR CP 2008: 1

COLPOS

08-1-08IZC-02-0541-06-001	COLPOS	DGR/C/07/2011/R/08/052	Inicio del Proceso de Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias

Nº	C.P.	AUD.	UAA	ENTIDAD FISCALIZADA	PRESENTADA	CLAVE DE LA ACCIÓN	ESTADO ACTUAL
Educación Pública							
2009							
1	2009	358	DGAFFB	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	02/02/2011	09-0-11H00-02-0358-09-001	En integración